

ACTA 27/2018 (28/11/2018)

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del 28 de noviembre 2018, en las instalaciones del Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO), ubicado en avenida Revolución número 222, colonia San Benito, San Salvador, **presentes los directores propietarios del Consejo:** José Antonio Ventura Sosa, Presidente, Mario Rolando Navas Aguilar, José Antonio Lemus Flores y Patricia Elena Santos Escalante de López; de igual forma estuvieron **presentes los directores suplentes:** Rogelio Adonay Rosales Chita, José Gerardo Rodríguez Cruz, Otto Karim Guzmán Barrera, Marta Alicia Hernández de Rosales, Francisco Orlando Henríquez Álvarez y José Ernesto Morales Olmedo, quienes actuaron con voz pero sin voto de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC), los licenciados Francisco Antonio Mejía Méndez y Francisco José Morales Estupinián, se excusaron de asistir a la sesión de este día; dando inicio a la sesión del Consejo, para tratar los puntos de agenda siguientes:

1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

El Director Presidente José Antonio Ventura Sosa, apertura la sesión y comprueba el quórum con la asistencia de 4 directores propietarios y 6 directores suplentes, de conformidad a lo establecido en Art. 33 de la LREC. Actuando en calidad de directores propietarios: José Gerardo Rodríguez Cruz en sustitución de Francisco Antonio Mejía Méndez y Otto Karim Guzmán Barrera en sustitución de Francisco José Morales Estupinián.

2. ACTO DE JURAMENTACIÓN

Contando con la presencia de 246 contadores, para ser juramentados en cumplimiento a lo establecido en la LREC.

Preside la sesión solemne José Antonio Ventura Sosa, Presidente del Consejo. El acto se desarrolló de acuerdo con el programa siguiente:

- 9.00 a.m. Ingreso de profesionales a juramentar.
- 9.10 a.m. Presentación de directores del Consejo.

- 9.20 a.m. Himno Nacional.
- 9.25 a.m. Apertura por el Presidente del Consejo Dr. José Antonio Ventura Sosa.
- 9.45 a.m. Juramentación de profesionales autorizados, por el Presidente del Consejo Dr. José Antonio Ventura Sosa.
- 10.00 a.m. Entrega de credenciales de identificación a contadores autorizados.
- 11.00 a.m. Refrigerio.

A continuación, se describe el Acto Protocolario: La licenciada Marta Alicia Hernández de Rosales, actuando como maestra de ceremonia, inicia el acto presentando a los miembros de la junta directiva del Consejo y representantes de las gremiales de la contaduría y auditoría del país.

Posteriormente cedió la palabra a José Antonio Ventura Sosa Presidente-CVPCPA, quien se dirigió a la concurrencia dándoles la bienvenida y en especial a los contadores que serían autorizados para ejercer la contabilidad, a juramentarse con un breve discurso sobre la importancia del compromiso profesional que adquirirían, la honestidad demostrada que debe caracterizar a un contador en el desempeño de la función pública de la contabilidad con el debido cuidado del cumplimiento ético, técnico y legal. Asimismo, que el Consejo les exhortaba a que cumplieran con lo establecido en el Código de Ética Profesional para Auditores y Contadores, destacando los once principios generales del mismo; además, a lo establecido en la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría y Norma de Educación Continuada, vigentes y que todo ello, eran factores imprescindibles, para la competencia profesional.

Acto seguido, José Antonio Ventura Sosa Presidente del Consejo, invitó a los profesionales ponerse de pie, para ser juramentados de conformidad a la Ley.

No.	NOMBRE	NUMERO DE INSCRIPCION
1	OSWAL SMITH MONTERROZA ARIAS	2739
2	WILVER ANTONIO MARINERO MIRANDA	2740
3	RAFAEL ANTONIO MARTINEZ VASQUEZ	2741

No.	NOMBRE	NUMERO DE INSCRIPCION
4	JEANET DE JESUS VELASCO HERNANDEZ	2742
5	ANA PATRICA DEL CARMEN FLORES	2743
6	ANA DEL CARMEN FLORES ZELIDON	2744
7	CARLOS ERNESTO GUTIERREZ MANCIA	2745
8	FERNANDO ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ	2746
9	ELSY NATALI ALVARADO RODRIGUEZ	2747
10	MARTA DE LOS ANGELES RIVAS DE HERNANDEZ	2749
11	KAREN TATIANA MARTINEZ VILLALOBOS	2751
12	RUVIDIA ESPERANZA SANTAMARIA DE LOPEZ	2752
13	JOSE ELIAZAR QUINTANILLA BENITEZ	2754
14	MARGARITA ESTER SANDOVAL DE MONTANO	2756
15	CAROLINA RIVERA DE HERRERA	2758
16	JAIME ERNESTO VELASQUEZ MANZANARES	2759
17	ROSARIO DEL CARMEN NAJARRO DE LUNA	2760
18	SILVIA PATRICIA ORTEZ	2762
19	FLOR AZUCENA PEREZ DE CASTRO	2763
20	YENSI IVANIA BARRERA JORGE	2765
21	MELVIN GIOVANNY MONTES PARADA	2766
22	ERICK DAVID GARCIA HERNANDEZ	2767
23	KENIA CAROLINA AYALA PALACIOS	2768
24	RENE RAMON EDGARDO GARCIA CAZUN	2769
25	DORCAS RODES HERNANDEZ DE AQUINO	2770
26	JOSE MARIO ROMERO ANTILLON	2771
27	CRUZ ANTONIO PERAZA SANCHEZ	2772
28	WILBER NAHUN CORTEZ HERNANDEZ	2773
29	GLORIA AMALIA BARAHONA MEJIA	2775
30	LUIS DANIEL VASQUEZ	2776
31	ANGELA BEATRIZ RODAS DE GUEVARA	2777
32	JUAN CARLOS RIVERA PALACIOS	2778
33	CRISTINA MARISOL GRIJALVA DE MANCIA	2779

No.	NOMBRE	NUMERO DE INSCRIPCION
34	ESLID ANTONIO IRAHETA GALDAMEZ	2780
35	JOSE DAVID HERRERA PORTILLO	2781
36	MARIA ELISA CATEDRAL RODRIGUEZ	2785
37	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE LA CRUZ	2786
38	CLAUDIA MARIA FERNANDEZ DE FUNES	2787
39	CECILIA MARGARITA GRANADOS VIGIL	2788
40	HILDA MARTA VILLANUEVA SOTO	2789
41	HUMBERTO ARTURO AYALA CASTRO	2791
42	JAIRO CALEB CASTILLO GARCIA	2795
43	CARMELO DE JESUS ANDRADE RUBIO	2796
44	SANDRA SALVADORA RAIMUNDO VALLE	2797
45	ROSA BILJAI CAMPOS VELIZ	2798
46	KARLA YAMILETH MEJIA RAMOS	2799
47	MARIA ELIZABETH JACOBO DE ALFARO	2801
48	JORGE ALBERTO LEMUS GUZMAN	2802
49	JORGE MAURICIO CUADRA VILLATORO	2803
50	SANDRA LIZZETTE TORRES SANTOS	2805
51	OSCAR ADALBERTO ALVARADO DIAZ	2808
52	KARLA GUADALUPE MERINO RODRIGUEZ	2809
53	JOSE ARMANDO CALIX PEREZ	2810
54	VILMA MARIELA GUERRERO GONZALEZ	2811
55	ISABEL GUILFREDO URQUILLA MARAVILLA	2812
56	FATIMA GUADALUPE ROMERO LIMA	2816
57	JUDITH GISELA VASQUEZ MEJIA	2818
58	CLAUDIA LISSETTE ORELLANA DE MARTINEZ	2821
59	JUAN RAFAEL BRIZUELA SANCHEZ	2822
60	JOSE ROLANDO MARTINEZ ZELAYANDIA	2825
61	TOMASA APOLONIA MORENO DE BARRERA	2826
62	CARLOS ENRIQUE PALMA	2828
63	BERTA LUZ QUINTANILLA RIVERA	2829
64	CLARA MIRIAM GALLARDO DE MANZANO	2830

No.	NOMBRE	NUMERO DE INSCRIPCION
65	NORMA MARITZA MARTINEZ GARCIA	2831
66	JUAN ARMANDO RAMOS SOSA	2832
67	VILMA LISSETTE LEIVA CARRILLO	2834
68	MIRNA MERCEDES MUÑOZ FLORES	2835
69	CLAUDIA MISAELA MARTINEZ TURCIOS	2836
70	MARIA ELENA RAMIREZ HERRERA	2837
71	JORGE ARMANDO GONZALEZ BATRES	2838
72	DANIEL ANTONIO AMAYA HERNANDEZ	2839
73	JOSE DANIEL ROSALES	2840
74	ANDRES GUILLERMO GARCIA AQUINO	2841
75	JACOB ISAIS SALINAS PERAZA	2842
76	JOSE MANUEL TURCIOS GARCIA	2844
77	RAYMELDA MARQUEZ DE AGUILAR	2845
78	MARLON JOSE ZELAYA LOPEZ	2847
79	FLOR DE MARIA PEREZ RAMIREZ	2851
80	JOSE FRANCISCO AREVALO	2852
81	MARIANELLA ZOLEYMAN ROSALES RAMOS	2853
82	MELVYN ISAAC LOPEZ JUAREZ	2854
83	MARIA EUGENIA VARGAS ROSALES	2856
84	FELIPE TOBAR GUEVARA	2858
85	JULIA MARITZA CASTANEDA CALDERON	2859
86	RODRIGO ANTONIO TORRES GOMEZ	2860
87	WALTER ANTONIO CERNA PEREZ	2861
88	KAREN ALICIA QUINTANILLA ESTRADA	2863
89	HENRY DANIEL HERNANDEZ ESCOBAR	2864
90	ELIZABETH CRISTINA TRINIDAD MORALES	2865
91	FRANCISCO DANIEL ESCOBAR ZEPEDA	2866
92	WLENDY LISETH LEONOR MONTANO	2867
93	RICARDO ARMANDO CHAVEZ MARTINEZ	2868
94	CLAUDIA ISABEL AGUILLON DE ALVARADO	2870
95	JESUS ALBERTO TEJADA HERNANDEZ	2871

No.	NOMBRE	NUMERO DE INSCRIPCION
96	VICTOR MANUEL HERNANDEZ	2873
97	MARIA CONSUELO BARRERA	2875
98	NESTOR JILMER AQUINO RIVERA	2876
99	JESUS ELISEO AYALA CALDERON	2877
100	LUIS IVAN RAMIREZ LOPEZ	2878
101	WILLIAN ELISEO MEJIA GARCIA	2879
102	ODIRIS EVELYN VELASQUEZ UMAÑA	2882
103	JAIME RAFAEL CACERES	2883
104	CESAR ALBERTO CARPIO HENRIQUEZ	2884
105	YESENIA VERONICA JUAREZ DE CASTILLO	2886
106	ROXANA BEATRIZ ALDANA ORTIZ	2890
107	JAIME BALTAZAR GARCIA MORALES	2891
108	CARLOS BERNABE FLORES SANCHEZ	2895
109	JULIO AMADO MOLINA GARCIA	2896
110	WENDY BEATRIZ GARCIA RIVAS	2899
111	CARINA LILIBETH VALLE JORGE	2901
112	KARLA MARLENE HERNANDEZ MUÑOZ	2904
113	REMBERTO ADONAY HERNANDEZ SARAVIA	2906
114	OSCAR ANTONIO HERNANDEZ PAREDES	2909
115	EDWIN ENRIQUE MARTINEZ LEMUS	2911
116	NEYDIN MARLENI HERNANDEZ TREJO	2915
117	GLADIS ESTELA SALAZAR AYALA	2916
118	SANDRA ABIGAIL BONILLA CANO	2918
119	ANA MARGARITA REYES ROSALES	2919
120	MISAEEL LEMUS MENDOZA	2921
121	SALVADOR JURADO CARRANZA	2925
122	MARIA CRISTINA ALAS PEREZ	2927
123	JUAN RAMON HERNANDEZ MARTINEZ	2928
124	NANCY STEFANY GRANDE MARTINEZ	2929
125	REINA ELIZABETH CAMPOS ROSALES	2930
126	URIEL ARMANDO ARTIGA CASTELLON	2931

No.	NOMBRE	NUMERO DE INSCRIPCION
127	RUTH ESMERALDA GONZALEZ RAMOS	2935
128	IMELDA CAROLINA PEREZ MARTINEZ	2936
129	MARIA DEL TRANSITO MOLINA DE DE LA O	2938
130	FREDIS RENE LOPEZ RODRIGUEZ	2940
131	JUANA FRANCISCA CASTRO LARIN	2941
132	EMMA ANGELICA NOGUERA DE UMAÑA	2942
133	EVELYN ESTHER MORALES RODRIGUEZ	2944
134	JOSUE JONATAN SEGURA AMAYA	2946
135	MELVIN DAVID GRANADINO GUTIERREZ	2948
136	MANUEL DE JESUS PEREZ PEREZ	2950
137	ARACELY ELIZABETH MATOZO QUIÑONEZ	2953
138	WILFREDO AGONEL PEREZ ALVAREZ	2954
139	NORMA LIZZETTE ESCOBAR VELASQUEZ	2955
140	YESENIA CAROLINA FRANCO ARIAS	2956
141	ODIR ANTONIO ARAGON LUNA	2958
142	LUIS ALBERTO RIVERA RIVERA	2959
143	JULIO CESAR CAMPOS MORALES	2960
144	ROSARIO GUADALUPE MENDOZA OSTORGA	2962
145	CLAUDIA LIZETH HUEZO	2963
146	CLARA ARGENTINA JACOBO DE RAMOS	2965
147	OSCAR ANTONIO GONZALEZ BONILLA	2968
148	DELICIA YUDICE PEREZ DE PINEDA	2969
149	CARLOS ALBERTO AGUIRRE MOLINA	2971
150	SANDRA LORENA MENDEZ DIAZ	2972
151	SANDRA MARITZA RUIZ BARRAZA	2973
152	FERMIN NORBERTO FLORES MARTINEZ	2975
153	NAPOLEON SAAVEDRA LOPEZ	2978
154	DANIEL AZDRUBAL DOMINGUEZ ARGUETA	2979
155	MARINA SILVA DE RODRIGUEZ	2981
156	CRISTO AMERICO BATRES	2982
157	DEYSI MARLENE MONGE PEREZ	2983

No.	NOMBRE	NUMERO DE INSCRIPCION
158	DOUGLAS ERNESTO MANCIA GALDAMEZ	2986
159	OFELIA MARILU ANDRADE VILLACORTA	2988
160	SANDRA CAROLINA OSORIO COREAS	2989
161	MARITZA ELIZABETH LOPEZ DE ARGUETA	2990
162	ELMER EDGARDO ARGUETA SANCHEZ	2991
163	CARLA MARIA ORANTES DE CEVALLOS	2992
164	MARTA CONSUELO REYES ALFARO DE GOMEZ	2993
165	MARIA YANIRA PALACIOS DE RIVERA	2995
166	JUAN CARLOS ALVARADO PALACIOS	2996
167	ASTRID LORENA ROSALES DE CERON	2997
168	CRISTINA NOHEMY ARAUJO BAIRES	2998
169	JEFFREY SAMUEL COREAS REYES	2999
170	LEONEL ENRIQUE CAMPOS	3002
171	NIMIAN ISRAEL IGLESIAS ALEJO	3004
172	MARIO NOE VASQUEZ NUÑEZ	3005
173	FATIMA ANA CLEMENTINA ZEPEDA LOPEZ	3007
174	PATRICIA DE LOS ANGELES BORJAS DE CHAVEZ	3009
175	JUAN ANTONIO PEREZ ELIAS	3011
176	JOSE LUIS HUEZO REYES	3012
177	MARIA MIGUELINA ROMERO AMAYA	3013
178	MARLENE MARIBEL BARRERA GARCIA	3014
179	CARLOS ARMANDO SORTO LUNA	3016
180	ROXANA MARLENE PEÑA DE SANTOS	3017
181	MARGARITA YAMILETH PEREZ PEÑA	3019
182	CLAUDIA CLARIBEL ARGUETA DE LOPEZ	3020
183	GABRIELA DEL SOCORRO GUEVARA MORALES	3021
184	MARIO OBDULIO CISNEROS CRESPIN	3022
185	IRVING ALEXANDER GODOY CALDERON	3023
186	NOHEMY CONCEPCION GRANADOS UMANZOR	3027
187	GABRIEL DE JESUS GARCIA CORDOVA	3028
188	JOSE SIU LEON	3029

No.	NOMBRE	NUMERO DE INSCRIPCION
189	GLORIA CRISTINA CABREJO DE RAIMUNDO	3030
190	ELVIS EVELIO MAYE SHUPAN	3033
191	JOSE MANUEL CORNEJO LOPEZ	3034
192	BLANCA ISABEL TUNACA DE RODRIGUEZ	3035
193	JOSE ALFREDO MENDOZA RODRIGUEZ	3036
194	MORIS VIDAL MARTINEZ LARA	3037
195	SANTIAGO GARCIA MEJIA	3038
196	OSMARO AGUILAR HERNANDEZ	3040
197	MARVIN SALVADOR CARDOZA CARDOZA	3044
198	ROSA DEL CARMEN FUENTES ORTIZ	3045
199	IRMA ELENA AVILA DE AVILA	3049
200	ADRIANA YAZMIN GONZALEZ POLANCO	3050
201	YOLANDA DE LOS ANGELES CHAVEZ PEREZ	3051
202	PAUL ANDRE SANCHEZ LINO	3054
203	FATIMA YAMILETH CUBIAS DE CASTELLANOS	3057
204	JONATHAN ULISES GUZMAN	3059
205	MARIA HAYDEE QUINTANILLA DE TAURA	3060
206	CELIA BEATRIZ MARTINEZ RIVAS	3063
207	KARLA MARINA LINARES DE MOLINA	3067
208	KATERINE MORELIA DE JESUS DERAS	3069
209	PATRICIA VERONICA QUIJANO SARAVIA	3070
210	JULIO CESAR JIMENEZ LOPEZ	3072
211	IRIS BEATRIZ HERNANDEZ FLORES	3073
212	MARÍA ROXANA FERMAN SARAVIA	343
213	JOSÉ MIGUEL PORTILLO SORTO	367
214	LILIAN BEATRIZ AYALA MELÉNDEZ	494
215	DINORA ELIZABETH SURIANO AYALA	794
216	GABRIELA ESTHER MONTANO GARCÍA	822
217	JUAN MIGUEL DEL CID CASTRO	825
218	NORY BEATRIZ CANIZALEZ DE PERDOMO	843
219	MARÍA ANTONIA ALVARADO DE ZACARIAS	853

No.	NOMBRE	NUMERO DE INSCRIPCION
220	TOMASA DEL CARMEN AMAYA DE FUNES	861
221	NELSON IVÁN LEMUS HERNÁNDEZ	874
222	OMAR VINICIO CONSUEGRA CASTRO	901
223	SANTOS ENRIQUE PÉREZ QUILIZAPA	970
224	JAVIER ANTONIO REBOLLEDO	994
225	CARLOS OMAR HERNÁNDEZ MONTANO	1048
226	JEANEE ELIZABETH ARÉVALO CAMPOS	1055
227	CELIA ANABEL AMAYA DE VIGIL	1084
228	NORA ELIZABETH HERNÁNDEZ DE JOVEL	1122
229	ANDREA VANESSA REYES QUEZADA	1220
230	MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	1298
231	ROSA CRISTINA ANAYA DE BELTRÁN	1310
232	SAYDA MARYOHIRI DUEÑAS MORALES	1602
233	WILFREDO ARMANDO URQUILLA PÉREZ	1607
234	HUGO ALFREDO RODRÍGUEZ POZAS	1627
235	YANIRA NOEMI SALGUERO DE UMAÑA	1641
236	CRUZ AMELIA LÓPEZ DURÁN	1772
237	FRANCISCO ANTONIO QUEVEDO TAMAYO	1900
238	WILLIAM ADALBERTO CÁRCAMO GUZMÁN	1954
239	JUAN CARLOS PÉREZ SANTOS	1955
240	JOSÉ EDUARDO SOSA CRUZ	1986
241	JOSÉ LUIS AVILÉS VÁSQUEZ	2018
242	ERNESTO ANTONIO PERDOMO SANDOVAL	2327
243	CECIBEL GUADALUPE HERRERA DE RAMÍREZ	2333
244	GUMERCINDO ROJAS ESCOBAR	2338
245	CARLOS DANILO ROMERO HUESO	2392
246	ISAÍ VÁSQUEZ ARTIGA	2538

Después de ser juramentados y entregarles las credenciales de identificación, se terminó el acto solemne.

3. Lectura y firma de acta anterior:

El licenciado José Antonio Lemus Flores, director secretario, dio lectura a las actas 25 y 26, luego fueron firmadas.

4. Informe de Comisiones:

4.1 Comisión de inscripción y registro:

El coordinador de la Comisión dio lectura a las actas 25 y 26, informando lo siguiente: **4.1.1-** La Comisión informa al Consejo de la emisión del auto de admisión de 215 solicitudes para el ejercicio de la contabilidad, por lo que el Consejo se da por enterado; **4.1.2-** Las licenciadas Rosario Guadalupe Sánchez de Gallegos, Norma Carolina Morán Hernández, Jenni Guadalupe Gómez Vides y Tanya Celeste Cornejo Vásquez, inscritas bajo los números 3724, 4061, 3913 y 3923, solicitan modificación en sus apellidos por cambio en su estatus civil, para lo cual anexa partida de nacimiento marginada por registro familiar de la alcaldía municipal, copia del Documento Único de Identidad y del Número de Identificación Tributaria. Al respecto, se emite el **Acuerdo 1:** Aprobar y modificar en el Registro de inscritos los apellidos de las licenciadas antes mencionadas, quien pasarán a llamarse Rosario Guadalupe Sánchez Peraza, Norma Carolina Morán de Portillo, Jenni Guadalupe Gómez de Bautista y Tanya Celeste Cornejo de García, sus registros continuarán siendo el mismo número de inscripción que actualmente tienen; **4.1.3-** La Comisión informa sobre solicitud presentada por los licenciados Reinaldo Alberto Zamora Moreno y Elsy Yesenia Linares de Martínez, quienes solicitan ser incorporados en el Registro de Profesionales Inhabilitados Voluntariamente, por lo que se emite el **Acuerdo 2:** Autorizar la solicitud de inhabilitado de los licenciados Reinaldo Alberto Zamora Moreno y Elsy Yesenia Linares de Martínez, inscrito bajo el número 2949 y 3496; **4.1.4-** La Comisión informa que se requerirá a todos los usuarios que la fotografía adherida en el formulario de solicitud de inscripción tanto para auditor como contador deberá ser tomada en un foto estudio, a color, reciente y con vestimenta adecuada al trámite que está realizando, por lo que el Consejo se da por enterado; **4.1.5-** El licenciado José Antonio Lemus Flores, inscrito en este Consejo

bajo el número 570, actuando en calidad de Administrador Único de la sociedad “JALP, Sociedad Anónima de Capital Variable”, que puede abreviarse “JALP, S.A. de C.V.”, presentó testimonio de escritura de constitución de sociedad, de la cual se solicitó revisión para su inscripción en el registro de sociedades de contabilidad en este Consejo. Al analizar la información presentada en testimonio de constitución de la sociedad, se verificó que cumple con los requisitos de la LREC, por lo que se emite el **Acuerdo 3:** Se autoriza para que ejerza la Contabilidad y se inscriba en el registro de profesionales a la sociedad JALP, S.A. de C.V., bajo el número de inscripción 3083; **4.1.6-** Se hace del conocimiento que por error se asignó número de inscripción de contador 1877 a licenciada Luz María Molina Orantes, quien ya se encuentra inscrita bajo el número 182, en atención a lo anterior se emite el **Acuerdo 4:** Se autoriza para el ejercicio de la contabilidad al contador, RICARDO ALBERTO POCASANGRE, con el número de inscripción 1877 y se incorporé en la resolución por trámites por primera vez.

4.1.7- Se revisaron 1342 solicitudes de personas naturales, para ser autorizados para el ejercicio de la contabilidad, por lo que el Consejo emite el **Acuerdo 5:** Se observan 8 solicitudes y se autorizan 1334 para el ejercicio de la contabilidad, a los profesionales siguientes:

a) Contadores inscritos como auditores en el CVPCPA

No.	Nombre	Número de inscripción
1.	EDGAR LISANDRO LÓPEZ LARA	3084
2.	GLADYS HAYDEÉ FUENTES RENDEROS	3085
3.	YESICA ELIZABETH SARAVIA ESCAMILLA	3086
4.	JOSÉ WILFREDO MEJÍA ERAZO	3087
5.	BLANCA ESTELA ALVARENGA DE CHACÓN	3088
6.	MAURICIO ERNESTO MENJÍVAR BARRERA	3089
7.	VICTOR HUGO RIVERA GALDÁMEZ	3090
8.	RÚBEN ALONSO HENRÍQUEZ	3091
9.	SANDRA YANIRA MARTICONERA RENDEROS	3092
10.	IRIS IVETH HERNÁNDEZ DE VÁSQUEZ	3093

No.	Nombre	Número de inscripción
11.	MARIANO CRUZ ALVARADO	3094
12.	GERARDO RODRÍGUEZ	3095
13.	VIRGILIO ANTONIO ROBLES PARADA	3096
14.	JULIO CÉSAR VENTURA CORTEZ	3097
15.	ROXANA MARILY AVELAR DE PEÑA	3098
16.	GUSTAVO ADOLFO ARÉVALO VARGAS	3099
17.	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ MALDONADO	3100
18.	HILMAR ALBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	3101
19.	ELISEO ANTONIO JIMÉNEZ MENÉNDEZ	3102
20.	ALEX ARMANDO ZALDAÑA NUÑEZ	3103
21.	GRICELDA LIDUVINA ALFARO JACOBO	3104
22.	CÁNDIDO GERMAN ROQUE GARCÍA	3105
23.	WILLIAM ERNESTO PORTILLO FLORES	3106
24.	FRANCISCO VINICIO CASTELLÓN RODRÍGUEZ	3107
25.	NANCY LISSETTE NAVAS CAMPOS	3108
26.	MELVIN EDGARDO MENJÍVAR	3109
27.	LUIS ALONSO ASCENCIO DÍAZ	3110
28.	NELSON ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ	3111
29.	JOSÉ FREDYS ZOMETA HERRERA	3112
30.	RUTH NOEMI ROMERO RAMÍREZ	3113
31.	JULIO CÉSAR CERROS ALVARADO	3114
32.	JOHANA ZULEIMA RIVERA DE MELARA	3115
33.	EVELYN XIOMARA ESTRADA QUINTANILLA	3116
34.	ELEONORA RAQUEL SURIA DE DOMÍNGUEZ	3117
35.	ERNESTO ALEXANDER ARANA RAMOS	3118
36.	JAIME ANTONIO HERNÁNDEZ MÉNDEZ	3119
37.	RICARDO ALFONSO GUEVARA VILLARÁN	3120
38.	MIGUEL ÁNGEL CALLES VÁSQUEZ	3121
39.	MARINA ESPERANZA CALDERÓN DE MANCÍA	3122
40.	EVELYN MARLENE ESCALANTE DE AVELAR	3123
41.	MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL REYES	3124
42.	IRMA ESTELA CHACÓN AYALA	3125
43.	MARÍA LIZETH CÓRDOVA DE ÁLVAREZ	3126
44.	ALMA CÁNDIDA OLLA DE GÓMEZ	3127
45.	BLANCA ELIZABETH DE PAZ ROMERO	3128
46.	MANUEL DE JESÚS ESCOBAR DERAS	3129

No.	Nombre	Número de inscripción
47.	JOSÉ GERMAN VENTURA	3130
48.	FRANKLIN DOUGLAS CASTILLO MONTANO	3131
49.	MORENA GUADALUPE GARCÍA DE HERRERA	3132
50.	JULIO CÉSAR ROMERO URQUÍA	3133
51.	DINA DAYSI TEJADA FLORES	3134
52.	ANA PATRICIA MIRANDA DURÁN	3135
53.	ARTEMIO AMÉRICO MINERO RODRÍGUEZ	3136
54.	MARIO ERNESTO JACOBO ORTÍZ	3137
55.	JOSÉ ENRIQUE CRUZ MENDOZA	3138
56.	CARLOS RIGOBERTO LARA LANDAVERDE	3139
57.	PATRICIA BEATRIZ MENDOZA DE MIRANDA	3140
58.	JOSÉ RAMÓN CRESPIÓN LINARES	3141
59.	SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ DE CÁRCAMO	3142
60.	FRANCISCO ARNULFO ROMERO PORTILLO	3143
61.	REMIGIO CASTRO HERNÁNDEZ	3144
62.	NAHÚN EDGAR MATAMOROS SÁNCHEZ	3145
63.	EDUARDO ERNESTO VILANOVA FLORES	3146
64.	ALMA GLADYS SANTOS MELÉNDEZ	3147
65.	DANILO ÁNGEL ALFARO BARRIENTOS	3148
66.	EDITH MIRIAM ORELLANA LARA	3149
67.	IRMA CAROLINA ESCALANTE FUENTES	3150
68.	RICARDO ANTONIO GARCÍA VÁSQUEZ	3151
69.	GILMA YANIRA PÉREZ DE LINARES	3152
70.	SONIA YANIRA NAJARRO ROJAS	3153
71.	WALTER ERNESTO GUERRERO	3154
72.	EDWIN ENDEL URÍAS GARCÍA	3155
73.	JUAN JOSÉ ROMERO	3156
74.	CARLOS LUIS RECINOS AMAYA	3157
75.	MARGOTH MARTÍNEZ DE CRUZ	3158
76.	WILLIAM FREDDY AGUIRRE OVIEDO	3159
77.	NANCY CAROLINA DÍAZ QUEZADA	3160
78.	ELTY MELANY BONILLA MÉNDEZ	3161
79.	ANA MARGARITA LEMUS DE AYALA	3162
80.	CARLOS RENÉ OSORIO	3163
81.	MARÍA PATRICIA MOZO NAVAS	3164
82.	DAMARY LISSETTE CAMPOS DE MENDOZA	3165

No.	Nombre	Número de inscripción
83.	GILMA LORENA BAIZA DE MARTÍNEZ	3166
84.	ROBERTO ANTONIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	3167
85.	WILFREDO PEÑATE LÓPEZ	3168
86.	WILLIAM ERNESTO VEGA FLORES	3169
87.	JUAN CARLOS BELTRÁN MOLINA	3170
88.	CARLOS ROBERTO DOMÍNGUEZ	3171
89.	MAURICIO ALEXANDER GÓMEZ RIVERA	3172
90.	CRISTÓBAL ALFARO	3173
91.	GILBERTO DE JESÚS COREAS SOTO	3174
92.	ANNABELLA CALDERÓN DE ALEMÁN	3175
93.	ERICK ALEXANDER HERNÁNDEZ MALDONADO	3176
94.	GRISELDA DEL CARMEN TEJADA MEJÍA	3177
95.	GLADYS LETICIA PÉREZ RAMÍREZ	3178
96.	JOSUÉ RODRIGO ANAYA RAMÍREZ	3179
97.	ORLANDO CARDONA	3180
98.	KATYA CAROLINA ALVARADO MELARA	3181
99.	OFELIA ORELLANA ARCE	3182
100.	DELMY DINORA FLORES RODRÍGUEZ	3183
101.	MOISÉS AMÍLCAR QUINTANILLA VELÁSQUEZ	3184
102.	JOSÉ MAURICIO MEJÍA RECINOS	3185
103.	GUILLERMO ARMANDO MORÁN MÁRQUEZ	3186
104.	EVER ADILSON MORALES VALLE	3187
105.	MARLON RAPAHEL CLAROS VÁSQUEZ	3188
106.	SONIA ESPERANZA HIDALGO DE ALFARO	3189
107.	JOSÉ ALFREDO LÓPEZ HENRÍQUEZ	3190
108.	RAFAEL ALFREDO CRUZ MARTÍNEZ	3191
109.	ESTERLINA SOLÍS DE CASTRO	3192
110.	CLAUDIA PATRICIA BAÑOS CORTEZ	3193
111.	YANIRA ESTELA TEJADA CAMPOS	3194
112.	RICARDO OMAR HERNÁNDEZ GUARDADO	3195
113.	ANTONIETA HENRÍQUEZ DE GARCÍA	3196
114.	JOSÉ WALTER GUZMÁN DUEÑAS	3197
115.	JOSÉ ARÍSTIDES ERAZO MÁRQUEZ	3198
116.	MARÍA DEL TRÁNSITO PÉREZ DE ALVAREZ	3199
117.	JOSÉ NELSON PÉREZ BENAVIDES	3200
118.	GHENDREX ABSALÓN GARCÍA QUINTANILLA	3201

No.	Nombre	Número de inscripción
119.	ADÁN RENDEROS MÉNDEZ	3202
120.	MANUEL ANTONIO ORELLANA QUINTANILLA	3203
121.	HUGO RICARDO SAGASTUME ERAZO	3204
122.	CARLOS ERNESTO MONROY CABRERA	3205
123.	JULIO ERNESTO FLORES LÓPEZ	3206
124.	SILVIA IDALIA MORATAYA DE FLORES	3207
125.	EDGAR ULISES MENDOZA	3208
126.	EDGAR RIVAS MOREIRA	3209
127.	REYNALDO SORIANO	3210
128.	JORGE ALBERTO GUARDADO DOMÍNGUEZ	3211
129.	MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ GUERRA	3212
130.	LUIS ALONSO CHAVARRÍA MARTÍNEZ	3213
131.	SILVIA ANATALIA MENDOZA VÁSQUEZ	3214
132.	ROBERTO ANTONIO FIGUEROA MONGE	3215
133.	AIDA MARTA MERINO ESCOBAR	3216
134.	FRANCISCA VIOLETA ARGUETA DE ARIAS	3217
135.	DIONISIO ARTURO FLORES ORDOÑEZ	3218
136.	LUCAS MIGUEL AMAYA VENTURA	3219
137.	FRANCISCO VÁSQUEZ RAMÍREZ	3220
138.	MARVYN ELISEO CHÁVEZ RODRÍGUEZ	3221
139.	CARLOS ISRAEL MORALES HERNÁNDEZ	3222
140.	JOSÉ OSCAR BENÍTEZ CEDILLOS	3223

b) Contadores del Ministerio de Educación

No.	Nombre	Número de inscripción
1	GRICELDA DEL CARMEN RIVERA DE LEMUS	3224
2	ROXANA ARELY FUENTES CAMPOS	3225
3	MARIELA ORIT FLORES MENDOZA	3226
4	JORGE MILTON PALACIOS CORPEÑO	3227
5	JOSÉ GIANCARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ	3228
6	NURIA ARELY LEONOR DE TRINIDAD	3229
7	SERGIO DE JESÚS RAMÍREZ AYALA	3230

No.	Nombre	Número de inscripción
8	YANET VICTORIA ESCOBAR CAMPOS	3231
9	ROXANA DE JESÚS DÍAZ DE MONTERROSA	3232
10	DOMINGO DE JESÚS CAÑAS MARTÍNEZ	3233
11	LAURA MARCELA MURILLO MARTÍNEZ	3234
12	EDWING MAURICIO MONGE ESCOBAR	3235
13	MARLON ALEXANDER MEJÍA MUNGUÍA	3236
14	TATIANA YAMILETH PÉREZ CISNEROS	3237
15	FLOR DE MARÍA MENJÍVAR MARTÍNEZ	3238
16	NEIL FRANCISCO ARÉVALO GUEVARA	3239
17	WENDY LISETTE GÓMEZ DE RAMÍREZ	3240
18	JOSÉ DENIS MARTÍNEZ VENTURA	3241
19	FELICIANO RIVAS AGUILAR	3242
20	SALVADOR CORNEJO CLÍMACO	3243
21	CECILIA CAROLINA CRUZ DE SÁNCHEZ	3244
22	CÁNDIDA VÁSQUEZ ARGUETA	3245
23	CRISTÓBAL VEGA HERNÁNDEZ	3246
24	MARICARMEN SOFÍA RIVAS DE PINTO	3247
25	JOSÉ ARNOLDO GUEVARA MARTÍNEZ	3248
26	JOSÉ MANUEL ZEPEDA MÁRMOL	3249
27	NORMA YESENIA SÁNCHEZ COLOCHO	3250
28	JESSICA ELIZABETH CRUZ MADRID	3251
29	MISAEEL ELIEZER GALÁN GAITÁN	3252
30	JOSÉ RODIL ORTEGA	3253
31	JOSÉ RIGOBERTO REYES RUIZ	3254
32	ANA ESTELA REYES DE REYES	3255
33	JORGE ALFONSO MELÉNDEZ ROSALES	3256
34	ADELSON ADONIS GALDÁMEZ SOMOZA	3257
35	LUCIANO ADALBERTO GONZÁLEZ ROMERO	3258
36	KARLA GUADALUPE CANALES NÓCHEZ	3259
37	ALICIA BEATRIZ ESCOBAR CAMPOS	3260

No.	Nombre	Número de inscripción
38	MARÍA JOSÉ CORTEZ PÉREZ	3261
39	GLADIS YANIRA GÁMEZ MENÉNDEZ	3262
40	MANUEL SALVADOR RAMÍREZ MARTÍNEZ	3263
41	MELWIN ARTURO RIVAS GUEVARA	3264
42	JAIME DE JESÚS HERNÁNDEZ FRANCO	3265
43	ROLANDO DE JESÚS VALLE RENDEROS	3266
44	CRISTIAN RENÉ ALBERTO SANTAMARÍA	3267
45	CLAUDIA MARISOL RAMÍREZ PÉREZ	3268
46	ELETICIA CLARIBEL GUERRERO DE MEJÍA	3269
47	BLANCA YAMILETH ESCOBAR DE RÍOS	3270
48	GUILLERMO ANTONIO IRAHETA HERNÁNDEZ	3271
49	LUIS GILBERTO GARAY	3272
50	JOSE ANTONIO VALLE CANTOR	3273
51	MARIO ERNESTO ROSALES	3274
52	SILVIA DINORA ARIAS ORTÍZ	3275
53	CARLOS ERNESTO EUCEDA RODRÍGUEZ	3276
54	JUAN FRANCISCO COREAS	3277
55	JUAN ALBERTO AQUINO MORENO	3278
56	REBECA ELIZABETH DÍAZ DE SARAVIA	3279
57	MAYRA LORENA GARCÍA RIVERA	3280
58	LISSETTE ANTONIETA CAÑAS DE QUINTANILLA	3281
59	WENDY ARMIDA SEGOVIA MONJARAS	3282
60	GLORIA CONCEPCIÓN JUÁREZ DE VALENCIA	3283
61	JOSÉ FRANCISCO MEJÍA ALVARENGA	3284
62	JOSÉ LUIS LÓPEZ	3285
63	JORGE ALBERTO CÓRDOVA AMAYA	3286
64	NORMA MABEL MÉNDEZ DE CAMPOS	3287
65	MAYRA LISSETHE RENDEROS DE VÁSQUEZ	3288
66	TRÁNSITO GUADALUPE PÉREZ ALFARO	3289
67	MARÍA CECILIA ACEVEDO GADÁMEZ	3290

No.	Nombre	Número de inscripción
68	ARACELY DEL CARMEN MARTÍNEZ	3291
69	HENRY OMAR RECINOS ORELLANA	3292
70	WILLIAMS ERNESTO ARIAS RIVAS	3293
71	DIANA ANDREA ORELLANA CÓRDOVA	3294
72	MELVIN EDUAYSY CABRERA DURÁN	3295
73	AMANDA ELIZABETH NAVES DE ZEPEDA	3296
74	MIRIAM ELIZABETH REYES DE MAGAÑA	3297
75	ELMER OSWALDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	3298
76	MARÍA DELMY LEMUS SEGURA	3299
77	DINA MADAÍ RIVERA DE LANDAVERDE	3300
78	EDWIN ARMANDO GARCÍA ORTIZ	3301
79	STEPHANIE LILIANA ISIO MEJÍA	3302
80	SARA JUDT MIRANDA CRUZ	3303
81	JEOVANNY FRANCISCO VIGIL LAZO	3304
82	GLORIA ELENA MORENO DE MARTÍNEZ	3305
83	SONIA GUADALUPE GARCÍA PANIAGUA	3306
84	MARIO ERNESTO RAMÍREZ RECINOS	3307
85	LUIS ALONSO REYES IRAHETA	3308
86	ENRIQUE EFRAÍN RODRÍGUEZ	3309
87	WILLIAMS FREDY MORÁN REYES	3310
88	EUSEBIA YOLANDA LOVATO GONZÁLEZ	3311
89	EVELYN CRISTINA HERNÁNDEZ DE PÉREZ	3312
90	ELMER ERNESTO CÁRCAMO TOBAR	3313
91	GUSTAVO ERNESTO CONTRERAS CÁRCAMO	3314
92	JUAN DAVID RIVERA CHULO	3315
93	CARLOS ALBERTO MIRANDA GARCÍA	3316
94	SALVADOR RUFINO GONZÁLEZ CHAVARRÍA	3317
95	JACQUELINE LISSETH MEDRANO DE ABREGO	3318
96	REBECA ESTHER HENRÍQUEZ DE GUARDADO	3319
97	RUDY NELSON RODRÍGUEZ FLORES	3320

No.	Nombre	Número de inscripción
98	FRANCISCO DEL TRÁNSITO GRACIAS ÁLVAREZ	3321
99	NURIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENÉNDEZ	3322
100	JUAN JOSÉ HENRÍQUEZ GUILLÉN	3323
101	XIOMARA YANETH ALVARADO RIVAS	3324
102	ALONSO DONELY AVILA PINEDA	3325
103	MARIO ENRIQUE MOLINA QUINTANILLA	3326
104	LUIS ERNESTO GUEVARA ESPINOZA	3327
105	NORMA NATALI ESPINOZA DE FIGUEROA	3328
106	ORLANDO ISMAEL SANDOVAL ZELAYA	3329
107	HEIDY KAREN LEMUS RODRÍGUEZ	3330
108	JOSÉ ANTONIO MONTENEGRO CURZ	3331
109	JUAN FRANCISCO VARGAS DEL CID	3332
110	JUAN CARLOS MARTÍNEZ LUNA	3333
111	IVÁN ERNESTO CUADRA ESCOBAR	3334
112	DANIEL ANTONIO PERAZA LARA	3335
113	RUTH NATALY TICAS MORALES	3336
114	FAUSTO ENRRIQUE SORTO MADRILES	3337
115	KATTY ELIZABETH VÁSQUEZ CONSUET	3338
116	ALVARO FRANCISCO ANZORA	3339
117	GILMA ALISSETTE DÍAZ DE MEJÍA	3340
118	JACQUELINE CLARIBEL LÓPEZ DE PÉREZ	3341
119	KARLA DANAYSSE MURILLO MARTÍNEZ	3342
120	ISMAEL MENDOZA PÉREZ	3343
121	DEYSI NOEMY RAMÍREZ ARÉVALO	3344
122	MARÍA LILIAN MARROQUÍN DE CALVÍO	3345
123	ROSA IRMA GONZÁLEZ SARAVIA	3346
124	OBED ISAÍ VALENCIA ZELAYANDÍA	3347
125	JUAN GILBERTO HENRÍQUEZ RAMOS	3348
126	JENNY STEFFANY ALVARADO LÓPEZ	3349
127	CLAUDIA ALCIRA PICHE DE REYES	3350

No.	Nombre	Número de inscripción
128	FERMÍN ANTONIO MORALES TORRES	3351
129	MARCELINO LEONEL MOLINA GUZMÁN	3352
130	DOUGLAS ANTONIO RODRÍGUEZ GRIJALVA	3353
131	ELMER ANTONIO ARÉVALO RINCÁN	3354
132	IVONNE CAROLINA RIVERA DE GALLARDO	3355
133	SANDRA YANIRA AYALA JIMÉNEZ	3356
134	BELLINY CECILIA VELASCO GÓMEZ	3357
135	RINA ESMERALDA MORALES FAJARDO	3358
136	MARÍA DE LOS ANGELES FLORES DE CONSTANZA	3359
137	HERMES JASHUA GUERRERO FLORES	3360
138	MELVIN DAGOBERTO BENÍTEZ MELARA	3361
139	JOSUÉ RAFAEL CAMPOS MARTÍNEZ	3362
140	JOSÉ MARIA JUÁREZ	3363
141	HUGO ERNESTO FUENTES	3364
142	YENI PATRICIA GARCÍA	3365
143	VICTOR ALFREDO RAMÍREZ MARTÍNEZ	3366
144	KAREN VERELI VELÁSQUEZ DE MUNTO	3367
145	DANIEL AUDÍAS GUARDADO LEMUS	3368
146	GERMAN MANCÍA CARPIO	3369
147	DOUGLAS EUGENIO VELÁSQUEZ BENÍTEZ	3370
148	CARLOS BALTAZAR AMPOS SERPAS	3371
149	CARLOS ENRIQUE CHÁVEZ PEÑA	3372
150	SILVIA LIZETH MEJÍA ALEMÁN	3373
151	CARLOS ANTONIO ARIAS MONTERROSA	3374
152	SILVIA ISABEL JIMÉNEZ BURGOS	3375
153	JUAN JOSÉ HERRERA	3376
154	EVELYN ROXANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	3377
155	SAÚL GUEVARA HERNÁNDEZ	3378
156	YAQUELIN IVETH PONCE DE CARÍAS	3379
157	MARLON YOVANY GRANADOS QUINTEROS	3380

No.	Nombre	Número de inscripción
158	LUIS ARMANDO SORTO	3381
159	KEVIN ARIEL PEREIRA NAJARRO	3382
160	MARIO ALEXANDER ALFARO MEJÍA	3383
161	NIDIA ESTER LEMUS DE PEÑA	3384
162	MARICELA BEATRIZ CAÑAS DE IRAHETA	3385
163	ODILIA DEL CARMEN BLANCO CEDILLO	3386
164	SILVIA YANETH SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	3387
165	JUAN CARLOS MOZ CARTAGENA	3388
166	JOSUÉ RICARDO SÁNCHEZ TEJADA	3389
167	JOSÉ EMILIO GONZÁLEZ MEJÍA	3390
168	ELMER HUMBERTO CHÉVEZ CORNEJO	3391
169	JOSÉ RAFAEL CORNEJO RIVAS	3392
170	INÉS DEL CARMEN ELENA MELÉNDEZ DE AGUILAR	3393
171	ORPHA LISSETTE BARRERA DE PAYES	3394
172	JOSÉ RAFAEL ROMERO CASTRO	3395
173	MARÍA RUTH ACUÑA DE MONGE	3396
174	JUANA DE LOS ANGELES JUÁREZ DE PÉREZ	3397
175	JUAN ULISES LÓPEZ PERDOMO	3398
176	NICOLÁS ABEL RAMÍREZ RIVERA	3399
177	JHONATAN SAÚL TEPAS ZETINO	3400
178	DORA ELIZABETH FLORES MÉNDEZ	3401
179	JOAQUÍN BELTRANY SALAZAR CAMPOS	3402
180	MARTA CECILIA GAMERO ELÍAS	3403
181	CARLOS ERNESTO HENRÍQUEZ CASTILLO	3404
182	MAURICIO ORLANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	3405
183	ANDI REMBERTO ELÍAS LIZAM	3406
184	CLAUDIA XIOMARA RIVAS MARTÍNEZ	3407
185	RENE ORLANDO FRANCO FLORES	3408
186	JUAN CARLOS HUEZO ASCENCIO	3409
187	STANDLEY MIGUEL REYES AGUILAR	3410

No.	Nombre	Número de inscripción
188	DAVID ALEXANDER CRUZ ROQUE	3411
189	BLANCA ONEYDA SALVADOR DE MARROQUÍN	3412
190	RAFAEL ANTONIO CAMPOS VÁSQUEZ	3413
191	RENÉ GUILLERMO RIVERA LÓPEZ	3414
192	ERIKA MARICELA CHICAS SÁNCHEZ	3415
193	YANIRA YESSENIA CRUZ PÉREZ	3416
194	SONIA YANIRA AMAYA DE DÍAZ	3417
195	MARÍA LEONOR RIVAS SERRANO	3418
196	ROBERTO DAVID RUÍZ RUÍZ	3419
197	ZAIDA KARINA ACEVEDO VÁSQUEZ	3420
198	CECILIA CANDELARIA GARCÍA DE AYALA	3421
199	LILIAN IBEE ARIAS ALONSO	3422
200	JACQUELINE ROXANA JURADO MARTÍNEZ	3423
201	ESTEBAN SALVADOR OCHOA DE LEÓN	3424
202	IRIS FLORIBEL MARTÍNEZ ORTÍZ	3425
203	IVANIA EDITH ZUNIGA AYALA	3426
204	RONALD OMAR CASCO ORELLANA	3427
205	KARLA MARLENE MORALES DE GARCÍA	3428
206	ROXANA MARISELA AMAYA DE OLMOS	3429
207	LORENA BEATRIZ MENA MEDINA	3430
208	FÁTIMA CECILIA RAMÍREZ DE ORTÍZ	3431
209	ELSY JUDITH SANTOS	3432
210	JACQUELINE ELIZABETH ROSALES MÓNICO	3433
211	WALTER ALFREDO MÁRQUEZ NAVARRETE	3434
212	ADRIANA BEATRIZ HERNÁNDEZ MORÁN	3435
213	YANIRA DEL CARMEN CULI ANAYA	3436
214	REINA MARLENE TAHUADA VDA. DE CUÉLLAR	3437
215	MARIANA EVELIN SALMERÓN MIRANDA	3438
216	LUIS ALBERTO ACEVEDO COREAS	3439
217	EDWIN GIOVANNI ALAS RAMOS	3440

No.	Nombre	Número de inscripción
218	HÉCTOR ARMANDO RODRÍGUEZ SASNTACRUZ	3441
219	ERICK ANTONIO COREAS REYES	3442
220	JULIO JOSÉ NOYOLA LANDAVER	3443
221	GERMAN ARNOLDO GARCÍA MARTÍNEZ	3444
222	KAREN LISSETH ELÍAS DE BARRIENTOS	3445
223	FERNELY GARCÍA QUIJANO	3446
224	SUSANA GUADALUPE GONZÁLEZ AQUINO	3447
225	FRANCISCO ALBERTO MOLINA ERAZO	3448
226	JULIAN MARÍN FLAMENCO	3449
227	SANDRA VERÓNICA GUERRA DE SALAZAR	3450
228	CLAUDIA GUERRA DE HERNÁNDEZ	3451
229	VERÓNICA ABIGAIL VALDEZ MORALES	3452
230	WILBER ANTONIO BONILLA CÓRDOVA	3453
231	AMADEO ALEJANDRO VAQUIS ORELLANA	3454
232	LOURDES PATRICIA GUTIÉRREZ GUZMÁN	3455
233	GLORIA ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA	3456
234	ANA RUTH MARTÍNEZ DE GONZÁLEZ	3457
235	JESSICA NOHEMY DUBÓN DE NIETO	3458
236	JOSÉ ROBERTO ALVARADO ALVARADO	3459
237	MIRIAM DE JESÚS UMAÑA DE MARTÍNEZ	3460
238	MIGUEL ALBERTO PORTILLO REYES	3461
239	ROBERT ANDRÉS BELTRÁN GARCÍA	3462
240	ZOILA ESPERANZA PÉREZ DE JACO	3463
241	MARINA EDITH FLORES GONZÁLEZ	3464
242	GLORIA ESTELA MAGAÑA GUERRERO	3465
243	PAULA GARCÍA VALLE	3466
244	ESTELA GUADALUPE GONZÁLEZ MELARA	3467
245	CARLOS ARMANDO LANDAVERDE SÁNCHEZ	3468
246	MARTÍN ULISES DUEÑAS ESPINOZA	3469
247	CARLOS ALBERTO RIVERA GARCÍA	3470

No.	Nombre	Número de inscripción
248	CLAUDIA MARGARITA GONZÁLEZ DE HERNÁNDEZ	3471
249	JACQUELINE LISSETH PÉREZ MONGE	3472
250	CARLOS AMILCAR TOLENTINO MARTÍNEZ	3473
251	JOSÉ LUIS CORTEZ HERNÁNDEZ	3474
252	JORGE ALBERTO ALEMÁN LEIVA	3475
253	DEYSI GUADALUPE ZEPEDA DE AGUIRRE	3476
254	ANA PATRICIA ORELLANA GUEVARA	3477
255	WILFREDO ISMAEL RAMÍREZ JIMÉNEZ	3478
256	FÁTIMA KRISCIA CORTEZ SOLANO	3479
257	JORGE ALBERTO RAMÍREZ	3480
258	CARLOS ERNESTO SÁNCHEZ BENÍTEZ	3481
259	JOSÉ DAVID MEJÍA MOLINA	3482
260	JOSÉ ELMER ORTÍZ DOMÍNGUEZ	3483
261	SANDRA MARGARITA LÓPEZ PORTILLO	3484
262	FREDIS ADALBERTO QUINTANILLA GIRÓN	3485
263	REINA PATRICIA GRANADOS MENA	3486
264	WALTER ADONAY QUINTANILLA VÁSQUEZ	3487
265	NELSON ARMANDO RAMÍREZ	3488
266	RICARDO ANTONIO ALBERTO JACO	3489
267	MARCO TULIO UMAÑA VELÁSQUEZ	3490
268	LISSETTE ESMERALDA MEJÍVAR DE PÉREZ	3491
269	DAYSY HERNÁNDEZ VDA, DE RIVAS	3492
270	SANDRA IVETTE FLORES GARCÍA	3493
271	JOSÉ ABRAHAM MONTOYA IGLESIAS	3494
272	MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ VDA. DE ÁVILA	3495
273	FRANKLIN EMERSON ABREGO BELLOSO	3496
274	ARMANDO HERNÁNDEZ MÉNDEZ	3497
275	MANUEL EMILIO RAMÍREZ CAMPOS	3498
276	ISAÍ MURCIA NAVIDAD	3499
277	SALVADOR REYMUNDO DUEÑAS MOLINA	3500

No.	Nombre	Número de inscripción
278	EVELYN PATRICIA MOLINA CHACÓN	3501
279	JOSÉ ERNESTO MARTÍNEZ ARGUETA	3502
280	JESSICA ESPERANZA MÁRQUEZ CRUZ	3503
281	VILMA YANETH HERNÁNDEZ DE SÁNCHEZ	3504
282	EPIFANIO DE JESÚS MENÉNDEZ MÉNDEZ	3505
283	JOSÉ LUIS GUARDADO GUARDADO	3506
284	JORGE ALBERTO GAVIDIA HERNÁNDEZ	3507
285	JOSÉ ERNESTO GARCÍA VELÁSQUEZ	3508
286	ALVARO LEONEL CARRILLO VELÁSQUEZ	3509
287	IRIS MARISOL MEJÍVAR DE AVALOS	3510
288	NIDIA LIZZETH CHICAS CÁRCAMO	3511
289	ROXANA GUADALUPE BELTRÁN MARTÍNEZ	3512
290	KRISLMA IDALIA ACEVEDO	3513
291	WALTER ENRIQUE MARROQUÍN LAÍNEZ	3514
292	JOSÉ EDGARDO LEMUS JORDAN	3515
293	OSCAR MAURICIO TRINIDAD ALEMÁN	3516
294	JULIO GODOFREDO SALAS	3517
295	AHIRA ANAÍ ARGUETA HERNÁNDEZ	3518
296	ORLANDO MENDOZA DÍAZ	3519
297	JOHANNA LISSETH DÍAZ ROSA	3520
298	JAVIER ANTONIO PICHINTE PURO	3521
299	GRISELDA BEATRIZ PICHINTE QUELE	3522
300	JUAN ADALBERTO PORTILLO MARTÍNEZ	3523
301	SILVIA LORENA BERNAL LÓPEZ	3524
302	BERNARDO ALEJANDRO QUIJANO MARTÍNEZ	3525
303	MARVIN RAFAEL ESSQUIVEL ARGUETA	3526
304	ERIKA IVONNE SORTO GONZÁLEZ	3527
305	DAYSY TATIANA CRUZ CHÁVEZ	3528
306	MANUEL DE JESÚS CRUZ DÍAZ	3529
307	PATRICIA ARACELY POLANCO DE AZUCENA	3530

No.	Nombre	Número de inscripción
308	JOSÉ VICENTE ÉVORA CAMPOS	3531
309	JOSÉ MAURICIO GARCÍA ORELLANA	3532
310	NÉSTOR JAIME PORTILLO RODAS	3533
311	IDALIA MARIBEL GODOY DE VÁSQUEZ	3534
312	MARITZA ELIZABETH RIVERA DE ALFARO	3535
313	JACKELINE LISSETH ROQUE DE RIVERA	3536
314	SANDRA ELIZABETH ARGUETA MÁRQUEZ	3537
315	IRMA ISABEL VIDES DE CANIZÁLEZ	3538
316	ROCÍO GEORGINA SALINAS DE JIMÉNEZ	3539
317	YESENIA MARIZOL ALFARO PÉREZ	3540
318	MARIELA LISSETH ALVAREZ CHÁVEZ	3541
319	MANUEL ENRIQUE EGÜIZABAL MATAMOROS	3542
320	DAVID ANTONIO PORTILLO MARTÍNEZ	3543
321	ANDRÉS ROBERTO ALEGRIA AGUILAR	3544
322	TERESA DE JESÚS HENRÍQUEZ ARDÓN	3545
323	FELICIANO CRUZ GUZMÁN	3546
324	JOSSELYN ESTELA MARROQUÍN RUÍZ	3547
325	ELSY YANETH GARCÍA FUNES	3548
326	SALVADOR LAZO CONTRERAS	3549
327	DOLORES ALBERTO ALAS ORELLANA	3550
328	OSCAR ORLANDO CLÍMACO BARRERA	3551
329	VERÓNICA ISABEL MENJÍVAR DE MARTÍNEZ	3552
330	XIOMARA YAMILETH SILVA DE MEJÍA	3553
331	CLAUDIA CAROLINA RETANA DE LÓPEZ	3554
332	RENÉ JAVIER PORTILLO JOVEL	3555
333	GISELLE CAROLINA SERRANO VALLADARES	3556
334	JUAN RAMÓN AGUILAR VÁSQUEZ	3557
335	GLENDA IVÓN MARTÍNEZ PORTILLO	3558
336	JORGE ALBERTO MATA MEJÍA	3559
337	CLAUDIA XIOMARA ESCOBAR FLORES	3560

No.	Nombre	Número de inscripción
338	DOUGLAS VLADIMIR ZULETA CALZADA	3561
339	RAMÓN ERNESTO MEZA GUARDADO	3562
340	OSCAR ALFONSO VILLALTA PINEDA	3563
341	JOSÉ HERNAN AVARCA LÓPEZ	3564
342	YESSICA DE LOS ANGELES GÓMEZ BONIFACIO	3565
343	ALBA ELIZABETH GONZÁLEZ HUEZO	3566
344	NORA LISSETTE HERNÁNDEZ DE MOLINA	3567
345	MARÍA SILVERIA LÓPEZ ESCOBAR	3568
346	IRMA ELIZABETH HERNÁNDEZ DE ANZORA	3569
347	MAURICIO ANDRÉS VALENCIA FIGUEROA	3570
348	JOSÉ FREDY PÉREZ RODAS	3571
349	JESÚS RODOLFO DURÁN SANTOS	3572
350	OSCAR ARMANDO CORTEZ MONTOYA	3573
351	YESENIA PATRICIA GÓMEZ DE MARTÍNEZ	3574
352	SARA IMELDA SALVADOR AQUINO	3575
353	DAVID EDUARDO CANTÓN ÁLVAREZ	3576
354	JESSICA IVETH CANTÓN ÁLVAREZ	3577
355	CELENIA ELIZABETH RAMÍREZ DE PADILLA	3578
356	BRENDA ABIGAIL ALFARO SALAZAR	3579
357	JOAQUÍN HÉCTOR GONZÁLEZ LINARES	3580
358	SAMUEL ELÍAS FLAMENCO RAMOS	3581
359	JOSÉ CARMEN MIRANDA VÁSQUEZ	3582
360	RUTH BALBINA SÁNCHEZ DE CIENFUEGOS	3583
361	JOSUÉ AVIMELEC MARAVILLA VILLALTA	3584
362	SANTOS ALBERTO DÍAZ MEJÍA	3585
363	WILFREDO LEONEL CANO LEMUS	3586
364	MELVIN OSWALDO SORTO PENADO	3587
365	IRMA ARACELY CANO LEMUS	3588
366	JOSÉ MARIO GUERRERO CHICA	3589
367	JOSÉ RIGOBERTO HERNÁNDEZ ELÍAS	3590

No.	Nombre	Número de inscripción
368	ANA MARÍA CÓRDOVA CHÁVEZ	3591
369	RENÉ ANTONIO ARÉVALO ORDOÑEZ	3592
370	JOSÉ ALEXANDER AGUILUZ CHICAS	3593
371	DAVID EDUARDO ALVARADO MORALES	3594
372	DENNIS MANUEL MORALES ALVARADO	3595
373	RAÚL ADALBERTO VÁSQUEZ HERNÁNDEZ	3596
374	ESMERALDA LETICIA JACOBO MEJÍA	3597
375	MARÍA CECILIA SORIANO MONTOYA	3598
376	EDWIN ALEXANDER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	3599
377	JUANA YAMILETH REYES GONZÁLEZ	3600
378	EVELYN GUADALUPE CERÓN AYALA	3601
379	JUAN MIGUEL ORDÓÑEZ ARDÓN	3602
380	JAIME ROLANDO SERMEÑO GONZÁLEZ	3603
381	CARLOS ALEJANDRO ALVARENGA PALACIOS	3604
382	JANETH ZEPEDA TELLES	3605
383	ALMA YANIRA VALLADARES ESCOBAR	3606
384	VERÓNICA BEATRIZ PÉREZ DE SANTANA	3607
385	ROXANA ELIZABETH VILLATORO CERÓN	3608
386	ADRIANA DEL SOCORRO AYALA DE ALVAREZ	3609
387	FRANCISCO CASTRO TOBAR	3610
388	ANA CECILIA PÉREZ MARTÍNEZ	3611
389	JORGE ALIRIO SOMOZA PARRAS	3612
390	GLADYS GUADALUPE SANTOS VÁSQUEZ	3613
391	LORENA PATRICIA SALMERÓN BLANCO	3614
392	JOSÉ ENRIQUE RAUDA PORTILLO	3615
393	MIGUEL VLADIMIR AVILÉS GUZMÁN	3616
394	ANA MARCELA LÓPEZ DE HERNÁNDEZ	3617
395	NURY MARILY SARMIENTO DE MEMBREÑO	3618
396	JAVIER ALEXANDER MOLINA CHACÓN	3619
397	ANA MIRIAM CASTRO	3620

No.	Nombre	Número de inscripción
398	VERÓNICA MARÍA LÓPEZ ABREGO	3621
399	EMMA CONCEPCIÓN CENTENO DE BRITO	3622
400	JOSÉ ALCIDES QUINTEROS FLORES	3623
401	CECILIA ESMERALDA FUENTES RODRÍGUEZ	3624
402	LIGIA PRISCILA RAMÍREZ	3625
403	ELBA ANGÉLICA GARCÍA ROMERO	3626
404	JULIO CÉSAR ARGUETA MERINO	3627
405	EVA YESENIA MENÉNDEZ MUÑOZ	3628
406	XAVIER ULISES MORALES HERNÁNDEZ	3629
407	MISAEEL EDGARDO RAMÍREZ PONCE	3630
408	FRANCISCO ANTONIO LÓPEZ GUERRERO	3631
409	EDWIN ARIEL RIVERA LÓPEZ	3632
410	JULIO ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ	3633
411	BRENDA BEATRIZ CARRANZA MUÑOZ	3634
412	HUGO MAURICIO PORTILLO	3635
413	DELMY LORENA MENDOZA DE LEMUS	3636
414	SOLEDAD DEL CARMEN FLORES DE FIGUEROA	3637
415	JOSÉ HUMBERTO PALACIOS ALVARADO	3638
416	CARLOS HUMBERTO VÁSQUEZ RAMÍREZ	3639
417	FRANCISCO ORLANDO ORELLANA MOLINA	3640
418	JUAN ANTONIO SERRANO ALFARO	3641
419	SOFÍA MARGARITA TORRES HERNÁNDEZ	3642
420	KARLA ESMERALDA REYES REYES	3643
421	ZULMA BEATRIZ PÉREZ GASPAR	3644
422	FABIO ADID PÉREZ GARCÍA	3645
423	ÁNGEL ANTONIO RIVAS FIGUEROA	3646
424	MARIO ARCENIO PAIZ PÉREZ	3647
425	KAREN LISSETH RAMÍREZ ALVAREZ	3648
426	VERÓNICA GUADALUPE GONZÁLEZ CHAVARRÁ	3649
427	LUIS ENRIQUE SORTO ARGUETA	3650

No.	Nombre	Número de inscripción
428	LEIDY JAMILETH ALVARADO DE RECINOS	3651
429	CLAUDIA ELIZABETH LÓPEZ CASTRO	3652
430	BLANCA GLENDY CRUZ	3653
431	LUZ MARINA GÁMEZ DE FRANCO	3654
432	RAFAEL ANTONIO MÉNDEZ RODRÍGUEZ	3655
433	JOSÉ RÓMULO OCHOA IGLESIAS	3656
434	GABRIELA NOHEMY NUÑEZ DE LÓPEZ	3657
435	MERCEDES SALVADOR ATILIANO TESORERO	3658
436	ANA GUADALUPE MEJÍA LAZ	3659
437	DOUGLAS ANTONIO GUARDADO GONZÁLEZ	3660
438	EVELYN BEATRIZ SURIO DE PORTILLO	3661
439	SARA MARÍA ZELAYA RIVERA	3662
440	SILVIA LISETT ULLOA DE ESCOBAR	3663
441	MARIO ISAAC PARRILLAS ORTÍZ	3664
442	CARLOS HUMBERTO PACAS	3665
443	DAVID ARNOLDO QUEZADA LÓPEZ	3666
444	MARIO EDGARDO CHÁMUL FLORES	3667
445	TERESA CANTOR DE ALVARADO	3668
446	RUBÉN JOSÉ GARCÍA PARADA	3669
447	VICTOR MANUEL BOLAÑOS MARTÍNEZ	3670
448	ANA MARGARITA QUINTEROS DE MERINO	3671
449	ALVARO ORTÍZ MEJÍA	3672
450	OBED NEFTALÍ LANDAVERDE RAMÍREZ	3673
451	CARLOS ANTONIO ORDÓÑEZ BRIZUELA	3674
452	JOSÉ MAURICIO FAJARDO HERNÁNDEZ	3675
453	JOSÉ FRANCISCO ARÉVALO CHÁVEZ	3676
454	CARLOS SAMUEL HERNÁNDEZ ZELAYA	3677
455	GLENDY YAMILET CRUZ SANTOS	3678
456	JOEL ATILIO NOLASCO BELTRÁN	3679
457	GLORIA ELIZABETH GONZÁLEZ MIRANDA	3680

No.	Nombre	Número de inscripción
458	LISSETH GABRIELA SALAMANCA PANAMEÑO	3681
459	SAÚL ESTEBAN MOLINA	3682
460	JOSÉ LUIS QUEZADA BONILLA	3683
461	ROSALÍA PANIAGUA DE CASTILLO	3684
462	VICTOR JHONATAN ROMERO BENÍTEZ	3685
463	MIGUEL ÁNGEL ROBERTO GARCÍA RIVERA	3686
464	BRUNO PAUL ALEXANDER VÁSQUEZ	3687
465	OSCAR ALBERTO MENDOZA MORENO	3688
466	MARLENE IVONNE LARA GIRÓN	3689
467	WILTON ANTONIO ALAS LIÉVANO	3690
468	IMELDA ESPERANZA VÁSQUEZ RAMOS	3691
469	ANA DEL CARMEN VALENCIA DE BLANCO	3692
470	ANA MARÍA ORTÍZ CHACÓN	3693
471	WILLIAM DAGOBERTO PÉREZ GÁLVEZ	3694
472	MANUEL DE JESÚS MEJÍA ALVARENGA	3695
473	MARTA LIDIA MIRANDA DE ALCÁNTARA	3696
474	ULISES ESAÚ SÁNCHEZ LOVO	3697
475	ELIAB NAASSON SEGOVIA MARTÍNEZ	3698
476	EDGAR ISAAC APARICIO LÓPEZ	3699
477	PABLO ERNESTO HENRÍQUEZ FLORES	3700
478	JESSICA DEL ROSARIO REYES GARCÍA	3701
479	EDWIN OSWALDO GÓMEZ PORTILLO	3702
480	DEYNA BONIEK APARICIO ALVARENGA	3703
481	VILMA HAYDÉE PORTILLO DE OLIVA	3704
482	LUIS ENRIQUE OLIVA RAMÍREZ	3705
483	MARÍA DEL CARMEN RIVAS HERNÁNDEZ	3706
484	MERCEDES ABIGAIL RIVAS QUINTEROS	3707
485	DELMY NOEMY AMAYA HERNÁNDEZ	3708
486	MARÍA LUCILA GUZMÁN DE BRIZUELA	3709
487	WILFREDO ROLIN FLORES	3710

No.	Nombre	Número de inscripción
488	MAIRA YASMINA RIVERA MAGAÑA	3711
489	MAYRA ARACELY MEDRANO DE DÍAZ	3712
490	MARGARITA ANTONIA DUARTE DE TOLEDO	3713
491	ALFREDO PORTAL	3714
492	CARLOS GILBERTO CASTRO MÉNDEZ	3715
493	SANDRA VERÓNICA DÍAZ DE RIVAS	3716
494	JUANA ROSA MARTÍNEZ ORELLANA	3717
495	JOSÉ OSCAR GONZÁLEZ MORALES	3718
496	CÉSAR ELÍAS CORTEZ GARCÍA	3719
497	PATRICIA ESMERALDA TORRENTO CHANICO	3720
498	SERGIO DANIEL VALENCIA GUTIÉRREZ	3721
499	JOSÉ ROBERTO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	3722
500	OSCAR ALFREDO LÓPEZ PLEITEZ	3723
501	CARLOS ALEXIS HERNÁNDEZ BENÍTEZ	3724
502	VLADIMIR RAFAEL IRAHETA NAVAS	3725
503	VLADIMIR ERNESTO PORTILLO CHIRINO	3726
504	FABIO ENRIQUE MENJÍVAR FLORES	3727
505	CARLOS ARNOLDO TURCIOS DÍAZ	3728
506	JOSÉ LUIS GÓMEZ MARTÍNEZ	3729
507	ISABEL DE JESÚS VILLALOBOS	3730
508	LEONEL CRUZ DEL CID	3731
509	OSWALDO DUEÑAS ARÉVALO	3732
510	DAVID ARMANDO MORÁN TEJADA	3733
511	EVELYN LORENA CAMPOS LÓPEZ	3734
512	ANA GUADALUPE HERNÁNDEZ LÓPEZ	3735
513	ARIEL ALEXANDER REYES	3736
514	GABRIEL HERIBERTO VENTURA ZELAYA	3737
515	OSCAR ALEJANDRO GUERRERO GONZÁLEZ	3738
516	ALEXANDER MARTÍNEZ ESTRADA	3739
517	MARIBEL CRUZ CAÑAS DE CALIX	3740

No.	Nombre	Número de inscripción
518	MANUEL ANTONIO GÓMEZ MORÁN	3741
519	LUIS JOEL MARROQUÍN REYNA	3742
520	MARÍA CARMELINA MÁRQUEZ ARGUETA	3743
521	RUTH NOHEMY RODRÍGUEZ DE RIVAS	3744
522	ROXANA MARISOL JACO DE URQUILLA	3745
523	MARCOS OVIDIO BLANCO	3746
524	KARINA LISSETH ROMERO HERNÁNDEZ	3747
525	JORGE ALBERTO ALVARADO VELASCO	3748
526	MAYBELLINE YANIRA AGUILAR DE RODEZNO	3749
527	ANA RAQUEL BARAHONA DE MEDINA	3750
528	MORENA LUCÍA SANDOVAL RIVERA	3751
529	EDWIN ALEXANDER CALZADILLA HERNÁNDEZ	3752
530	JORGE ALBERTO BERRÍOS GÓMEZ	3753
531	WENDY DEL CARMEN BOLLAT CISNEROS	3754
532	MILTON TRINIDAD SÁNCHEZ GONZÁLEZ	3755
533	YENI MARISOL GRIJALVA PRUDENCIO	3756
534	ROQUE ALCIDES POLANCO PERAZA	3757
535	RICARDO MAURICIO VÁSQUEZ GONZÁLEZ	3758
536	PATRICIA DEL CARMEN MENÉNDEZ GUERRA	3759
537	MARTÍN ERNESTO MUÑOZ CIENFUEGOS	3760
538	MARIO NELSON AYALA AVILÉS	3761
539	MANUEL AMÍLCAR RAMÍREZ DEL CID	3762
540	JOSÉ ISAÍAS VINDEL OSORIO	3763
541	ANA MARÍA RODRÍGUEZ DE GUERRA	3764
542	JOSÉ GUILLERMO ZEPEDA GALICIA	3765
543	CARLOS MAURICIO TRIGUEROS QUINTANILLA	3766
544	CARLOS ERNESTO PINEDA PERAZA	3767
545	CARLOS ANTONIO ZOMETA HERNÁNDEZ	3768
546	BRISEYDA JOHANNA MORÁN QUIRÓZ	3769
547	TANIA YAMILETH POLANCO GUERRA	3770

No.	Nombre	Número de inscripción
548	JOSÉ GEOVANNY AGUILAR ALAS	3771
549	GLADYS PATRICIA GONZÁLEZ RAMOS	3772
550	LORENA ELIZABETH RODRÍGUEZ REYES	3773
551	OSCAR LEOPOLDO RAMÍREZ GARCÍA	3774
552	YOLANDA ELIZABETH MARTÍNEZ VELÁSQUEZ	3775
553	ANA PATRICIA RODRÍGUEZ DE MORALES	3776
554	WILLIAM RENÉ PALMA AMAYA	3777
555	MELISSA BEATRIZ DÍAZ CERÓN	3778
556	VALENTÍN PÉREZ PALMA	3779
557	MARÍA GUADALUPE PÉREZ MENDOZA	3780
558	JOSÉ ANTONIO CUÉLLAR CARIÁS	3781
559	JUAN CRUZ MEJÍA MARTÍNEZ	3782
560	KARLA PATRICIA LEMUS GUARDADO	3783
561	GERSON ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	3784
562	SANDRA AZUCENA PARADA ARGUETA	3785
563	JOAQUÍN CARLOS VÁSQUEZ GARCÍA	3786
564	CARLOS DAVID SÁNCHEZ LÓPEZ	3787
565	NAPOLEÓN ALEXANDER MARROQUÍN VALLE	3788
566	MARÍA SONIA YANETH MARTÍNEZ CHICAS	3789
567	ANA IRMA CANJURA CANTÓN	3790
568	FELÍCITA DE LOS ANGELES GUERRA MARTÍNEZ	3791
569	CARLOS ENRIQUE AGUILAR GONZÁLEZ	3792
570	SULEIMY LIZBETH BONILLA DE MORÁN	3793
571	SONIA MARIBEL VALDIVIEZO DE ALVARADO	3794
572	PEDRO ANTONIO PÉREZ CORTEZ	3795
573	FÁTIMA GUADALUPE GUEVARA DE LÓPEZ	3796
574	GLENDIA LORENA COLINDRES VÁSQUEZ	3797
575	EDITH CORIZANDA ESPINOZA HERNÁNDEZ	3798
576	FREDIS EDILFRI GUEVARA CARRANZA	3799
577	VICTOR MANUEL RIVERA LÓPEZ	3800

No.	Nombre	Número de inscripción
578	RUBEN IGNACIO MARTÍNEZ ELÍAS	3801
579	ROGER STIVE ARBAIZA HERNÁNDEZ	3802
580	ELMER ANTONIO ZEPEDA MENDOZA	3803
581	FRANCISCO MENDOZA LEMUS	3804
582	DIANA KAREM LISSETTE ALFARO ARRIOLA	3805
583	YESENIA RUTH ALAS DE AYALA	3806
584	KATHERINE ELIZABETH ALFARO ROJAS	3807
585	ROSA VILMA GARCÍA VARGAS	3808
586	JOSÉ ORLANDO ÁREVALO ORTIZ	3809
587	DIMAS ERASMO BLANCO LOBOS	3810
588	FRANCISCO ANTONIO PINEDA GAITÁN	3811
589	LUZ ELENA SÁNCHEZ	3812
590	IRIS MONSERRAT MIRANDA MASIN	3813
591	CLAUDIA ELIZABETH DELGADO JIMÉNEZ	3814
592	CRISTINA DE LOS ÁNGELES TORRES COREA	3815
593	DAVID ERNESTO MEJÍA SALAZAR	3816
594	EDUARDO ROBERTO CLIMACO GUERRERO	3817
595	VILMA GERALDINA AGUIRRE DE GUARDADO	3818
596	OVIDIO FRANCISCO PATIÑO CHICO	3819
597	JUAN VICENTE OCHOA MARTÍNEZ	3820
598	SONIA LISSETH RAMOS PÉREZ	3821
599	MIGUEL ANTONIO GONZÁLEZ PLEITEZ	3822
600	RUBÉN AMADEO VILLEDA ROSALES	3823
601	NANCY JOHANA FIGUEROA DE VÁSQUEZ	3824
602	MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ SALAZAR	3825
603	JORGE FRANCISCO RAMÍREZ MORALES	3826
604	MIGUEL ARTURO RAMÍREZ PORTAL	3827
605	FRANCISCO ANTONIO LEMUS	3828
606	ROSSALINA DEL CARMEN ALVARENGA DE REYES	3829
607	JAIME ALFONSO MANCÍA CALDERÓN	3830

No.	Nombre	Número de inscripción
608	EDU BLADIMIR ORELLANA RIVAS	3831
609	FATIMA JASMÍN CORNEJO SARAVIA	3832
610	DANIEL VÁSQUEZ ROLIN	3833
611	MARÍA JOSÉ SERVELLÓN MARTÍNEZ	3834
612	ALMA ARCELY DÍAZ DE MEJÍA	3835
613	JOSÉ ARMANDO FLORES PINTO	3836
614	JOSÉ ENRIQUE HERNÁNDEZ RIVAS	3837
615	EVA SOFÍA DÍAZ VILLATORO	3838
616	CARLOS DE JESÚS LÓPEZ TURCIOS	3839
617	TERESA DE JESÚS MORALES RIVAS	3840
618	VICTOR MANUEL RUIZ REYES	3841
619	MARLON EFRAIN HERNÁNDEZ PANIAGUA	3842
620	TELMA YESENIA HERNÁNDEZ DE HERNÁNDEZ	3843
621	WILLIAM ERNESTO RAMOS CONTRERAS	3844
622	HÉCTOR CARLOS COREA LEIVA	3845
623	JOSÉ ALEXANDER VIERA SÁNCHEZ	3846
624	ALBERTO MARTÍNEZ	3847
625	OVID NEFTALÍ ZELAYA CÓRDOVA	3848
626	JULIETA GUADALUPE DOÑO MOLINA	3849
627	JOSUÉ ERNESTO MONTERROSA GUERRERO	3850
628	ROSA MERLI FLORES SÁNCHEZ	3851
629	LUIS ALONSO TORRES RENDEROS	3852
630	KATHERINE LISBETH URIAS ALVARENGA	3853
631	CÉSAR MAURICIO GARCÍA QUINTANILLA	3854
632	WERNER ROLANDO DELEON MARTÍNEZ	3855
633	NORMA PATRICIA FUENTES DE GUEVARA	3856
634	MORENA DEL CARMEN ERTRADA ARAGÓN	3857
635	JENNIFER LISSETTE AQUINO ROSA	3858
636	RAFAEL CUÉLLAR SANDOVAL	3859
637	HÉCTOR MAURICIO RIVERA SIGUENZA	3860

No.	Nombre	Número de inscripción
638	FRANCISCO ARNOLDO GARCÍA VAQUERANO	3861
639	DELMA DE JESÚS RECINOS DE LEIVA	3862
640	GONZALO ALBERTO VANEGAS MEJÍA	3863
641	LORENA MARISOL HERNÁNDEZ ALVARADO	3864
642	ARELY DE JESÚS DE LEÓN DE VELASCO	3865
643	VICENTE MARTÍNEZ RAMOS	3866
644	MARJORIE YESENIA ALVARADO PALACIOS	3867
645	GLORIA LUZ JACOBO HERNÁNDEZ	3868
646	MANUEL DE JESÚS AVALOS MERINO	3869
647	CARLOS ARMANDO RIVAS MARTÍNEZ	3870
648	JAIME RAFAEL CONTRERAS CUBIAS	3871
649	SUYAPA DINORA REYES DE GUILLEN	3872
650	SANDRA GUADALUPE DE PAZ PORTILLO	3873
651	HILDA LISSETH MEJÍA DE FLORES	3874
652	FRANCIS ALEXANDER RIVAS LÓPEZ	3875
653	STEFANY YAMILETH ABREGO HENRÍQUEZ	3876
654	JULIO CÉSAR BONILLA JIMÉNEZ	3877
655	SANDRA GUADALUPE DEL SOCORRO SORIANO DE CUBIEL	3878
656	ALMA JACQUELINE MARTÍNEZ MARTÍNEZ	3879
657	CARINA LIZETH TEJASA VÁSQUEZ	3880
658	ZULEYMA ELIZABETH RODAS RELAES	3881
659	IRMA ESTER MARTÍNEZ CONTRERAS	3882
660	WILLIAM EDILSON CLAROS DÍAZ	3883
661	ADAN ARMANDO CUELLAR	3884
662	CARLOS HUMBERTO SANABRIA ÁGREDA	3885
663	CONSUELO DEL ROSARIO CASTRO MIRANDA	3886
664	ANA MARÍA LEÓN DE RIVERA	3887
665	MARVIN FANUEL DURÁN NOLASCO	3888
666	LISSETTE DEL CARMEN PÉREZ DE PURO	3889
667	JACKELINE JEANNETH AYALA GUANDIQUE	3890

No.	Nombre	Número de inscripción
668	LENITH ESPERANZA LEIVA GARCÍA	3891
669	MARISELA DEL CARMEN PAZ ZECEÑA	3892
670	ROLANDO GIOVANNI HENRÍQUEZ CERNA	3893
671	SAÚL HUMBERTO DE LA O	3894
672	JUANA CECIBEL CHIGÜILA DE MAGAÑA	3895
673	WILLIAM HERIBERTO SANTOS LÓPEZ	3896
674	IVÁN REMBERTO ÁLVAREZ MARTÍNEZ	3897
675	JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ FAJARDO	3898
676	JOSÉ RAFAEL CRUZ MARTÍNEZ	3899
677	DÉBORA KAREN SÁNCHEZ SORTO	3900
678	WILLIAM ERNESTO RODAS	3901
679	MARÍA ELENA GENOVEZ DE GONZÁLEZ	3902
680	MOISES EDUARDO TURCIOS RAMÍREZ	3903
681	GLORIA ESPERANZA MORÁN HERNÁNDEZ	3904
682	DAVID RICARDO FUENTES MANCÍA	3905
683	MARIO RENÉ SANDOVAL CISNEROS	3906
684	ROSA AMALIA DEL CARMEN CARDONA VDA. DE ORELLANA	3907
685	JESÚS BELTRÁN JUÁREZ	3908
686	LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ	3909
687	JOSÉ BLADIMIR VÁSQUEZ FLORES	3910
688	RICARDO SALVADOR JOVEL REYES	3911
689	CLAUDIA ROXANA SANDOVAL DE FLORES	3912
690	ALBA PATRICIA MEZQUITA RAMOS	3913
691	DANIEL ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ	3914
692	EDGAR EMMANUEL LEMUS LÓPEZ	3915
693	EDWIN ARTURO PONCE JIMÉNEZ	3916
694	HENRRY RODOLFO MARTÍNEZ AMAYA	3917
695	LUIS MIGUEL PALACIOS CUBÍAS	3918
696	MARÍA RAQUEL PEREIRA ROMERO	3919
697	JORGE ALBERTO FERNANDEZ ÁNGEL	3920

No.	Nombre	Número de inscripción
698	CARLOS ALBERTO SALVADOR SÁNCHEZ	3921
699	CAROLINA YANET VENTURA PÉREZ	3922
700	OLGA MARINA ARGUETA GUEVARA	3923
701	JOHANA YANETH PALACIOS ÁLVAREZ	3924
702	NOYLIN BELINDA QUINTANILLA DE CHÁVEZ	3925
703	FIDEL ÁNGEL ARIAS SÁNCHEZ	3926
704	REINALDO CHÁVEZ	3927
705	ÁNGEL ISMAEL MELÉNDEZ RAMÍREZ	3928
706	ELSY CECILIA CERÓN GÓMEZ	3929
707	LEONEL IRAHETA ACOSTA	3930
708	VIOLETA EMPERATRÍZ HERNÁNDEZ DE ORELLANA	3931
709	LUIS EDUARDO ALVARADO	3932
710	RAFAEL ALVARADO MARTÍNEZ	3933
711	ROSA EMELINDA CUBÍAS ROSA	3934
712	MARÍA DOLORES NAVAS ZELAYA	3935
713	ROSA MARÍA MIRANDA CALDERÓN	3936
714	JOSÉ ALBERTO MORALES NÚÑEZ	3937
715	DANILO ALFREDO RODRIGUEZ NÚÑEZ	3938
716	SONIA MARGARITA ROSALES DE LÓPEZ	3939
717	JOSÉ GAMALIEL CRUZ CRUZ	3940
718	ROXANA GUADALUPE LÓPEZ PÉREZ	3941
719	MILTON FIDEL APARICIO PÉREZ	3942
720	ERIKA ALEJANDRA RAMÍREZ CANDRAY	3943
721	YESENIA MAGALY VELASCO DE ARAGÓN	3944
722	FRANCISCO EDDIE VÁSQUEZ	3945
723	ÁNGEL ENRIQUE SARAVIA VELÁSQUEZ	3946
724	IVANIA BEATRÍZ GUEVARA CÁCERES	3947
725	NEREIRA YAMILETH CAMPOS AVALOS	3948
726	PABLO CESAR PEREZ ORELLANA	3949
727	JACQUELINE ROXANA BAIRES LOPEZ	3950

No.	Nombre	Número de inscripción
728	LUDIS SAYDA RUIZ DE SOLORZANO	3951
729	ALEJANDRA DE LOS ANGELES JUAREZ DE HERNANDEZ	3952
730	RONALD ANTONIO MELENDEZ CAÑAS	3953
731	ELVIRA YAMILETH MENDEZ GOMEZ	3954
732	MELVIN OMAR WILLIAM LOPEZ MORATAYA	3955
733	GERVACIO LEXANDER MENDEZ MARTINEZ	3956
734	OSCAR ENRIQUE PEREZ DELGADO	3957
735	JULIO CESAR ZEPEDA HERNANDEZ	3958
736	SERGIO ALBERTO ANDRES VASQUEZ	3959
737	JAIME CRISTOBAL ROSA PEREZ	3960
738	JOSE ALFONSO SALINAS	3961
739	ROXANA ELIZABETH AGUILAR CENTENO	3962
740	JACQUELINE SARAI CORDOVA AQUINO	3963
741	MANUEL ANTONIO HERNANDEZ GARCIA	3964
742	ROBERTO DURAN OSORIO	3965
743	REYNA DE LOS ANGELES HENRIQUEZ CAPACHO	3966
744	ANNA LISSETTE FOLGAR DE RODRIGUEZ	3967
745	JOSE ELMER MANZANO AYALA	3968
746	ISIDRO ALBERTO FERNANDEZ BERNAL	3969
747	MOISES FRINELDI FLORES EGUIZABAL	3970
748	KAREN LIZBETH AMAYA CONTRERAS	3971
749	NELSON MELANIO VALENCIA CHAVARRIA	3972
750	LILIAN ELIZABETH VALLECIOS DE PEREZ	3973
751	KARLA MARIA ORELLANA DE GUEVARA	3974
752	MELVIN DAGOBERTO RAMIREZ LOPEZ	3975
753	JOSE AMILCAR SORTO ROMERO	3976
754	JULIO CESAR ROJAS GALLARDO	3977
755	ALEXANDER GIOVANNI QUIJANO HERNANDEZ	3978
756	JORGE LUIS RIVERA MARTINEZ	3979
757	BRENDA LISSETTE GARCIA DE VEGA	3980

No.	Nombre	Número de inscripción
758	CARLOS RAMON MENDEZ DEL CID	3981
759	EMMA YANIRA PALACIOS DE GUEVARA	3982
760	WALTER CARLOS CERON BERNAL	3983
761	MANUEL ANGEL MARTINEZ HERNANDEZ	3984
762	JOSE ROBERTO ORTIZ HERNANDEZ	3985
763	JENNIFER ESTEFANY LOPEZ SUAREZ	3986
764	ANA SILVIA CHAVEZ ZALDIVAR	3987
765	SANDRA YANIRA PEREZ SANCHEZ	3988
766	MARINA RAQUEL PEREZ MENDEZ	3989
767	ROBERTO ALEXANDER SANTANA BENITEZ	3990
768	RUTILIO ALFONSO NAJERA SANCHEZ	3991
769	YUDI EDITH CHAVEZ DE HERRARTE	3992
770	JESUS ERNESTO GUARDADO VLE	3993
771	LISSETH GUADALUPE MENENDEZ CORTEZ	3994
772	JOSE BORIS MONTALVO MENJIVAR	3995
773	JESUS ANTONIO ORTEGA HERNANDEZ	3996
774	MARIA GRACIA PALACIOS DIAZ	3997
775	KARLA YANIRA SOSA DE BENITEZ	3998
776	LUIS ENRIQUE TRIGUEROS CORTEZ	3999
777	SONIA GRACIELA VALDEZ GARCIA	4000
778	MARIA SUSANA MINEROS ALVARADO	4001
779	SILVIA SUSANA PARADA DE GOMEZ	4002
780	DELMY MARIBEL OSORIO DE GARCIA	4003
781	SAMUEL RENE CASTANEDA RAMIREZ	4004
782	ELSA LIZETH MARROQUIN DE AMAYA	4005
783	HUGO ADALBERTO CUBIAS RAMIREZ	4006
784	CARLOS HUMBERTO VASQUEZ GRANILLO	4007
785	JULIO FRANCISCO DIAZ CANTON	4008
786	NANCY SAMARIA RAMIREZ DE SERRANO	4009
787	ALEXIS ESTEBAN SOLITO RODRIGUEZ	4010

No.	Nombre	Número de inscripción
788	REYNA CRISTABEL MARTINEZ HERRERA	4011
789	DIMAS JAIRO CHAVEZ GUTIERREZ	4012
790	MARINA CONCEPCION CORPEÑO DE CABRERA	4013
791	VERONICA VICTORIA MENJIVAR LOPEZ	4014
792	KATY MERLIN CERRITOS DE MOZO	4015
793	BRENDE LURY CUBIAS DE AYALA	4016
794	ZONIA ALICIA GUERRERO DE ORTIZ	4017
795	JOSE ENRIQUE AVILES IBAÑEZ	4018
796	YOLANDA AUDELIA MARTINEZ CABALLERO	4019
797	JORGE ANTONIO MORAGA GOMEZ	4020
798	ELBA MARIA SANCHEZ FRANCO	4021
799	DIEGO JOSE MITJAVILA RODRIGUEZ	4022
800	DEYSI CECIBEL ACOSTA FABIAN	4023
801	JOSE RAFAEL PEREZ	4024
802	MANUEL AMADEO DE JESUS LEMUS CERNA	4025
803	ERICA PATRICIA HENRIQUEZ CABRERA	4026
804	MARIO SALVADOR QUINTANILLA MIXCO	4027
805	RODOLFO EDUARDO CABRERA MIRANDA	4028
806	ORLANDO TREJO RIVERA	4029
807	CARLOS ARMANDO MARINERO GARCIA	4030
808	ALEXANDER ANTONIO SANTOS MEJIA	4031
809	MARIA JOSE CRESPIN DE PEREZ	4032
810	CLAUDIA ELIZABETH MIXCO DE ORELLANA	4033
811	JENNIFER VANESSA LADAVARDE ARGUETA	4034
812	KEVIN ALBERTO RIVERA LOPEZ	4035
813	MARIBEL RIVAS PORTILLO	4036
814	MARCO TULIO LOPEZ VIDES	4037
815	YANIRA XIOMARA CAMPOS REYES	4038
816	LUIS ALEXANDER AVALOS AGUILAR	4039
817	MARIA DEL CARMEN HENRIQUEZ GRANADEÑO	4040

No.	Nombre	Número de inscripción
818	REINA GLADIS CRISTALES DE AVALOS	4041
819	WILMER ESTANLEY MONGE RAUDA	4042
820	CESAR OQUELI NAJERA FABIAN	4043
821	MIGUEL RENE CASTELLANOS GUERRA	4044
822	DALIA MARISOL ORELLANA DE AGUILAR	4045
823	EDWIN ERNESTO AGUILAR	4046
824	HERMIDIO HERNANDO MORALES CERNA	4047
825	JOSE ROBERTO RIVERA ESCOBAR	4048
826	NOE JONATHAN GONZALEZ DOMINGUEZ	4049
827	JUAN GABRIEL HERNANDEZ ORELLANA	4050
828	ESLI ARGELIA SALAZAR DE LOPEZ	4051
829	ORLANDO ARTURO HERNANDEZ LOPEZ	4052
830	MARIO DAVID ZELEDON MENA	4053
831	VICTOR MANUEL PLEITES CAMPOS	4054
832	NERY BENJAMIN LOPEZ PEREZ	4055
833	DOLLY DEL CARMEN CABALLERO ACEVEDO	4056
834	ANA SILVIA PAZ RIVAS	4057
835	BETY GUADALUPE ROSALES VELLALOBOS	4058
836	RUTH ELIZABETH MARTINEZ CHAVEZ	4059
837	GUADALUPE ELIZABETH MAURICIO HERNANDEZ	4060
838	JOSE DAVID GARAY HERNANDEZ	4061
839	LILIAN DEL CARMEN AQUINO TREJO	4062
840	ROBERTO JOSE CAMBRONERO	4063
841	OSCAR ALFREDO HERNANDEZ AGUILAR	4064
842	MOISÉS NEON CASTANEDA RIVAS	4065
843	RUBÉN ALEXANDER RAMOS MARÍNEZ	4066
844	RICARDO ALBERTO HERNÁNDEZ VILLALTA	4067
845	GLENDA LAURA ZELADA RENDEROS	4068
846	PEDRO ALFONSO MENJIVAR ORELLANA	4069
847	EDWIN XAVIER MONTOYA AMAYA	4070

No.	Nombre	Número de inscripción
848	MARIO ALEX VELÁZQUEZ COLORADO	4071
849	JORGE ALBERTO CÁCERES CARBALLO	4072
850	WALTER ARNOLDO GUZMÁN GUZMÁN	4073
851	GUILLERMO ORLANDO RODRÍGUEZ CRUZ	4074
852	SARA ESTER GRANADOS DE MARTÍNEZ	4075
853	DANIEL EDGARDO ORTÍZ PORTILLO	4076
854	JOSÉ MARIO MARTÍNEZ GRANADOS	4077
855	OLGA EDELMIRA UMAÑA ESCALANTE	4078
856	MAURICIO LEONEL CÓRDOVA AGUILAR	4079
857	JOSÉ ENRIQUE GARCÍA HUEZO	4080
858	MELVIN RAFAEL PÉREZ ROSALES	4081
859	JULIO CÉSAR GALEANO BELTRÁN	4082
860	ANA MERCEDES CAÑAS VÁSQUEZ	4083
861	EDWIN ERNESTO SIGÜENZA AQUINO	4084
862	INGRID MILAGRO RODRÍGUEZ DE RETANA	4085
863	EDGAR ANTONIO GÓMEZ RODRÍGUEZ	4086
864	REINA ISABEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	4087
865	JUAN JESÚS ROSALES HERNÁNDEZ	4088
866	RONALD ALEXANDER AQUINO RAMÍREZ	4089
867	VERÓNICA DE LOS ANGELES LIRA GUTIÉRREZ	4090
868	JUAN JAVIER SANTOS BERMÚDEZ	4091
869	INGRID IVETTE ARAUJO	4092
870	MARIO WILFREDO DÍAZ SANABRIA	4093
871	EVELIN JOSSELINE MEJÍA DE GARCÍA	4094
872	ANA GUADALUPE PORTILLO RUÍZ	4095
873	OSCAR ENRIQUE LÓPEZ PÉREZ	4096
874	VERÓNICA JEANNETTE GÓMEZ VALLADARES	4097
875	ELVIA YANETH CARPIO GONZÁLEZ	4098
876	RENÉ MAURICIO BARRERA SANTAMARÍA	4099
877	MIRNA EVELYN MEZA DE FLAMENCO	4100

No.	Nombre	Número de inscripción
878	MÓNICA GABRIELA QUINTANILLA CRUZ	4101
879	MIRNA ELVIRA LÓPEZ VILLANUEVA	4102
880	JULIO CÉSAR TEJADA RIVAS	4103
881	JAIME ANTONIO HENRÍQUEZ LÓPEZ	4104
882	MARCOS AMADEO GONZÁLEZ SÁNCHEZ	4105
883	CARLOS ERNESTO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	4106
884	JOSÉ ADELIO CRUZ	4107
885	KARINA JEANETH HERNÁNDEZ ALVARENGA	4108
886	MACARIO MARTÍNEZ RAMÍREZ	4109
887	MAURICIO ALBERTO ALMENDAREZ FLORES	4110
888	JACQUELINE YESENIA RIVERA RIVERA	4111
889	DORA ALICIA JIMÉNEZ RIVERA	4112
890	LUIS ERNESTO GUERRA PALACIOS	4113
891	JOAQUÍN FRANCISCO RODRÍGUEZ UMAÑA	4114
892	MARÍA FERMINA CRUZ RAMÍREZ	4115
893	EVELYN IDALIA IBÁÑEZ FLORES	4116
894	ELBA MARICELA PÉREZ DE MENJÍVAR	4117
895	DAISY YANIRA PÉREZ DE SANDOVAL	4118
896	HÉCTOR ANIBAL SANDOVAL SILVA	4119
897	JOSÉ AMILCAR VILLALOBOS ACEVEDO	4120
898	IRIS ELIZABETH SALAZAR DE FLORES	4121
899	IRVIN ARIEL ARÉVALO CAMPOS	4122
900	JOSÉ EDUARDO ROMERO RIVAS	4123
901	CELFA ESPERANZA FLORES SANTOS	4124
902	RAÚL ERNESTO BONILLA FLORES	4125
903	MIGUEL ÁNGEL CAMPOS BENAVIDES	4126
904	GLENDA IVETH FLORES DE GIRÓN	4127
905	JUAN CARLOS MENDOZA GRANADINO	4128
906	JACQUELINNE YESENIA MONTERROSA DE PINEDA	4129
907	LUIS FIGUEROA REYES	4130

No.	Nombre	Número de inscripción
908	JEFFERSON NAHÚM DURÁN ECHEGOYÉN	4131
909	GLENDA YANETH CORTEZ SANTAMARÍA	4132
910	CECILIA DEL CARMEN SEGURA CERNA	4133
911	YESENIA CRISTAL SALMERÓN DE HERRERA	4134
912	JUAN PABLO CHÁVEZ	4135
913	JOSÉ LEONEL HUEZO BELTRÁN	4136
914	REYNA ISABEL MIRA DE CAJUL	4137
915	LISETH MARGARITA GARCÍA DE HIDALGO	4138
916	SOFÍA EMPERATRIZ ZEPEDA VALLADARES	4139
917	JOSÉ HERBERT RAUDA MARTÍNEZ	4140
918	JOSÉ ALFREDO MENJÍVAR MEJÍA	4141
919	CARLOS MARIO MUNGUÍA VALLE	4142
920	WALTER ERNESTO AQUINO PAZ	4143
921	CARLOS ANTONIO LUNA BARRIENTOS	4144
922	MARIO ERNESTO BONILLA	4145
923	MARTA ALICIA MEDRANO PORTILLO	4146
924	RONALD DAVID ALFARO MELÉNDEZ	4147
925	EVELYN DEL CARMEN PORTILLO HERNÁNDEZ	4148
926	ÁNGEL VICENTE SANDOVAL JOAQUÍN	4149
927	JAIME ERNESTO HERNÁNDEZ MARROQUÍN	4150
928	ALEXIS VLADIMIR ROMERO GÓMEZ	4151
929	IRENE BEATRIZ GARCÍA CRUZ	4152
930	CRISTIAN RENÉ CONTRERAS MIRANDA	4153
931	INDIRA DEL CARMEN CABRERA AMAYA	4154
932	RAFAEL ERNESTO ZEPEDA ABREGO	4155
933	LESLIE HAYDEÉ SÁNCHEZ CASTANEDA	4156
934	SUSANY ARACELY CARÍAS CASTRO	4157
935	ANA RUTH MARROQUÍN DE SÁNCHEZ	4158
936	ALFREDO MARROQUÍN SÁNCHEZ	4159
937	LINDA MERIB FUNES DE ALVARADO	4160

No.	Nombre	Número de inscripción
938	RENÉ ALONSO MARINERO GIRÓN	4161
939	EDUARDO CÉSAR REINA ARTEAGA	4162
940	IRIS YESENIA JOVEL ROSALES	4163
941	EDGARDO ALFREDO PEÑA RECINOS	4164
942	GUSTAVO ADOLFO FUENTES CASTRO	4165
943	NELSON RENE TORRES RAMIREZ	4166
944	LEA REBECA CHICAS SANDOVAL	4167
945	CRISTOBAL PORTILLO PORTLLO	4168
946	FLOR ELIZABETH GARCIA GUEVARA	4169
947	JOSE WILFREDO DE LA O MURCIA	4170
948	OSCAR ALFREDO MARROQUIN PEÑATE	4171
949	JUANA AMINTA QUINTANILLA DE RODRIGUEZ	4172
950	MARIA VILMA SALGUERO DE FLORES	4173
951	SILVIA LORENA COSME ARTERO	4174
952	MELVIN SAUL HOYOS GRANILLO	4175
953	CARLOS ALFONSO RAMOS DOMINGUEZ	4176
954	RUTILIO ERNESTO PINEDA ROMERO	4177
955	GUILLERMO ARTURO MEJIA GONZALEZ	4178
956	ANA KELLY NEREYDA MONTANO CRUZ	4179
957	PERLA SCHNEYDER PEÑA DE MEJIA	4180
958	OLGA ISABEL RODRIGUZ DE MENDOZA	4181
959	EDWIN JOEL RODRIGUEZ GUTIERREZ	4182
960	JULIO ANIBAL PEREZ ROSALES	4183
961	DOUGLAS ALFREDO SANTILLANA DIANA	4184
962	JUAN ANTONIO VASQUEZ GRANDE	4185
963	KARLA MARIA DOMINGUEZ HERNANDEZ	4186
964	ROXANA PATRICIA MANCIA DE GARCIA	4187
965	JAIME ALEXANDER CLAROS DIAS	4188
966	MAURICIO ALBERTO MARIN MOLINA	4189
967	ABISAI NAVARRO VELASQUEZ	4190

No.	Nombre	Número de inscripción
968	MARCOS ALEXANDER RAUDA RAMOS	4191
969	ERLY CRISTELA SANCHEZ MINERO	4192
970	ELIADES ABIEL CARIAS SANTOS	4193
971	IRIS ARELY MORAN GUARDADO	4194
972	MARIA GUADALUPE VALENCIA MARTINEZ	4195
973	FLOR DE MARIA JUAREZ MARTINEZ	4196
974	LINDA JEANNETTE ROSA GONZALEZ	4197
975	TERESA DE JESUS VILLALTA DE GUERRERO	4198
976	CARLOS ARTURO NAVES JOMA	4199
977	CARLOS FRANCISCO GUZMAN SOLORZANO	4200
978	MAYRA EMPERATRIZ HENRIQUEZ DE MORALES	4201
979	LEYDA VIRGINIA MORENO DE SIGARAN	4202
980	INES RICARDO DE JESUS ESCOBAR	4203
981	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ PALACIOS	4204
982	JENNY SARAI MARTINEZ DE AGUILAR	4205
983	CELIA ELETICIA GRANADOS DE MEDINA	4206
984	MARCOS ISAIAS GUTIERREZ SANTIAGO	4207
985	ROSARIO DE LA PAZ MACHADO GARCIA	4208
986	BLANCA ESTELA RIVAS CRUZ	4209
987	JOSE ORLANDO ECHEVERRIA CHAVEZ	4210
988	CHRISTY JULISSA CONSTANZA DE REINA	4211
989	ROCIO DEL CARMEN RIVERA DE SALAZAR	4212
990	OSCAR ARNOLDO MOREIRA QUINTANILLA	4213
991	JOSE ROBERTO HERNANDEZ GUZMAN	4214
992	MERCEDES JUDITH MARTINEZ COLOCHO	4215
993	WILBER EDENILSON FERMAN BARRERA	4216
994	JORGE HERIBERTO ZEPEDA ZUNIGA	4217
995	KRISIA GABRIELA SORTO PEREZ	4218
996	CELINA DEL CARMEN PINEDA GUERRA	4219
997	FREDIS AMILCAR MAJANO ROMERO	4220

No.	Nombre	Número de inscripción
998	DENISSE ARACELY MOYA CANOZALES	4221
999	MARIA DE LOS ANGELES MENJIVAR MARTINEZ	4222
1000	OSCAR WILLIAM GOMEZ Y GOMEZ	4223
1001	ADRIANA RAQUEL GARCIA DE RAMOS	4224
1002	MARIO ERNESTO ORELLANA	4225
1003	MARIA ELENA VALLE LOPEZ	4226
1004	SALVADOR ERNESO ARDON HENRIQUEZ	4227
1005	OSCAR DANIEL URRUTIA RUGAMAS	4228
1006	KARLA GABRIELA MARINA GARCIA MARTINEZ	4229
1007	MERCEDES ELISABET VELIS CHICAS DE GALDAMEZ	4230
1008	MARIA ELENA ABREGO DE GUARDADO	4231
1009	JHONATAN DANIEL HERNANDEZ ORELLANA	4232
1010	RIGOBERTO PEREZ REYES	4233
1011	ROBERTO CARLOS RIVAS DURAN	4234
1012	JACQUELINE BEATRIZ QUINTANILLA CAÑAS	4235
1013	LUIS ALONSO ABREGO LOPEZ	4236
1014	YURI KARINA ZEPEDA DE RIVERA	4237
1015	NANCY ELIZABETH MARTINEZ DE RAMIREZ	4238
1016	LUIS ANTONIO MEDRANO NIETO	4239
1017	CAROLINA LOURDES FRANCO SORTO	4240
1018	MARCO ANTONIO RAMIREZ FLORES	4241
1019	GLADIS YANIRA SANCHEZ PEREZ	4242
1020	KARLA LISSETT FLORES GARCIA	4243
1021	MARITZA ELIZABETH MALDONADO FIGUEROA	4244
1022	NELSON ROLANDO GRANADOS QUIJANO	4245
1023	ROSA MAGDALENA CAMPOS DE PORTILLO	4246
1024	EMMA LIZETH FIGUEROA PINEDA	4247
1025	BLANCA YANIRA GODINEZ DUARTE	4248
1026	MIGUEL ANGEL SOLIS LEMUS	4249
1027	ARACELY DEL CARMEN ARGUETA DE ROMERO	4250

No.	Nombre	Número de inscripción
1028	REYNALDO ALBERTO MENDEZ	4251
1029	MARIA LUCIA RIVAS ARIAS	4252
1030	YURI VANESSA RIVERA DE CARRANZA	4253
1031	MARTA YOLANDA SALAZAR GUILLEN	4254
1032	ESTEFANI ELIZABETH ALVARADO DE MEJIA	4255
1033	VICTOR MANUEL VILLAFUERTE PEREZ	4256
1034	MAURICIO ROLANDO RODRIGUEZ GONZALEZ	4257
1035	WENDY YAMILETH BORJA DE MEJIA	4258
1036	EMILIO ARNOLDO IGLESIAS REYES	4259
1037	JORGE ALBERTO VALENZUELA CONTRERAS	4260
1038	JOSE ALBERTO RODAS HERNANDEZ	4261
1039	RUDYS EDILBERTO HERNANDEZ POLIO	4262
1040	CARLOS HUMBERTO RIVERA AREVALO	4263
1041	MAURICIO ALEJANDRO GUILLEN ZACATARES	4264
1042	ESTEFANY LISSETTE MONTERROSA SANTOS	4265
1043	VILMA ELIZABETH HERNANDEZ DURAN	4266
1044	MARIA FELIX RIVAS MOZ	4267
1045	KENIA DEL CARMEN ARIAS AVALOS	4268
1046	ULISES NOE SALVADOR PEREZ	4269
1047	MIGUEL ANGEL REYES ESCALANTE	4270
1048	MARIO ENRIQUE AMAYA LUNA	4271
1049	JULIO ELEAZAR SALAZAR MENJIVAR	4272
1050	JOSE LUIS VASQUEZ SIGUENZA	4273
1051	GERALDINA MARYERID POLANCO DE BOUGLE	4274
1052	LUIS ERNESTO MENA CORNELIO	4275
1053	RHINA LIZETH GONZALEZ DE HERRERA	4276
1054	FREDY ALEXANDER SALGUERO LEON	4277
1055	MISAEEL HUMBERTO DIAZ LINARES	4278
1056	MARIO ALFREDO HERNANDEZ MENDEZ	4279
1057	MAURICIO ALFONSO ADALBERTO ABREGO CHAVEZ	4280

No.	Nombre	Número de inscripción
1058	JUAN CARLOS TICAS JUAREZ	4281
1059	ARMIDA DEL CARMEN AREVALO DE VALENCIA	4282
1060	MYRNA ELIZABETH BLANCO DE GONZALEZ	4283
1061	YOSELIN AMAYA PEREZ	4284
1062	JOSE ROBERTO RODRIGUEZ	4285
1063	YURI AILIN AGUILAR DE MANCIA	4286
1064	JOSE ALBERTO PORTILLO MARTINEZ	4287
1065	IVAN ANTONIO MUNGUIA PINEDA	4288
1066	SADI CONSUELO DUEÑAS DUEÑAS	4289
1067	SANDRA MARLENE ORELLANA HERNANDEZ	4290
1068	RICARDO LOPEZ CABRERA	4291
1069	NESTOR WILFREDO PEÑATE PRESIDENTE	4292
1070	SAMUEL ANTONIO AREVALO HERNANDEZ	4293
1071	JOSE BALTAZAR CAÑENGUEZ MENDEZ	4294
1072	YANIRA DEL CARMEN HERNANDEZ DE CHAVEZ	4295
1073	ELSA BEATRIZ ESCOBAR CRUZ	4296
1074	EDIS LISSETH DIAZ MARTINEZ	4297
1075	ALBA BEATRIZ VALENZUELA DE BARRERA	4298
1076	NORMA MARICELA GONZALEZ CRUZ	4299
1077	RUBEN EDGARDO HERNANDEZ MARROQUIN	4300
1078	MARIO ERNESTO JUAREZ HERRARTE	4301
1079	CECILIA JANETH LOPEZ DE ESTUPINIAN	4302
1080	ENA LOIDA TOCHEZ DE UMANZOR	4303
1081	DINORA MARIYA GARCIA DE TOBAR	4304
1082	SALVADOR ALBERTO GONZALEZ BLANCO	4305
1083	ROGELIO RENE FERRUFINA ALFARO	4306
1084	ARELY ELIZABETH REYES DE ZELADA	4307
1085	JOSE DANIEL MARGUEIZ MENDEZ	4308
1086	JORGE ALBERTO FIGUEROA DUARTE	4309
1087	LINDA CAROLINA BRACAMONTE DE MARTINEZ	4310

No.	Nombre	Número de inscripción
1088	KARLA EUNICE GONZALEZ MARTINEZ	4311
1089	JESSICA JOHANA PINEDA DE GONZALEZ	4312
1090	ROSA DEL CARMEN LEON VANEGAS	4313
1091	SANDRA JANET GARCIA DE ESQUIVEL	4314
1092	SANDRA LISBETH GUZMAN DE GARCIA	4315
1093	MIGUEL ANGEL VASQUEZ ORELLANA	4316
1094	JOSE LUIS RODRIGUEZ VILLANUEVA	4317
1095	CEFERINO ALEJANDRO CLARO NOYOLA	4318
1096	PABLO ANTONIO ALEGRIA MEDINA	4319
1097	MARTA LISSETTE NOLASCO TORRES	4320
1098	ROXANA ARELY RODRIGUEZ DE ALVARENGA	4321
1099	HENRY ERNESTO RAMIREZ GAMEZ	4322
1100	WILLIAM WALTER CASTILLO CASTILLO	4323
1101	KARLA DANIELA BARRERA MONCADA	4324
1102	JANNYS MARCELA PLATERO MENJIVAR	4325
1103	ERICK ALBERTO MENDEZ POZADA	4326
1104	JOSE ADONIAS GALEANO CORTEZ	4327
1105	NELSON EDUARDO GONZALEZ CAMPOS	4328
1106	JORGE ALBERTO HERNANDEZ VASQUEZ	4329
1107	JOSE MARIO MARTINEZ	4330
1108	CESAR OMAR MORAN VALENZUELA	4331
1109	MAYRA LISSETH VALLADARES FLORENTINO	4332
1110	ANA LILIAN ORELLANA DE LOPEZ	4333
1111	SARA ELIZABETH MEJIA DE GONZALEZ	4334
1112	HELEN MARIA CHAVEZ QUINTANILLA	4335
1113	MIGUEL ANTONIO RAMOS MARTINEZ	4336
1114	BLANCA CELIA ESTUPINIAN HERNANDEZ	4337
1115	CARLOS ROBERTO CRIOLLO HERNANDEZ	4338
1116	VLADIMIR ANTONIO RAMOS LARIN	4339
1117	RONOLDY FABRICIO VILLATORO CARBALLO	4340

No.	Nombre	Número de inscripción
1118	GABRIEL LEOPOLDO ROSALES MARIN	4341
1119	DINA SARAI BLANCO DE SANDOVAL	4342
1120	DAVID HUMBERTO RIVAS HERNANDEZ	4343
1121	DISNARDA MARISOL RODRIGUEZ DE LOPEZ	4344
1122	DAVID ELADIO MARINERO	4345
1123	JORGE ALBERTO HERNANDEZ RAMOS	4346
1124	VERONICA CECILIA VENTURA RUIZ	4347
1125	MONICA LISSETTE TEJADA DE SAMBRANO	4348
1126	RAQUEL MADAI VASQUEZ PEREZ	4349
1127	RONALD IVAN TOBAR	4350
1128	HEIDI YESSENIA CHINCHILLA VISCARRA	4351
1129	LESTOR RONALD JACO MARTINEZ	4352
1130	ANGEL ALEXANDER RIVAS BARAHONA	4353
1131	JOSE DAMIAN BERMUDEZ	4354
1132	CARLOS ANTONIO FLAMENCO RAMOS	4355
1133	JULIA ELIZABETH PACHECO MARTINEZ	4356
1134	MELIDA ELENA MEJIA RAMIREZ	4357
1135	YANIRA ELIZABETH CERON MOLINA	4358
1136	TERESITA DEL CARMEN ERAZO DE PEÑA	4359
1137	JIMMY ADONAY GARCIA FLORES	4360
1138	CARLOS HUMBERTO CHAVEZ ORTIZ	4361
1139	MONICA BEATRIZ GARCIA RIVAS	4362
1140	YANIRA DEL CARMEN MARTINEZ DE CONTRERAS	4363
1141	HERBERT ADONAY GONZALEZ GARCIA	4364
1142	NORA JOANNA ROSCALA CARBONERO	4365
1143	CECILIA DEL SOCORRO CHAVEZ DE ABREGO	4366
1144	JOSE MANUEL GUERRERO	4367
1145	SILVIA LORENA FLORES VANEGAS	4368
1146	ELMER RODRIGUEZ RIVERA	4369
1147	JUAN JOSE CORTEZ RODRIGUEZ	4370

No.	Nombre	Número de inscripción
1148	MANUEL ANTONIO BONILLA CHAVEZ	4371
1149	CLAUDIA YANIRA CORNEJO DE SORIANO	4372
1150	GILBERTO ANTONIO GONZALEZ MENENDEZ	4373
1151	JUAN CARLOS SANCHEZ LOPEZ	4374
1152	JORGE LUIS GOMEZ HENRIQUEZ	4375
1153	ELIZABETH ALEJANDRA HERNANDEZ DE AVALOS	4376
1154	VIRGINIA ISABEL MELGAR BAIRES	4377
1155	RAFAEL ARMANDO AREVALO FERNANDEZ	4378
1156	ALEIDA NOEMY PINEDA MERINO	4379
1157	MOISES GARCIA FLORES	4380
1158	SANDRA JEANNETTE MEDRANO JIMENEZ	4381
1159	NIDIA MARGARITA CASTRO MORALES	4382
1160	JONATHAN ERNESTO RIVERA ELIAS	4383
1161	ROSA CECILIA ALFARO DE CABALLERO	4384
1162	SAUL EVELIO RIVAS ALFARO	4385
1163	JHONATAN ULISES HUEZO ALFARO	4386
1164	CLAUDIA CAROLINA TORRES DE HERNANDEZ	4387
1165	JOSE OSCAR MARTINEZ ALFARO	4388
1166	EVELYN CLARIBEL ZEPEDA DE BELLOSO	4389
1167	SANTOS CONRADO GUILLEN SOSA	4390
1168	JESUS ALEJANDRA RECINOS DIAZ	4391
1169	VERONICA LOURDES HERNANDEZ SOLORZANO	4392
1170	GERSON ASael MARTINEZ ARGUETA	4393
1171	ESCARLEN PAOLA AGUIRRE PORTILLO	4394
1172	WALTER ERNESTO MARTINEZ PEREZ	4395
1173	SANDRA NICOMEDES FLORES CAMPOS	4396
1174	CORALIA RUTH ELIZABETH SIGUENZA DE ALVARADO	4397
1175	FATIMA ARACELY GONZALEZ DE MARTINEZ	4398
1176	ADA LISETH RAMOS DE VISCARRA	4399
1177	EDSON DENNIS MUNGUIA FLORES	4400

No.	Nombre	Número de inscripción
1178	EMILIA ELIZABETH GUTIERREZ RAMOS	4401
1179	BLANCA MACRINI CASTRO MONTERROSA	4402
1180	DORA ALICIA SALAZAR DE LUCHA	4403
1181	ALFONSO ERIBERTO RAMIREZ VASQUEZ	4404
1182	JOSE ROBERTO ALVARENGA CHACON	4405
1183	SABRINA ISAMAR VARGAS DE ZELAYA	4406
1184	LIDIA CECILIA MARGARITA ABREGO DE RAMIREZ	4407
1185	TERESA MARISOL MURILLO ROMERO	4408
1186	ILCE GABRIELA MARENCO CANIZALEZ	4409
1187	MARITZA NOHEMY CONTRERAS REVELO	4410
1188	ANIELKA MATILDE LARIOS DE HERNANDEZ	4411
1189	SARA MARIA FLORES PARADA	4412
1190	MARIO ANTONIO GUTIERREZ CATOTA	4413
1191	OSCAR ALFREDO SANTOS MARIN	4414
1192	MELVIN AMILCAR HERNANDEZ DIAZ	4415
1193	LIDIA VERONICA EGUIZABAL MATAMOROS	4416
1194	JOSE FELIPE RAMOS MARTINEZ	4417

; **4.1.8-** Se revisaron 451 solicitudes por primera vez, para ejercer la contabilidad, sugiriendo la autorización de 448 contadores y observando 3 por no cumplir los requisitos de la LREC, por lo que se emite la resolución siguiente:

RESOLUCIÓN 144.- CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORIA. San Salvador, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

Vistas las solicitudes y sus respectivos anexos presentadas por los señores Ricardo Alberto Pocasangre, Margarita Guadalupe Gómez, José Eliseo Flamenco Ramos, Marvin Alexander Álvarez Pineda, Julio Alberto Sandoval Elías, Adriana María Sánchez Vides, Nevi Alexandra García Sibrián, Ernesto de Jesús Rivera Magaña, Eduardo Antonio

Calderón Rosales, Claudia Patricia Vásquez Peña, Joselyn Abigail Cantarero González, Saúl Alberto Chitas Ramírez, Diana Vanessa Cabrera de Tobar, Rosalba Maribel Guerrero de Díaz, Roxana Beatriz García Reyes, Roxana Yaneth Hernández Hernández, Luis Ernesto Vásquez Argueta, Yuris Isela Velásquez Velásquez, Jonathan Alexander De Paz Ayala, Marvin Alexi Velásquez Meléndez, Bryan Adalberto Santana Galdámez, Roselía Mabel Castro de Guadrón, Héctor Alejandro Soriano, Rodolfo Alfredo Reales Morales, Jigdalias Eliseo Mendoza Campos, Wendy del Carmen González Romero, Henry Adalberto Palma Menéndez, Eva María Tario Amaya, Iris Marlene Olivorio de Ayala, Silvia Stefany Rafaelano González, Carlos Roberto Corpeño Maravilla, Rosa Yanira Lima de Hernández, Mauricio Alberto Ramírez Reyes, Deysi Zuleyma Cruz Pérez, Rodolfo Ramos, Jorge Adalberto Hernández Murillo, Yennifer Alexandra Pereira Menjívar, Sergio Enmanuel Franco, Idalia Patricia Aguirre de Franco, Silvia del Tránsito Navarrete Rivas, Maritza Beatriz Salazar Orellana, Jaime Guzmán López, Wendy Yamilet Flamenco Renderos, Álvaro Arturo Sandoval Jiménez, Félix Samuel Orellana Cortez, Guillermo Alexander Cuéllar Rivas, Víctor Manuel Reyes Lizama, José Arnoldo Olivar Ramírez, Saúl Ernesto Díaz Morán, Luis Alonso Meléndez Ramírez, María Estefhanie Ruballo Rugamas, Ana Reina Barahona de Méndez, Erika Yaneth Vásquez Erazo, Alejandra María Flores Hernández, Ana Gregoria Vitalina Martínez Reyes, Pedro Alberto Fuentes Reyes, Oneyda Tatiana Cerón de Menjívar, Jhonny Alexander Amaya Lazo, Luisa Evelyn Rivera de Fernández, Irene Elizabeth Rodríguez de Herrera, Manuel de Jesús Pérez Batres, Dennis Guillermo Ramírez Martínez, María Orbelina Martínez Beltrán, Hilda Gloria Oliva de Molina, José Roberto Artiga Reinoso, Paola Lizzeth Chávez Sandoval, Nathaly Eugenia Cabrera Hernández, Verónica del Carmen García Monroy, Sandra Guadalupe González Gaitán, Ricardo Ernesto Palacios, Roxana Lissette Mendoza Cruz, Heidi Katerin Bolaños Leiva, Julio Salvador Campos Machado, José Antonio Batres Ramírez, José Armando Murga Maravilla, Emilio Gómez Cornejo, Marco Tulio Padilla, Aracely Beatriz Tejada Campos, Edgardo Enrique Castillo Sandoval, Angélica Guadalupe Martínez Navarrete, Glenda Patricia Canizalez de Vásquez, William Israel Luna Ávila, Javier Ernesto Mejía Pérez, Delmy Carolina Arias Guadrón, Carlos Ernesto Rivera Morán, Gilma Idalia Durán Aguiluz, Erick Isaac Beltrán Molina, Sonia Maricela Sánchez Argueta, Marta Madaí Quintanilla de Soriano, Ana Margarita Martínez

Navarrete, Rudy Pereira Mejía, Ingrid Haydee Melara Renderos, René Marín, Brayan Orlando Echeverría Rivera, Zulma Yaneth Laínez de Mejía, Claudia Lisseth González de Navas, Yesenia Torres Flores, Jessica Susana Guirola, Pablo Ernesto Nájera Escobar, Oscar Antonio Recinos Guevara, José Israel Jurado, Karla Ivania Martínez Benítez, Dinora Alicia Mejía Orellana, Norma Aracely Ayala Gómez, María Claudia Beltrán de Ruano, Rosa Esther Carpio de Figueroa, Gabriel Morales Martínez, Fidias Edgardo Alfaro Arévalo, Roxana Patricia Morales de Miranda, José Enrique Ortiz Pascual, Ever Rolando Peñalba Bonilla, Salvador Antonio Rosales Flores, Abigail Azucena Huevo Martínez, Melvin Jafet Flores Quezada, Mauricio Ernesto Siliézar Sevillano, Mayra del Carmen Flores Duarte, Mario Josué Leonor Crespo, Widber Eduardo Ayala Mejía, Carolina Elizabeth López Romero, Herberth Antonio Hernández Hernández, Aída Elizabeth Cornejo Beltrán, Reynaldo Alfredo Hernández Alfaro, Omar Ernesto Gómez Batres, Celia Natali Palacios Ventura, Leonardo Alexi Reyes Montecinos, Nidia Vanessa Avilés Estrada, Ana Evelyn Flores de Barrera, Ángel David Morales Acosta, Santos Ruperto Romero Amaya, Eleazar Neftalí Cedillos Vargas, Carmen Irene Chue Ortiz, Florence Carolina Magaña de Martínez, Juan Vicente Contreras Molina, Gabriel Edgardo Vásquez Pérez, Irma Arely Cuadra, Noé Vásquez Ponce, Ana Deysi Fuentes Villegas, Sandra Iveth Paz Rivera, Rogelio Márquez Olivares, José Ernesto Aguirre Moreno, Verónica del Carmen Machuca Flores, Lidia Guadalupe Castillo Ángel, Diana Carolina Piche de Vela, Karina Gabriela Farfán Flores, Gladis Marisol López de Guardado, Jessica Beatriz Mejía Martínez, René López Santos, Yesenia Jeamileth Ascencio Bollat, Alma Marisol Vásquez Sorto, Fidelia Liduvina Martínez Carrillo, Silvia Guadalupe Molina Beltrán, Edison Adonay Pérez Sánchez, Luis Armando Amador Hernández, Francisca Guadalupe Orellana Ruano, María Elena Alfaro Medrano, Noé Abraham Lara Guevara, Alirio Vladimir Pérez, Nancy Elizabeth Chávez de Beltrán, Dara Abigaíl Pérez Membreño, Mauricio Gabriel Pérez Hernández, Roberto Margarito Cruz Sosa, José Luis Martínez Díaz, Ruth Maricela Cortez de Monterrosa, Saúl Ernesto Aquino Hernández, Helen Jeannette Cornejo Díaz, Fátima Alexandra Pérez Tejada, Carlos Alberto Chacón Meléndez, Daniel Enrique Martínez Nieto, Misael Enrique Rivas, Juana Patricia Hernández de Campos, Xiomara Verónica Guadrón Del Cid, Josué Ismael Elías Hernández, Karla Elizabeth Pacheco Miranda, Ana Julia Melgar, José Hediberto Morales

Barrera, Carmen Hernández de Hernández, Yansy Tatiana Aguilar Medina, Flor de María Saravia de Alvarado, Francisca Mariana Olmedo Sorto, Fátima Jeannette Campos Rivera, José Alejandro Nerio Tepas, Raúl Antonio Menjívar Callejas, Cesia Consuelo Ramos de Coreas, Wendy Mercedes Arévalo de Escalante, José Obdulio Rodríguez Rodríguez, Idalia del Carmen Salamanca Velásquez, Glenda Cristela Martínez Flores, Ana Mariel Medrano Rivera, Yerlin Vanessa Tobar de Izaguirre, Dora Evelin Ramos Vásquez, Saúl Antonio Rivas, Daniel Alfredo Najarro Pérez, Ana Maribel Guzmán de Renderos, Nelson Alfonso Munto Aguilar, Heidi Geraldina Aldana de Ramos, Allan Daniel Contreras Araujo, Enrique Augusto Flores Majano, Bill Alfonso Estrada León, Ronal Eduardo Durán Ramos, Margarita Celia Ventura Vda. de Durán, Bryan Josué Chávez Turcios, Karen Yamileth Guzmán Vásquez, Morena Lissette Chávez Montes, Patricia Elizabeth Cerna de Hernández, Javier Cristian Espinoza Ascencio, Rafael Antonio García Funes, Ofilio Antonio Coto Rodríguez, Karla Xiomara Sánchez Portal, Gloria Adelaida Medina Orellana, Roxana del Carmen Díaz de Rivas, Mayra Roxana Hernández Flores, Mario Edgardo Elías Mónico, Carmen Lisseth Servellón de Olivar, Douglas Amilcar Sintigo Acosta, Kathya Elizabeth Quintanilla Martínez, Elena Beatriz Amaya Echeverría, Erick Franklin López Vigil, Patricia Azucena Escobar Moreno, Andrea Victoria Guardado Del Cid, Yanira del Carmen Sermeño de Cruz, Merari Eunice Artiga Ochoa, Kevin Enrique Pérez Pimentel, Alfonso Benedicto López, David Alejandro Velásquez Burgos, José Álvaro Eduardo, Ismael Alexander Alvarado Anaya, Sara Yamileth Paz de Argueta, Nohemi Esperanza Ramos Hernández, Cristóbal Roberto Elizondo Calderón, Carmen Elena Gómez de Salazar, Karla Noemy Beltrán de Rivera, Gilmar Jovany Guevara, Nelson Alberto Navarro Pérez, Matilde Azucena Escobar Rivera, Ana Myrian Palma de Rivera, Manuel Lorenzo Laínez Aguilar, Rafael Francisco Villafuerte Torres, Mauricio de Jesús Domínguez Díaz, Jessica Elizabeth López de Guevara, Yensi Elizabeth Miranda Deodanes, Karen Lorena Parras de Reyes, Ricardo Ernesto Flores Guzmán, César Joel Jiménez Ventura, Berta Erlinda Ramírez Alvarado, Indira Marisol Sandoval Rodríguez, María Amalia Juárez Vda. de Martínez, Sara Margarita Cruz Carballo, Carlos Emilio Cisneros Dimas, Diego Ernesto Méndez Hernández, Edwin Ernesto Salinas Archila, Roberto Antonio Cano Bachez, Mauricio Roberto Zavala, Elías Benjamín Cabrera Matamoros, Reina Marina Colato Díaz, Santos

Regino Rivas Pérez, Francisca Imelda Cisneros de Sandoval, Romeo Serrano Andrade, Sergio Humberto Benítez Cruz, Johanna Melissa Cruz Reyes, Hilda Noemy Juárez de Gómez, Adela del Carmen Gómez Quintanilla, Karla Beatriz Díaz Díaz, Digna Maribel Hernández Argueta, María Araceli del Rosario Herrera de Mena, René Osbaldo Hernández Hernández, Rutilio Javier Molina Molina, Félix Ernesto Linares, Claudia Elizabeth Pichinte Quele, Roberto Aquiles De León, Antonio Lucas Castro Guzmán, Zenaida Isabel Ardón de Fernández, Eva Leticia Alfaro de Ramírez, Elmer Geovanny Ortiz Flores, José Alberto Barrera Mejía, Héctor Wilfredo Guzmán Ramírez, Wilber Josué Alemán Avelar, Joseline Vanessa Lovos Guevara, Luis Francisco Orellana Cruz, José Félix Benavides Zelaya, Esperanza del Carmen Serrano Valle, Ricardo Felipe Adolfo Hasbún, José Benito García Suria, Fany Odily González Cruz, José Eduardo Martínez Valiente, Idalia Marisol Rivera de García, Lilian Jeaneth Coto Velásquez, Oscar Alexander Mármol, Laura Carolina López Palma, Adilson Alexander Romero Ramírez, Sulma Elizabeth Melgar Díaz, Suleima Verónica Melgar Díaz, Gerardo Antonio Guerrero Sánchez, Daysi Elizabeth Recinos Álvarez, Irma Corina Pérez de Romero, Marinela Jovita López Melara, Yessenia Guadalupe Rosa López, Milton Danilo de la O Gutiérrez, Manuel Antonio Gómez Mira, Jorge Henríquez Lemus, Demar Alexander Santana García, Nora Alicia Rodríguez Guardado, Ericka Yaneth Ramos de Montoya, Efraín Antonio Menjívar, Francisco Antonio Castaneda Fuentes, Jael del Carmen Rivera de Valladares, Carlos José Campos López, Ángel Bladimir Bernal Pérez, Irvin Josué Deras Rodríguez, Andrea Fidelina Zúniga, Isis Lorena Lemus Martínez, Mauricio Fabio Guillermo Linares Padilla, Joseline Lisseth Alvarenga Rivas, Carlos José Rivera Rodríguez, Manuel Alberto Hernández Leiva, Luis Alberto Sánchez Umaña, Roberto Pérez Rafael, Miguel Ángel Mendoza Sánchez, Josué Misael Pérez Pablo, Lilian Umaña Hernández, Bryan Alberto Urbina Sánchez, Mario Alberto Raymundo, Ivette Lizeth Figueroa de Calles, José Carlos Landaverde Ortiz, Carlos Patricio Martínez Granados, Elmer Edgardo Mejía Henríquez, David Alexander Ochoa Hernández, Santos Alberto Rodríguez Rivera, Leonel Ramos Martínez, Edith Yanira Flores Tejada, Ulda Ester Martínez Esquivel, Edgar Israel Rodríguez Flores, Deysi Vanessa Varela Callejas, José Roberto López, Lucía Milagro Campos Serpas, Sonia Maribel Pérez Hernández, Oscar Eduardo Alabí Quintanilla, Álvaro Andrés Orellana Caballero, Nora Elizabeth Orantes

Henríquez, Mauricio Antonio Pérez Barahona, Lorenzo Omar Penado Hernández, Ana América García de Monterrosa, Reynaldo Alfredo Espinoza Mestizo, Gregoria Henríquez de Rivera, Rebeca Vanessa Argentina Bolaños Salguero, José Luis Pérez Moreno, Francisco Rafael Mejía Candelario, Brenda Margoth Romero, Clarisa del Carmen Mena de Orellana, Erick Elvis Antonio Gómez, José David Escobar Sorto, Juan Pablo Mendoza Paz, Walter Alfredo Montiel Salmerón, Lizeth Alejandra Figueroa de Cruz, Jael Lourdes Parada Portillo, José Neftalí Hernández Martínez, Julio Alejandro Fuentes Argueta, Erick Román Ramírez Fuentes, Moisés Isaías Lemus Alas, Héctor Andrés Martínez Teshe, Mirene Yamileth Ayala de Ortíz, José Mardoqueo Rivera Méndez, Dominga del Rosario Cubías de González, Sindy Lisseth Pacas Bonilla, Miguel Ángel Ortiz Rivera, Romelio Enrique Arteaga Beltrán, Francisco Omar Anaya De León, Darlyn Areli Delgado Portillo, José Nicolás García Maravilla, Walter Mauricio Alfaro Rugamas, Kelly Jasmín Domínguez Hernández, María Sara Lemus de López, Saira Yamileth Romero Melgar, Johanna Lisette Rauda Herrera, Carlos Ernesto Anaya Batres, Gerson Edenilson Gutiérrez Girón, Adis Samaria Quiñónez Nerio, Néstor Alfonso García Jiménez, Francisco Saúl Marroquín Barrera, Raúl Ramos Duarte, Ronald Jairo Bonilla Ventura, Jessica Inés Castillo de Blanco, Marilyn Beatriz Olivares Martínez, Keyri Abigail Romero Ramírez, Ana Gloria Artiga Huevo, Kelly Elizabeth Sevillano de Rivera, José Guillermo Campos Cena, Edgar Antonio Reyes López, Hugo Alexander Acosta Pleitez, Luis Fredy Rodríguez, Cindy Esmeralda Álvarez Alberto, Claudia María Williams de Amaya, Sandra Elizabeth Gómez Navarro, Iván Rodrigo Ramírez Sánchez, Gustavo Enrique Artiga Santos, Erika Anabel Vásquez Morán, Devy Elizabeth Madrid Gutiérrez, Oscar Agustín Cruz, Elba Marisol Portillo Landaverde, Marlene Guadalupe Cruz Melara, Jonathan Antonio Zavala Castillo, Rafael Antonio Morales, René Alex Benítez, Elsa Jeannette López Campos, Leonel Sigfredo Aguilar García, Marta Imelda Moz Contreras, Yesenia Maricela Aguiluz Domínguez, José Alfredo Castillo Montes, Katherine Guadalupe Corleto Pérez, Alma Elizabeth Bonilla García, Jaime Alexander Leiva Flores, Consuelo Ortiz Medina, Grecia Abigail Menjívar Menjívar, Nicolás Efraín Linares Maravilla, Rogelio José Portillo Aguilar, Yesenia Jazmín Alfaro Chicas, Mario Ernesto Guillén Alvarado, Maritza Jeannette Arana Escobar, Mauricio Alfredo Torres Rivera, Ana Lucía Reyes, Claribel Hayde Torres Saravia, Ricardo Benjamín Guerrero Quintanilla, Juan Carlos Carballo

Portillo, José Mauricio Fonseca, Grecia María Ramírez Mendoza, Rony Ernesto Valiente Ramírez, Abner Navarro Velásquez, Maritza Estela Escobar de Bonilla, Lorena Elisa Castellanos, José Rafael Gamero Salvadora Elizabeth Peña Aparicio, Helen Judith Chicas de Salmerón, José Leoncio Del Cid Aguillón, René Alcides Fabián Pérez, Hugo Alexander Castro, Ángel Neftalí Vásquez Gómez, Carlos Isaías Guevara Monteagudo, Melvin Francisco Rodríguez Vindel, Cecilia Bersabé Henríquez Miranda, Stephany Elizabeth Gómez de Palma, Katherine Lizzette Castillo Orantes, Arsenio Otilio Guerra Ruíz, Daniel Antonio Orellana Rodríguez, Ricardo Antonio Perla, Rogelio Orlando Linares Reyes, José Rodrigo Castillo, María Elizabeth Sánchez Molina, Claudio Leonardo Esquivel Parada y Jaime Ernesto Morales González todos mayores de edad, de nacionalidad salvadoreña.

CONSIDERANDO QUE:

- I- De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, la autorización de los contadores estará a cargo del Consejo, según lo establecido en el artículo 36 literal a) de la citada Ley, es atribución del Consejo autorizar a los que cumplan con los requisitos legales;
- II- Se han revisado y analizado las solicitudes de los profesionales antes mencionados y se ha concluido que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 2 literal a) y artículo 3 literal a) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.

POR TANTO:

Con base en los considerandos anteriores y a lo establecido en el artículo 2, 3, 5, 9, 12, y 36, literal a) este Consejo RESUELVE:

- I- Autorizase para que ejerzan la contabilidad e inscribanse en el Registro de Profesionales a los contadores siguientes:

Ricardo Alberto Pocasangre	1877
Margarita Guadalupe Gómez	4418
José Eliseo Flamenco Ramos	4419
Marvin Alexander Álvarez Pineda	4420

Julio Alberto Sandoval Elías	4421
Adriana María Sánchez Vides	4422
Nevi Alexandra García Sibrián	4423
Ernesto de Jesús Rivera Magaña	4424
Eduardo Antonio Calderón Rosales	4425
Claudia Patricia Vásquez Peña	4426
Joselyn Abigail Cantarero González	4427
Saúl Alberto Chitas Ramírez	4428
Diana Vanessa Cabrera de Tobar	4429
Rosalba Maribel Guerrero de Díaz	4430
Roxana Beatriz García Reyes	4431
Roxana Yaneth Hernández Hernández	4432
Luis Ernesto Vásquez Argueta	4433
Yuris Isela Velásquez Velásquez	4434
Jonathan Alexander De Paz Ayala	4435
Marvin Alexi Velásquez Meléndez	4436
Bryan Adalberto Santana Galdámez	4437
Roselía Mabel Castro de Guadrón	4438
Héctor Alejandro Soriano	4439
Rodolfo Alfredo Reales Morales	4440
Jigdalías Eliseo Mendoza Campos	4441
Wendy del Carmen González Romero	4442
Henry Adalberto Palma Menéndez	4443
Eva María Tario Amaya	4444
Iris Marlene Olivorio de Ayala	4445
Silvia Stefany Rafaelano González	4446
Carlos Roberto Corpeño Maravilla	4447
Rosa Yanira Lima de Hernández	4448
Mauricio Alberto Ramírez Reyes	4449
Deysi Zuleyma Cruz Pérez	4450
Rodolfo Ramos	4451
Jorge Adalberto Hernández Murillo	4452
Yennifer Alexandra Pereira Menjívar	4453
Sergio Enmanuel Franco	4454
Idalia Patricia Aguirre de Franco	4455
Silvia del Tránsito Navarrete Rivas	4456
Maritza Beatriz Salazar Orellana	4457
Jaime Guzmán López	4458

Wendy Yamilet Flamenco Renderos	4459
Álvaro Arturo Sandoval Jiménez	4460
Félix Samuel Orellana Cortez	4461
Guillermo Alexander Cuéllar Rivas	4462
Víctor Manuel Reyes Lizama	4463
José Arnoldo Olivar Ramírez	4464
Saúl Ernesto Díaz Morán	4465
Luis Alonso Meléndez Ramírez	4466
María Estefhanie Ruballo Rugamas	4467
Ana Reina Barahona de Méndez	4468
Erika Yaneth Vásquez Erazo	4469
Alejandra María Flores Hernández	4470
Ana Gregoria Vitalina Martínez Reyes	4471
Pedro Alberto Fuentes Reyes	4472
Oneyda Tatiana Cerón de Menjívar	4473
Jhonny Alexander Amaya Lazo	4474
Luisa Evelyn Rivera de Fernández	4475
Irene Elizabeth Rodríguez de Herrera	4476
Manuel de Jesús Pérez Batres	4477
Dennis Guillermo Ramírez Martínez	4478
María Orbelina Martínez Beltrán	4479
Hilda Gloria Oliva de Molina	4480
José Roberto Artiga Reinoso	4481
Paola Lizzeth Chávez Sandoval	4482
Nathaly Eugenia Cabrera Hernández	4483
Verónica del Carmen García Monroy	4484
Sandra Guadalupe González Gaitán	4485
Ricardo Ernesto Palacios	4486
Roxana Lissette Mendoza Cruz	4487
Heidi Katerin Bolaños Leiva	4488
Julio Salvador Campos Machado	4489
José Antonio Batres Ramírez	4490
José Armando Murga Maravilla	4491
Emilio Gómez Cornejo	4492
Marco Tulio Padilla	4493
Aracely Beatriz Tejada Campos	4494
Edgardo Enrique Castillo Sandoval	4495
Angélica Guadalupe Martínez Navarrete	4496

Glenda Patricia Canizalez de Vásquez	4497
William Israel Luna Ávila	4498
Javier Ernesto Mejía Pérez	4499
Delmy Carolina Arias Guadrón	4500
Carlos Ernesto Rivera Morán	4501
Gilma Idalia Durán Aguiluz	4502
Erick Isaac Beltrán Molina	4503
Sonia Maricela Sánchez Argueta	4504
Marta Madai Quintanilla de Soriano	4505
Ana Margarita Martínez Navarrete	4506
Rudy Pereira Mejía	4507
Ingrid Haydee Melara Renderos	4508
René Marín	4509
Brayan Orlando Echeverría Rivera	4510
Sulma Yaneth Laínez de Mejía	4511
Claudia Lisseth González de Navas	4512
Yesenia Torres Flores	4513
Jessica Susana Guirola	4514
Pablo Ernesto Nájera Escobar	4515
Oscar Antonio Recinos Guevara	4516
José Israel Jurado	4517
Karla Ivania Martínez Benítez	4518
Dinora Alicia Mejía Orellana	4519
Norma Aracely Ayala Gómez	4520
María Claudia Beltrán de Ruano	4521
Rosa Esther Carpio de Figueroa	4522
Gabriel Morales Martínez	4523
Fidias Edgardo Alfaro Arévalo	4524
Roxana Patricia Morales de Miranda	4525
José Enrique Ortiz Pascual	4526
Ever Rolando Peñalba Bonilla	4527
Salvador Antonio Rosales Flores	4528
Abigail Azucena Huevo Martínez	4529
Melvin Jafet Flores Quezada	4530
Mauricio Ernesto Siliezar Sevillano	4531
Mayra del Carmen Flores Duarte	4532
Mario Josué Leonor Crespo	4533
Widber Eduardo Ayala Mejía	4534

Carolina Elizabeth López Romero	4535
Herberth Antonio Hernández Hernández	4536
Aída Elizabeth Cornejo Beltrán	4537
Reynaldo Alfredo Hernández Alfaro	4538
Omar Ernesto Gómez Batres	4539
Celia Natali Palacios Ventura	4540
Leonardo Alexi Reyes Montecinos	4541
Nidia Vanessa Aviles Estrada	4542
Ana Evelyn Flores de Barrera	4543
Ángel David Morales Acosta	4544
Santos Ruperto Romero Amaya	4545
Eleazar Neftalí Cedillos Vargas	4546
Carmen Irene Chue Ortiz	4547
Florence Carolina Magaña de Martínez	4548
Juan Vicente Contreras Molina	4549
Gabriel Edgardo Vásquez Pérez	4550
Irma Arely Cuadra	4551
Noé Vásquez Ponce	4552
Ana Deysi Fuentes Villegas	4553
Sandra Iveth Paz Rivera	4554
Rogelio Márquez Olivares	4555
José Ernesto Aguirre Moreno	4556
Verónica del Carmen Machuca Flores	4557
Lidia Guadalupe Castillo Ángel	4558
Diana Carolina Piche de Vela	4559
Karina Gabriela Farfán Flores	4560
Gladis Marisol López de Guardado	4561
Jessica Beatriz Mejía Martínez	4562
René López Santos	4563
Yesenia Jeamileth Ascencio Bollat	4564
Alma Marisol Vásquez Sorto	4565
Fidelia Liduvina Martínez Carrillo	4566
Silvia Guadalupe Molina Beltrán	4567
Edison Adonay Pérez Sánchez	4568
Luis Armando Amador Hernández	4569
Francisca Guadalupe Orellana Ruano	4570
María Elena Alfaro Medrano	4571
Noé Abraham Lara Guevara	4572

Alirio Vladimir Pérez	4573
Nancy Elizabeth Chávez de Beltrán	4574
Dara Abigail Pérez Membreño	4575
Mauricio Gabriel Pérez Hernández	4576
Roberto Margarito Cruz Sosa	4577
José Luis Martínez Díaz	4578
Ruth Maricela Cortez de Monterrosa	4579
Saúl Ernesto Aquino Hernández	4580
Helen Jeannette Cornejo Díaz	4581
Fátima Alexandra Pérez Tejada	4582
Carlos Alberto Chacón Meléndez	4583
Daniel Enrique Martínez Nieto	4584
Misael Enrique Rivas	4585
Juana Patricia Hernández de Campos	4586
Xiomara Verónica Guadrón Del Cid	4587
Josué Ismael Elías Hernández	4588
Karla Elizabeth Pacheco Miranda	4589
Ana Julia Melgar	4590
José Ediberto Morales Barrera	4591
Carmen Hernández de Hernández	4592
Yancy Tatiana Aguilar Medina	4593
Flor de María Saravia de Alvarado	4594
Francisca Mariana Olmedo Sorto	4595
Fátima Jeannette Campos Rivera	4596
José Alejandro Nerio Tepaz	4597
Raúl Antonio Menjívar Callejas	4598
Cesia Consuelo Ramos Coreas	4599
Wendy Mercedes Arévalo de Escalante	4600
José Obdulio Rodríguez Rodríguez	4601
Idalia del Carmen Salamanca Velásquez	4602
Glenda Cristela Martínez Flores	4603
Ana Mariel Medrano Rivera	4604
Yerlin Vanessa Tobar de Izaguirre	4605
Dora Evelin Ramos Vásquez	4606
Saúl Antonio Rivas	4607
Daniel Alfredo Najarro Pérez	4608
Ana Maribel Guzmán de Renderos	4609
Nelson Alfonso Munto Aguilar	4610

Heidi Geraldina Aldana de Ramos	4611
Allan Daniel Contreras Araujo	4612
Enrique Augusto Flores Majano	4613
Bill Alfonso Estrada León	4614
Ronal Eduardo Duran Ramos	4615
Margarita Celia Ventura Vda. de Duran	4616
Bryan Josué Chávez Turcios	4617
Karen Yamileth Guzmán Vásquez	4618
Morena Lisette Chávez Montes	4619
Patricia Elizabeth Cerna de Hernández	4620
Javier Cristian Espinoza Ascencio	4621
Rafael Antonio García Funes	4622
Ofilio Antonio Coto Rodríguez	4623
Karla Xiomara Sánchez Portal	4624
Gloria Adelaida Medina Orellana	4625
Roxana del Carmen Díaz de Rivas	4626
Mayra Roxana Hernández Flores	4627
Mario Edgardo Díaz Mónico	4628
Carmen Lisseth Servellón de Olivar	4629
Douglas Amilcar Sintigo Acosta	4630
Kathya Elizabeth Quintanilla Martínez	4631
Elena Beatriz Amaya Echeverría	4632
Erick Franklin López Vigil	4633
Patricia Azucena Escobar Moreno	4634
Andrea Victoria Guardado Del Cid	4635
Yanira del Carmen Sermeño de Cruz	4636
Merari Eunice Artiga Ochoa	4637
Kevin Enrique Pérez Pimentel	4638
Alfonso Benedicto López	4639
David Alejandro Velásquez Burgos	4640
José Álvaro Eduardo	4641
Ismael Alexander Alvarado Anaya	4642
Sara Yamileth Paz de Argueta	4643
Nohemi Esperanza Ramos Hernández	4644
Cristóbal Roberto Elizondo Calderón	4645
Carmen Elena Gómez de Salazar	4646
Karla Noemy Beltrán de Rivera	4647
Gilmar Jovany Guevara	4648

Nelson Alberto Navarro Pérez	4649
Matilde Azucena Escobar Rivera	4650
Ana Myrian Palma de Rivera	4651
Manuel Lorenzo Lainez Aguilar	4652
Rafael Francisco Villafuerte Torres	4653
Mauricio de Jesús Domínguez Díaz	4654
Jessica Elizabeth López de Guevara	4655
Yensi Elizabeth Miranda Deodanes	4656
Karen Lorena Parras de Reyes	4657
Ricardo Ernesto Flores Guzmán	4658
César Joel Jiménez Ventura	4659
Berta Erlinda Ramírez Alvarado	4660
Indira Marisol Sandoval Rodríguez	4661
María Amalia Juárez Vda. de Martínez	4662
Sara Margarita Cruz Carballo	4663
Carlos Emilio Cisneros Dimas	4664
Diego Ernesto Méndez Hernández	4665
Edwin Ernesto Salinas Archila	4666
Roberto Antonio Cano Bachez	4667
Mauricio Roberto Zavala	4668
Elías Benjamín Cabrera Matamoros	4669
Reina Marina Colato Díaz	4670
Santos Regino Rivas Pérez	4671
Francisca Imelda Cisneros de Sandoval	4672
Romeo Serrano Andrade	4673
Sergio Humberto Benítes Cruz	4674
Johanna Melissa Cruz Reyes	4675
Hilda Noemy Juárez de Gómez	4676
Adela del Carmen Gómez Quintanilla	4677
Karla Beatriz Díaz Díaz	4678
Digna Maribel Hernández Argueta	4679
Maria Araceli del Rosario Herrera de Mena	4680
René Osbaldo Hernández Hernández	4681
Rutilio Javier Molina Molina	4682
Félix Ernesto Linares	4683
Claudia Elizabeth Pichinte Quele	4684
Roberto Aquiles De León	4685
Antonio Lucas Castro Guzmán	4686

Zenaida Isabel Ardón de Fernández	4687
Eva Leticia Alfaro de Ramírez	4688
Elmer Geovanny Ortiz Flores	4689
José Alberto Barrera Mejía	4690
Héctor Wilfredo Guzmán Ramírez	4691
Wilber Josué Alemán Avelar	4692
Joseline Vanessa Lovos Guevara	4693
Luis Francisco Orellana Cruz	4694
José Félix Benavides Zelaya	4695
Esperanza del Carmen Serrano Valle	4696
Ricardo Felipe Adolfo Hasbún	4697
José Benito García Suria	4698
Fany Odily González Cruz	4699
José Eduardo Martínez Valiente	4700
Idalia Marisol Rivera de García	4701
Lilian Jeaneth Coto Velásquez	4702
Oscar Alexander Mármol	4703
Laura Carolina López Palma	4704
Adilson Alexander Romero Ramírez	4705
Sulma Elizabeth Melgar Díaz	4706
Suleima Verónica Melgar Díaz	4707
Gerardo Antonio Guerrero Sánchez	4708
Daysi Elizabeth Recinos Álvarez	4709
Irma Corina Pérez de Romero	4710
Marinela Jovita López Melara	4711
Yessenia Guadalupe Rosa López	4712
Milton Danilo De la O Gutiérrez	4713
Manuel Antonio Gómez Mira	4714
Jorge Henríquez Lemus	4715
Demar Alexander Santana García	4716
Nora Alicia Rodríguez Guardado	4717
Ericka Yaneth Ramos de Montoya	4718
Efraín Antonio Menjivar	4719
Francisco Antonio Castaneda Fuentes	4720
Jael del Carmen Rivera de Valladares	4721
Carlos José Campos López	4722
Ángel Bladimir Bernal Pérez	4723
Irvin Josué Deras Rodríguez	4724

Andrea Fidelina Zúniga	4725
Isis Lorena Lemus Martínez	4726
Mauricio Fabio Guillermo Linares Padilla	4727
Joseline Lisseth Alvarenga Rivas	4728
Carlos José Rivera Rodríguez	4729
Manuel Alberto Hernández Leiva	4730
Luis Alberto Sánchez Umaña	4731
Roberto Pérez Rafael	4732
Miguel Ángel Mendoza Sánchez	4733
Josué Misael Pérez Pablo	4734
Lilian Umaña Hernández	4735
Bryan Alberto Urbina Sánchez	4736
Mario Alberto Raymundo	4737
Ivette Lizeth Figueroa de Calles	4738
José Carlos Landaverde Ortiz	4739
Carlos Patricio Martínez Granados	4740
Elmer Edgardo Mejía Henríquez	4741
David Alexander Ochoa Hernández	4742
Santos Alberto Rodríguez Rivera	4743
Leonel Ramos Martínez	4744
Edith Yanira Flores Tejada	4745
Ulda Ester Martínez Esquivel	4746
Edgar Israel Rodríguez Flores	4747
Deysi Vanessa Varela Callejas	4748
José Roberto López	4749
Lucía Milagro Campos Serpas	4750
Sonia Maribel Pérez Hernández	4751
Oscar Eduardo Alabi Quintanilla	4752
Álvaro Andrés Orellana Caballero	4753
Nora Elizabeth Orantes Henríquez	4754
Mauricio Antonio Pérez Barahona	4755
Lorenzo Omar Penado Hernández	4756
Ana América García de Monterrosa	4757
Reynaldo Alfredo Espinoza Mestizo	4758
Gregoria Henríquez de Rivera	4759
Rebeca Vanessa Argentina Bolaños Salguero	4760
José Luis Pérez Moreno	4761
Francisco Rafael Mejía Candelario	4762

Brenda Margoth Romero	4763
Clarisa del Carmen Mena de Orellana	4764
Erick Elvis Antonio Gómez	4765
José David Escobar Sorto	4766
Juan Pablo Mendoza Paz	4767
Walter Alfredo Montiel Salmerón	4768
Lizeth Alejandra Figueroa de Cruz	4769
Jael Lourdes Parada Portillo	4770
José Neftalí Hernández Martínez	4771
Julio Alejandro Fuentes Argueta	4772
Erick Román Ramírez Fuentes	4773
Moisés Isaías Lemus Alas	4774
Héctor Andrés Martínez Teshe	4775
Mirene Yamileth Ayala de Ortíz	4776
José Mardoqueo Rivera Méndez	4777
Dominga del Rosario Cubías de González	4778
Sindy Lisseth Pacas Bonilla	4779
Miguel Ángel Ortiz Rivera	4780
Romelio Enrique Arteaga Beltrán	4781
Francisco Omar Anaya De León	4782
Darlyn Areli Delgado Portillo	4783
José Nicolás García Maravilla	4784
Walter Mauricio Alfaro Rugamas	4785
Kelly Jassmín Domínguez Hernández	4786
María Sara Lemus de López	4787
Saira Yamileth Romero Melgar	4788
Johanna Lissette Rauda Herrera	4789
Carlos Ernesto Anaya Batres	4790
Gerson Edenilson Gutiérrez Girón	4791
Adis Samaria Quiñónez Nerio	4792
Néstor Alfonso García Jiménez	4793
Francisco Saúl Marroquín Barrera	4794
Raúl Ramos Duarte	4795
Ronald Jairo Bonilla Ventura	4796
Jessica Inés Castillo de Blanco	4797
Marilyn Beatriz Olivares Martínez	4798
Keyri Abigail Romero Ramírez	4799
Ana Gloria Artiga Huevo	4800

Kelly Elizabeth Sevillano de Rivera	4801
José Guillermo Campos Cena	4802
Edgar Antonio Reyes López	4803
Hugo Alexander Acosta Pleitez	4804
Luis Fredy Rodríguez	4805
Cindy Esmeralda Álvarez Alberto	4806
Claudia María Williams de Amaya	4807
Sandra Elizabeth Gómez Navarro	4808
Iván Rodrigo Ramírez Sánchez	4809
Gustavo Enrique Artiga Santos	4810
Erika Anabel Vásquez Moran	4811
Devy Elizabeth Madrid Gutiérrez	4812
Oscar Agustín Cruz	4813
Elba Marisol Portillo Landaverde	4814
Marlene Guadalupe Cruz Melara	4815
Jonathan Antonio Zavala Castillo	4816
Rafael Antonio Morales	4817
Rene Alex Benítez	4818
Elsa Jeannette López Campos	4819
Leonel Sigfredo Aguilar García	4820
Marta Imelda Moz Contreras	4821
Yesenia Maricela Aguiluz Domínguez	4822
José Alfredo Castillo Montes	4823
Katherine Guadalupe Corleto Pérez	4824
Alma Elizabeth Bonilla García	4825
Jaime Alexander Leiva Flores	4826
Consuelo Esmeralda Ortiz Medina	4827
Grecia Abigail Menjívar Menjívar	4828
Nicolás Efraín Linares Maravilla	4829
Rogelio José Portillo Aguilar	4830
Yesenia Jazmín Alfaro Chicas	4831
Mario Ernesto Guillén Alvarado	4832
Maritza Jeannette Arana Escobar	4833
Mauricio Alfredo Torres Rivera	4834
Ana Lucía Reyes	4835
Claribel Hayde Torres Saravia	4836
Ricardo Benjamín Guerrero Quintanilla	4837
Juan Carlos Carballo Portillo	4838

José Mauricio Fonseca	4839
Grecia María Ramírez Mendoza	4840
Rony Ernesto Valiente Ramírez	4841
Abner Navarro Velásquez	4842
Maritza Estela Escobar de Bonilla	4843
Lorena Elisa Castellanos	4844
José Rafael Gamero	4845
Salvadora Elizabeth Peña Aparicio	4846
Helen Judith Chicas de Salmerón	4847
José Leoncio Del Cid Aguillón	4848
René Alcides Fabián Pérez	4849
Hugo Alexander Castro	4850
Ángel Neftalí Vásquez Gómez	4851
Carlos Isaías Guevara Monteagudo	4852
Melvin Francisco Rodríguez Vindel	4853
Cecilia Bersabé Henríquez Miranda	4854
Stephany Elizabeth Gómez de Palma	4855
Katherine Lizzette Castillo Orantes	4856
Arsenio Otilio Guerra Ruíz	4857
Daniel Antonio Orellana Rodríguez	4858
Ricardo Antonio Perla	4859
Rogelio Orlando Linares Reyes	4860
José Rodrigo Castillo	4861
María Elizabeth Sánchez Molina	4862
Claudio Leonardo Esquivel Parada	4863
Jaime Ernesto Morales González	4864

II- Extiéndase certificación.

III- Notifíquese.

5. Norma para realizar peritajes contables en El Salvador (NPCES):

El Consejo instruye a la administración para que se publique en el diario oficial la Norma para realizar peritajes contables en El Salvador (NPCES), por lo que se emite la resolución siguiente:

RESOLUCIÓN 141.- CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA. San Salvador, a las once horas del veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO QUE:

- I. La Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, publicada en Diario Oficial N° 42 Tomo N° 346 de fecha 29 de febrero de 2000 y reformada por D.L. 646 de fecha 29 de marzo de 2017 publicado en el Diario Oficial número 218, Tomo 417 del día 22 de noviembre de 2017, establece que son atribuciones del consejo: j) Emitir o autorizar las Normas de Ética Profesional y cualquier otra disposición de carácter técnico o ético, que deban cumplirse en el ejercicio de la profesión; y q) Promover la educación continuada de los contadores públicos.
- II. Es facultad del Consejo la emisión de normativa contable y de auditoría, según lo establecido en los literales f) y j) del artículo 36 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, aprobada según Decreto Legislativo número 828 de fecha 26 de enero de 2000, publicada en el Diario Oficial número 42, Tomo 346 del 29 de febrero de 2000.
- III. Esta norma tiene como propósito proveer lineamientos para el desarrollo técnico de peritajes contables, los cuales pueden ser requeridos en cualquier instancia por juzgados, arbitrajes, procesos particulares para identificar posibles delitos o fraudes y en otros procesos, ya sea en lo penal, mercantil, civil o administrativo.

POR TANTO:

Con base a las atribuciones conferidas en la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, específicamente a lo dispuesto en el artículo 36, literales f) y j), este Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría RESUELVE:

- I. Emítase la NORMA PARA REALIZAR PERITAJES CONTABLES EN EL SALVADOR (NPCES) con el texto siguiente:

NORMA PARA REALIZAR PERITAJES CONTABLES EN EL SALVADOR (NPCES)

Introducción

Desde hace algunos años, a nivel mundial se ha venido desarrollando el término “auditoría forense” y en El Salvador no es la excepción; sin embargo, localmente, uno de los términos mayormente aplicados para este tipo de auditorías es “Peritaje”. En la legislación salvadoreña se encuentran definido los términos que relacionan a la persona experta en una ciencia, arte o técnica, denominándola “Perito”. Por tanto, un profesional de la contabilidad y particularmente de la auditoría, se vuelve el experto que auxilia a quienes requieren su intervención en la dilucidación de hechos tales como actividades fraudulentas o ilícitos, ya sea en las áreas financieras, administrativas, fiscales, mercantiles y en otras, donde las partes que intervienen, requieren la participación de un Contador Público capaz de aportar elementos para apoyar en un proceso judicial o extrajudicial, y esta actividad será definida para efectos de la presente norma como “Peritaje Contable”.

Esta norma tiene como propósito proveer lineamientos para el desarrollo técnico de peritajes contables, los cuales pueden ser requeridos en cualquier instancia, por ejemplo: juzgados, arbitrajes, procesos particulares para identificar posibles delitos o fraudes y en otros procesos, ya sea en lo penal, mercantil, civil o administrativo.

La norma no prevalece sobre las leyes del país, y la ejecución de un peritaje contable también debe atender y responder a los lineamientos que emanen de autoridad competente, por lo que el Perito Contable deberá evaluar si los requerimientos técnicos, se ven afectados al planificar, desarrollar e informar, tomará las acciones que esta norma requiera en caso de contradicciones entre lo técnico y lo legal.

El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA), ha considerado como referencia el “Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados”, emitido por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), para la emisión de la presente norma. Asimismo, los contadores públicos que realicen los trabajos conforme a esta norma, deberán cumplir con el Código de Ética Profesional para Auditores y Contadores, aprobado por el CVPCPA.

El Marco Internacional de Encargos de Aseguramiento de IFAC, establece la relación entre Usuario, asunto principal, parte responsable y un Contador Público, que para efectos de la presente norma será el “Perito”.

A diferencia de la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento 3000 (NIEA 3000), versión emitida en diciembre de 2013; la aplicación de esta norma (NPCES) garantiza el desarrollo de un trabajo con seguridad razonable y en algunos casos seguridad limitada, para el usuario del informe, en consecuencia, el trabajo que se desarrolle aplicando esta norma, constituye un “Trabajo para Atestiguar”.

1. Alcance de la norma

La norma es aplicable al desarrollo de encargos de aseguramiento o atestiguamiento denominadas peritajes contables, ya sea que se encuentren judicializadas o no, donde se requiera la participación de un Contador Público autorizado por el CVPCPA, para ejercer la auditoría., es decir, la participación de un Auditor, de conformidad a las atribuciones dispuestas en la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC).

Los peritajes contables, a requerimiento de las partes interesadas, pueden adoptar diversos alcances, por ejemplo: Contable y Financiero, Contable y Tributario, u otras. Siempre que los alcances sean competencia de un Contador Público, estarán comprendidos dentro de los trabajos a desarrollar bajo la presente norma.

Un peritaje contable, es un trabajo distinto a una auditoría o revisión de información financiera histórica, descritos en el Marco Internacional de Encargos de Aseguramiento de IFAC. Los peritajes contables requieren grados de seguridad para el usuario, por tanto, no corresponden a encargos para realizar procedimientos acordados o convenidos, servicios relacionados ni revisiones.

2. Objetivos

El objetivo del Contador Público en calidad de Perito, debe ser la de realizar un trabajo que cumpla con requerimientos técnicos y éticos establecidos y aprobados por el CVPCPA, y emitir conclusiones con niveles de seguridad apropiados según las circunstancias, en respuesta al trabajo encomendado.

Para cumplir con este objetivo, se deberá obtener una seguridad razonable o una seguridad limitada, según corresponda, sobre si la información o materia objeto de análisis, está libre o no de incorrección material, representa evidencia objetiva, de conformidad con los puntos periciales o asunto que se investiga, conocidos también como asunto(s) principal(es).

3. Definiciones

Trabajo o encargo de aseguramiento: Trabajo realizado por un Perito Contable, para obtener evidencia suficiente y adecuada que le permita emitir un informe o dictamen pericial en el cual expresa conclusión o conclusiones con seguridad razonable o con seguridad limitada, según corresponda, cuyo fin es incrementar el grado de confianza de los usuarios a quienes se destina el informe o dictamen pericial, acerca de la información sujeta de análisis (asunto principal o puntos de pericia). En algunos casos, la evidencia evaluada implicará que el Perito Contable, se abstenga de emitir conclusiones. Un trabajo de aseguramiento, también se conoce como un trabajo de atestiguamiento, debido a la responsabilidad que normalmente asume el Perito Contable, para atestiguar en algunas instancias con base a los resultados o conclusiones expresadas en su informe o dictamen pericial.

Otros términos: Varios términos utilizados en la presente norma, corresponden a las definiciones establecidas en normas y códigos emitidos por la Federación Internacional de Contadores, por tanto, cuando sea necesario, se recomienda referirse a esos documentos.

4. Declaración de cumplimiento

- 4.1 El Contador Público en su calidad de Perito, deberá expresar de manera explícita el cumplimiento con esta norma, así como con cualquiera otra normativa local e internacional a la cual se haga referencia, siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en esta norma.
- 4.2 La NPCES hace referencia a normas internacionales emitidas por la IFAC, con el fin de orientar al Contador Público al realizar un trabajo pericial contable, ya sea en las fases de valoración de riesgos, respuesta al riesgo o emisión de informe.
- 4.3 El Contador Público, no declarará que ha cumplido con esta norma, salvo si efectivamente ha cumplido con los requerimientos de ésta y que sean aplicables al encargo.

- 4.4 Cuando debido a disposiciones legales o por decisiones de los aplicadores de justicia, existan incumplimientos a los requerimientos de la presente norma, el Contador Público, revelará estos incumplimientos y explicará la forma de cómo estos hechos han influido o podrían influir en los resultados del trabajo realizado, haciendo uso de un párrafo o apartado de “limitaciones al cumplimiento de la norma”, a menos que, a juicio del contador público sea irrelevante mencionarlo.

5. Relación de la NPCES con el Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, y Servicios Relacionados emitidos por IFAC

- 5.1 El Perito Contable, debe cumplir esta NPCES, cuando realice un encargo comprendido dentro de los alcances de esta norma, el cual constituye un encargo de aseguramiento y atestiguamiento, siendo éste un encargo distinto de una auditoría o de una revisión de información financiera histórica. Los trabajos de procedimientos convenidos y acordados no proveen niveles de seguridad o certeza, por tanto, dichos encargos tampoco están comprendidos en la NPCES.
- 5.2 La NPCES, debe interpretarse considerando el Marco Internacional de los Encargos de Aseguramiento (Marco de Aseguramiento – NIEA 3000), que define y describe los elementos y objetivos de un Encargo de Aseguramiento e identifica los encargos a los que se aplican las NIEA. Otras Normas comprendidas en el Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, y Servicios Relacionados emitidos por IFAC, pueden referirse a cuestiones aplicables a todas las materias objeto de análisis o ser específicas para una determinada materia objeto de análisis pericial. A pesar de que las NIA no son aplicables exclusivamente a los encargos cubiertos por la NPCES, pueden, sin embargo, ofrecer orientaciones al Perito Contable que ha sido nombrado para realizar pericias contables; por ejemplo, cuando el auditor pretende planificar su trabajo (NIA 300), evaluar riesgos (NIA 315), responder a los riesgos (NIA 330), determinar muestras (NIA 530), entre otras y en lo aplicable.
- 5.3 A diferencia de la NIEA 3000, la NPCES, es aplicable a encargos ordenados en procesos judiciales y de igual forma, es aplicable para trabajos solicitados al Perito Contable como una auditoría especial preventiva de fraudes, para fundamentar una posible demanda judicial o para la ejecución de un trabajo que se utilizará como peritaje de parte y a requerimiento de una parte interesada.
- 5.4 El Perito Contable, aplicará su juicio profesional, su experiencia y manejo de las normas internacionales de auditoría, al definir técnicas y procedimientos en el desarrollo de una pericia contable. A continuación, una referencia no exhaustiva a dichas normas:

NIA 210: Como referencia para documentar el compromiso del encargo pericial

NIA 220: Para cumplir requerimientos de control de calidad para un encargo pericial específico

NIA 230: Como referencia a los requerimientos de documentación del encargo

NIA 240: Podrá ser aplicada para considerar los indicadores de fraude en información financiera o por malversación de activos. Esta NIA prohíbe que un Auditor determine si efectivamente se ha producido un fraude desde el punto de vista legal.

NIA 250: Podrá ser considerada cuando como parte de la pericia contable deba considerarse la evaluación de leyes y regulaciones.

NIA 300: Como referencia para documentar los elementos que forman parte de la planificación del encargo.

NIA 315: Como referencia para documentar las consideraciones de riesgo en el encargo pericial

NIA 320: Para considerar la formulación de criterios y uso de materialidad cuando sea aplicable

NIA 330: Como referencia para documentar las respuestas al riesgo en un encargo pericial

NIA 500: Para considerar los procedimientos de auditoría que puedan ser aplicables en un encargo pericial (Los procedimientos de indagación deben abordarse siempre que no transgreda actividades investigativas propias de un ente competente, a fin de que no se considere, por ejemplo, que el Perito entrevistó a Testigos, sin la facultad de hacerlo)

NIA 505: Bajo consideraciones especiales, un peritaje podría requerir de confirmaciones externas, siempre respetando la instancia en que se realiza el trabajo. En un caso judicial, por ejemplo, cualquier confirmación debe ser requerida por medio del juzgado a cargo del caso.

NIA 520: Constituye una guía para el desarrollo de procedimientos analíticos que podrían resultar relevantes en un peritaje contable.

NIA 530: El muestreo podría resultar una labor importante en la ejecución de un peritaje; sin embargo la falta de apropiada aplicación podría ser cuestionado, y en algunas circunstancias, el muestreo no bastará para comprobar un hecho en particular.

NIA 560: La evaluación de hechos posteriores podría ser importante, para corroborar las condiciones actuales de un hecho pasado; sin embargo, en casos judiciales, es probable que el examen pericial se delimite a fechas precisas, imposibilitando el uso de esta norma.

NIA 580: La obtención de manifestaciones escritas podría resultar importante, por ejemplo, para ratificar la responsabilidad en la entrega de información al perito, u otras responsabilidades; sin embargo, en casos judiciales la obtención de estas manifestaciones resulta improcedente, ya que todas las gestiones se han documentado por medio de resoluciones o actas.

NIA 620: Como referencia para establecer la necesidad del uso de expertos y la relación que tendrá con ellos.

6. Requerimientos de ética

- 6.1 El Perito Contable, debe cumplir con los requerimientos de ética establecidos en el Código de Ética Profesional para Auditores y Contadores, aprobado por el CVPCPA.
- 6.2 El Código de Ética Profesional para Auditores y Contadores, aprobado por el CVPCPA, proporciona principios generales y un marco de referencia ético, que los miembros de los equipos de los encargos, utilizan para identificar amenazas a la independencia y a otros requerimientos éticos, para evaluar lo significativo de dichas amenazas e incumplimientos éticos, si éstas, son más que claramente insignificantes o para identificar y aplicar salvaguardas, por dichas amenazas o reducirlas a un nivel aceptable, de tal forma, que los principios no se vean comprometidos. (PE1).

7. Requerimiento de Independencia

- 7.1 El Contador Público, no prestará servicio Pericial Contable a personas naturales o jurídicas en las cuales haya sido en los tres años anteriores, Contador, Auditor Interno, Auditor de Estados Financieros o Auditor Fiscal, o cuando haya desempeñado otro cargo con incidencia en los puntos sujetos a la investigación. (PE2).
- 7.2 En ciertos casos, y principalmente en aquellos que se desarrollan dentro del ámbito judicial, el nombramiento como Perito, es un cargo que únicamente puede desempeñar una persona natural, es decir, un profesional o auditor en su carácter personal y no en representación de una entidad que designe peritos, en estos casos, el Perito, deberá tener la aprobación por parte de la entidad que lo designó, para realizar el encargo pericial.
- 7.3 Cuando una entidad autorice la participación de uno de los profesionales que forman parte de su personal de planta, los servicios podrán ser facturados al cliente, por la entidad o por el profesional, según se haya acordado entre las partes. Por tanto, el hecho de facturar servicios por medio de la entidad, aunque el trabajo, se haya realizado por un profesional en su carácter personal, no se considerará falta a la independencia; sin embargo, las responsabilidades ante las partes o terceros, seguirá estando a cargo del profesional que fue nombrado Perito Contable.

- 7.4 Cada profesional o Firma de auditoría, deberá documentar sus evaluaciones sobre independencia y evitará cualquier conflicto de intereses entre los servicios que ofrezca a un mismo cliente.
- 7.5 El Perito Contable, podría verse sometido a presiones manifiestas de alguna parte interesada en los resultados del encargo. El Perito Contable, deberá mantener su independencia real y aparente ante estas circunstancias. La falta de independencia deberá ser comprobada por quien la cuestiona, así como los efectos que la supuesta falta ocasiona dentro del trabajo pericial.
- 7.6 No se consideran faltas a la independencia, el solo hecho de que el Perito Contable, en algunos casos, actúen con la parte acusadora/querellante y en otras con la parte de la defensa técnica; asimismo, por el hecho que el Perito Contable, pudiera en un caso en particular, colaborar con el ente Fiscal y en otras ocasiones, participe con otra de las partes en litigio, no constituye falta a la independencia, el hecho de que el Perito Contable, se encuentre nombrado para intervenir en diferentes casos y en distintas instancias.
- 7.7 Cuando no exista impedimento legal, el Perito Contable, podrá actuar en un mismo caso, atendiendo la solicitud de servicios por parte de varias personas involucradas en éste, siempre que la actuación, se mantenga sobre una sola opción, es decir, prestando servicios solicitados, por la parte defensora o por la parte acusadora.
- 7.8 La falta de pago de honorarios en la forma convenida o el origen dudoso de los fondos, se considera una amenaza a la independencia y en consecuencia, el Perito Contable, deberá adoptar las salvaguardas que considere pertinentes, inclusive la no continuación con el encargo.

8. Confidencialidad

- 8.1 Por la naturaleza e implicaciones que un encargo pericial contable puede ocasionar antes, durante y después de su realización, tanto el Perito Contable como su equipo de trabajo, deberá guardar niveles altos de confidencialidad. Esto implica que ninguna documentación e información que ellos obtengan, podrá ser compartida ni divulgada y sin que medie la autorización del Juez o las partes, cuando el caso no sea judicializado.
- 8.2 El Perito Contable, es el responsable de la salvaguarda de la documentación e información que conozca sobre cada encargo que realiza. Esto incluye mantener adecuados niveles de seguridad informática y física de la documentación e información que posea. Procurará el adecuado resguardo, traslado y archivo.
- 8.3 El personal que colabore con el Perito Contable, deberá firmar un acuerdo de confidencialidad, donde se comprometa mantener la confidencialidad y uso de la documentación e información relativa a cualquier caso pericial.

9. Escepticismo profesional, juicio profesional, habilidades y técnicas, para la realización del encargo

- 9.1 El Perito Contable, planificará y realizará el encargo con escepticismo profesional, reconociendo que pueden existir circunstancias que tengan como resultado, que la información objeto de análisis, contenga incorrecciones, incumplimientos u otros factores que son justamente las condiciones que se pretende comprobar, o que, por el contrario, comprueben que dichas condiciones no existen.

- 9.2 El Perito Contable, aplicará su juicio profesional al planificar y desarrollar el encargo, así como definir la naturaleza, alcance y extensión de los procedimientos periciales que pretenda realizar.
- 9.3 El Perito Contable, deberá poseer el conocimiento, la capacidad y las habilidades necesarias, para el desempeño del encargo y aplicará técnicas apropiadas en las circunstancias con el fin de dar adecuada respuesta a los puntos periciales o a los hechos investigados. Una actitud mental inquisitiva, contribuye a la mejor ejecución de los procedimientos.
- 9.4 El Perito Contable, debe tener claro, que el usuario, debe comprender claramente las conclusiones alcanzadas, a fin de que el informe, constituya un elemento de prueba.

10. Control de Calidad

- 10.1 El Perito debe implementar los procedimientos de control de calidad específicamente aplicables al encargo, de acuerdo con la Norma Internacional de Control de Calidad (NICC), es decir, tiene la obligación de establecer un sistema de control de calidad, cuyo fin, es proporcionarle una seguridad razonable de que, tanto el Perito Contable como su personal, cumplen las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios, y que los informes periciales emitidos, son adecuados en función de las circunstancias. Además, los elementos de control de calidad que le son aplicables a un determinado encargo, incluyen responsabilidades de liderazgo en relación con la calidad del encargo, requerimientos de ética, aceptación y continuidad de relaciones con los clientes y encargos específicos, asignación de equipos a los encargos, realización de los encargos y seguimiento.

11. Aceptación y continuidad del encargo

- 11.1 El Perito Contable, únicamente debe aceptar o continuar un trabajo, si existe confirmación, por parte del contratante del entendimiento del compromiso, estableciéndose quien será el usuario principal y para los casos judiciales, en cual instancia será usado el informe pericial contable.
- 11.2 El Perito Contable, evaluará si los puntos periciales o los puntos sujetos a investigación, pueden ser resueltos conforme a sus habilidades, capacidades o competencias y aceptará el encargo, sobre la base de un conocimiento preliminar, que le indique, que no se incumplirán los requerimientos del Código de Ética Profesional para Auditores y Contadores, emitido por el CVPCPA.
- 11.3 El Perito Contable, debe aceptar (o en su caso, continuar) un encargo bajo los alcances de la NPCES con la colaboración de personal de apoyo, sólo si está satisfecho de que las personas que van a realizar el encargo, poseen en conjunto la competencia profesional necesaria. Si algunas materias objeto de análisis, no son del dominio del Perito Contable y su personal, podrá contratar el personal con las aptitudes y conocimientos especializados, evitando transgredir las disposiciones legales aplicables.
Algunos encargos periciales, se desarrollan en el ámbito judicial, donde su nombramiento, puntos de investigación o periciales y otras actuaciones, están definidas en resoluciones judiciales. Si bien el nombramiento como Perito Contable, puede estar consignado en un acta o resolución judicial, existen varias condiciones contractuales que no aparecerán reveladas en dichos documentos judiciales, por tanto, la aceptación del encargo, deberá estar documentada por separado, en un documento que contenga los detalles sobre el acuerdo entre el perito y la parte que lo contrata o requiere. (Acuerdo de los términos del encargo).

- 11.4 El Perito Contable, deberá estar plenamente consciente que al aceptar realizar una propuesta de servicios o realizar un encargo de naturaleza pericial contable, asume responsabilidades distintas a otros trabajos, incluso responsabilidades penales.

12. Acuerdo de los términos del encargo

- 12.1 El Perito Contable, debe acordar los términos del encargo con la parte contratante. Los términos acordados, se registrarán en una carta de encargo (carta compromiso) u otra forma adecuada de contrato. La existencia de un mandato legal, puede satisfacer parcialmente el requerimiento de acordar los términos del encargo. Incluso en esas situaciones, una carta de encargo, puede ser útil tanto para el Perito Contable como para la parte contratante. (PE3)
- 12.2 El Perito Contable, deberá evaluar, si alguno de los términos convenidos ha sido incumplido y tomará las acciones necesarias a fin de definir, si continúa o no con el encargo. Tratándose de procesos judicializados o similares, el Perito Contable, deberá documentar las condiciones incumplidas ante el Juez, Tribunal, Árbitros o con los abogados que lo propusieron como Perito Contable, a fin de establecer las acciones a seguir, por ejemplo, en el caso de incumplimientos en el pago de honorarios, ya que en estos últimos casos, existe un compromiso con partes que son las que solicitaron y contrataron el servicio, por lo que el Perito Contable, deberá definir acciones apropiadas en cada circunstancia y sobre la continuidad del encargo.

13. Enfoque general del encargo

- 13.1 El Perito Contable, deberá desarrollar y documentar el proceso pericial estableciendo las fases siguientes:
- Planificación y valoración de riesgos
 - Respuesta a los riesgos y desarrollo del peritaje contable
 - Formación de conclusiones e Informe pericial
- 13.2 En la fase de Planificación y valoración de riesgos, se deberá realizar las actividades siguientes:
- a) Actividades preliminares del encargo: Incluye documentar si acepta o no el encargo, debiendo considerar las disposiciones de la Norma Internacional de Control de Calidad, el Código de Ética Profesional para Auditores y Contadores, las regulaciones legales aplicables. La decisión de aceptar o no el encargo ante el Juez, será una decisión propia del Perito Contable, quien deberá realizar una evaluación exhaustiva de las implicaciones y responsabilidades que asume. (PE4)
 - b) Planificación del encargo: El Perito Contable, deberá documentar una estrategia global y un plan detallado del encargo (PE5)
 - c) Procedimientos de valoración de riesgos: El Perito Contable, deberá desarrollar procedimientos para conocer el caso y por el cual ha sido contratado. Los riesgos asociados con cada encargo pueden ser valorados dependiendo de varios aspectos, entre ellos: riesgos políticos, de reputación, económicos, financieros, de integridad personal y otros relacionados con la entidad o personas vinculadas en los casos, entre ellos: riesgo entidad, administración, actividades y entorno, su sistema de contabilidad y control interno, cumplimiento legal, Etc. El Perito Contable, podrá analizar y valorar riesgos considerando su probabilidad de ocurrencia e impacto. (PE6)
- 13.3 Fase de Respuesta a los riesgos y desarrollo del peritaje: En esta fase, el Perito Contable, deberá realizar las actividades siguientes:

- a) Diseño de respuestas globales y procedimientos detallados ante los riesgos valorados: Una vez identificado y valorado la probabilidad de ocurrencia de riesgo y considerando el posible impacto, el Perito Contable, desarrollará respuestas que pretendan reducir sus riesgos. Como resultado del desarrollo de procedimientos, el Perito Contable, valorará la necesidad de actualizar su estrategia global y sus programas detallados. (PE7)
 - b) Implementación de medidas ante los riesgos evaluados: El desarrollo de los procedimientos de auditoría, permitirá que el Perito Contable, defina medidas apropiadas, para actualizar su estrategia de trabajo y procurará reducir a un nivel aceptablemente bajo el riesgo de auditoría. (PE8)
- 13.4 Fase de Informe: En esta fase, el Perito Contable, deberá realizar al menos, las actividades siguientes:
- a) Evaluación final de las evidencias obtenidas, así como la forma en que han sido obtenidas. (PE9)
 - b) Preparación del informe pericial, que será presentado ante el usuario que previamente ha sido definido (juez, árbitros, administración o dirección de una entidad, etc.), debiendo revelar en el informe los procedimientos desarrollados, las limitantes (cuando existan) y los resultados obtenidos, los cuales en su conjunto y con base al juicio profesional del Perito Contable, permitirán emitir la conclusión correspondiente para cada punto pericial solicitado. Asimismo, deberá cumplir con las formalidades requeridas por esta norma y por cualquier requerimiento legal. (PE10)

14. Planificación y valoración de riesgos.

- 14.1 El párrafo 13.1 establece un enfoque actualizado sobre las fases en que se divide un encargo pericial. El Perito Contable, al inicio de esta fase, debe documentar aspectos relacionados con la aceptación del encargo, de cumplimiento de ética e independencia, escepticismo profesional, incluyendo su conocimiento y capacidad técnica para realizar el encargo, cumpliendo la normativa técnica y legal aplicable.
- 14.2 Bajo este enfoque, el Perito Contable, deberá desarrollar y documentar una planificación del trabajo después de haber conocido sobre los puntos periciales o asunto principal a investigar. Cada punto pericial tendrá sus propias complejidades, alcances, características y naturaleza; estos puntos podrían implicar situaciones de carácter contable, de control interno, asuntos mercantiles, fiscales, etc., que a su vez tienen distintas posibilidades de ser abordados o investigados, por tanto, el Perito Contable, hará su estudio y evaluación hasta lograr elaborar un memorándum de planeación, que incluya un resumen o matriz de las decisiones preliminares y documentar las áreas, cuentas, operaciones o transacciones que requieran investigarse; establecer el nivel de riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia e impacto y preparando la estrategia global, definiendo la naturaleza de las pruebas a realizar, el alcance o profundidad de las mismas y la oportunidad o momento en el cual realizará dichas pruebas o procedimientos, respetando cualquier disposición y plazos legales establecidos por autoridad competente.

Valoración de riesgos

- 14.3 El Perito Contable, establecerá la metodología para determinar o calificar riesgos en un peritaje contable. El entendimiento del caso, el tipo de fraude o delito, las operaciones, entorno legal, político y técnico específicos, servirán para que el perito realice procedimientos preliminares y determine la factibilidad, para dar respuesta a cada punto pericial. En algunos casos, es posible que la autoridad competente, requiera al perito un informe preliminar sobre la factibilidad de dar respuesta a los puntos periciales propuestos y es en este momento, cuando una adecuada valoración de riesgos, puede contribuir para advertir la posibilidad de no poder dar respuestas o concluir sobre determinadas situaciones o exponer la no viabilidad de puntos periciales.
- 14.4 El Perito Contable documentará las evaluaciones realizadas. Sus papeles de trabajo, revelarán los criterios de valoración, los procedimientos realizados, el alcance de éstos y las conclusiones, normalmente presentadas en una matriz de riesgo.

Planificación

- 14.5 El Perito Contable, planificará su trabajo, considerando la existencia de condiciones externas, que podrían estar controladas por otras partes. Por ejemplo, el tipo de procedimientos a realizar y la evidencia necesaria podrían depender de que sean obtenidas por vía judicial o si dicha evidencia, pudiera incumplir disposiciones en cuanto a su validez legal, condiciones que podrían alterar el plazo de realización de una prueba o la imposibilidad de dar respuesta adecuada a un punto pericial. Estos factores deberán quedar planteados en la planificación del encargo.
- 14.6 El Perito Contable, deberá considerar lo adecuado de los criterios contra los cuales ha de contrastarse o evaluarse la evidencia obtenida y los objetivos de los puntos periciales. Por ejemplo, en el uso de disposiciones legales vigentes a la fecha en que los actos investigados se dieron o el uso de fotocopias simples, para validar o dar respuesta a un punto pericial, un procedimiento de muestreo cuando técnicamente no deba ser aplicado.
- 14.7 Si posterior a la planificación del encargo, el Perito Contable, determina asuntos importantes que no fueron previstos, deberá discutir estos temas con la parte o partes adecuadas. En un proceso judicializado, la parte adecuada normalmente será el juez, el fiscal a cargo o quien corresponda, según cada caso particular, debiendo en todo caso, evitar el acercamiento a personas o entidades con quien no corresponda establecer comunicación sobre el asunto en cuestión. Como resultado de la discusión, deberá determinarse:
- a) Si la cuestión se puede resolver de manera apropiada para el Perito Contable
 - b) Si es adecuado continuar con el encargo sin realizar cambios
 - c) Si el hecho discutido tendrá que ser revelado en el informe pericial
- 14.8 En casos extremos, el Perito Contable, evaluará si las condiciones identificadas después de haber aceptado el encargo y realizada la planificación correspondiente, son tan importantes que, la descripción de una limitación en el informe no será suficiente y evaluará su renuncia al encargo, siempre que sea posible hacerlo. El perito deberá documentar las gestiones realizadas al intentar renunciar al encargo y cuando no sea posible el retiro, deberá hacer constar estas condiciones en su informe, a fin de documentar el resultado de su trabajo, posiblemente con impacto en la falta de conclusiones en algunos puntos periciales.

El uso de la materialidad o importancia relativa

- 14.9 El Perito deberá analizar y si es necesario consultar al nivel apropiado, si el caso sujeto a investigación o un punto pericial en particular podrá aceptar el descartar o no datos, cifras o información que pudiendo ser inmaterial para efectos de cualquier otro encargo, resulten totalmente importantes para un encargo pericial. Por ejemplo: En la determinación de un monto defraudado o la apropiación indebida de cuotas o retenciones, el lavado de dinero y activos u otros ilícitos, el juzgador o usuario del informe, tendrá la expectativa que el informe pericial establezca el monto total, sin descartar partidas, cifras o transacciones que no cubran cierto monto, por tanto, el Perito Contable, deberá determinar cantidades totales, conforme a las evidencias que obtenga, sin considerar materialidad o importancia relativa.

Conocimiento de la materia objeto de análisis y del ámbito en el cual se desarrollará el encargo.

- 14.10 Quien acepte participar en calidad de Perito Contable, deberá tener la experiencia y competencias suficientes para ejecutar el encargo. Sin embargo, existe diversidad de situaciones o casos que surgen bajo diferentes ámbitos. Para cada caso, el profesional deberá obtener más información, ya sea consultando a expertos, auto documentándose o examinando una mayor parte de la información que sea parte de un proceso, entre otros. (PE11).
- 14.11 En algunas ocasiones, entidades o personas recurren a un Perito Contable, para que de forma preventiva realicen evaluaciones al interior de una entidad u operación, de tal manera que y en estos casos, el perito procurará entender adecuadamente el origen, flujo y finalización de las transacciones sujetas a ser evaluadas. La existencia de auditoría interna, departamento legal, de sistemas, u otras condiciones, podrán contribuir a que el profesional, entienda mejor los procesos y direcciona adecuadamente su planificación y ejecución del encargo.

15. Respuesta a los riesgos y ejecución del peritaje contable

- 15.1 El Perito Contable, concluye la actividad de planificación, preparando los programas de trabajo que representan la mejor respuesta ante los riesgos identificados con relación a los asuntos a investigar. En un peritaje contable y cada caso es particular, por tanto, cada planificación y respuesta a los riesgos, es a la medida.
- 15.2 Durante la ejecución de un peritaje contable, no toda la evidencia estará disponible de inmediato, muchas veces se necesitará de algún tiempo para obtenerla, por tanto, la ejecución de los programas de trabajo podría no ser inmediata, por lo que el perito deberá ejercer control adecuado sobre los avances del encargo, y advertir al nivel apropiado, sobre la ausencia o tardanza en recibir las evidencias o pruebas necesarias para cumplir con su objetivo. Todo requerimiento de información o documentación, debe constar por escrito y ser canalizado de la forma establecida durante la planificación del trabajo, por ejemplo, en el caso de un proceso judicializado, los requerimientos de información, así como los atrasos o inconvenientes sobre la recepción de ésta, podrá informarse al juez a cargo del caso, si el Perito Contable lo considera necesario.
- 15.3 Si es necesario, la planificación y los programas, deberán ajustarse durante el proceso pericial con la intención de dar respuesta adecuada a los puntos periciales o asuntos que se investigan. Normalmente dichos puntos o asuntos se mantienen invariables, así como los objetivos plasmados por las partes que los propusieron, de tal manera que, el Perito Contable, deberá proveer respuesta dentro de lo técnico y legalmente posible.

Nivel de seguridad provista por el Perito Contable en las respuestas o conclusiones sobre los puntos periciales

- 15.4 Aunque la expectativa de los usuarios, es que el Perito Contable emita informes sin limitación alguna y en muchos casos, existiendo interés manifiesto sobre posibles respuestas, los requerimientos de ética, obligan al profesional a emitir las conclusiones conforme la evidencia evaluada.
- 15.5 Esta norma, no considera que un informe pericial, conlleve conclusiones con niveles de seguridad absolutos, ya que los procedimientos aplicados, la época en que se ejecutan, las características de autenticidad o legalidad de las evidencias, pueden representar riesgos que impidan la emisión de seguridad absoluta, aun habiendo realizado las pruebas al cien por ciento, sobre la información o documentación provista al Perito Contable.
- 15.6 Esta norma también permite que, en caso de imposibilidad por parte del perito, ya sea por ausencia de evidencia o por importantes inconsistencias entre la información o documentación examinada o en su caso, por circunstancias que, según el juicio profesional del perito, no le permitan concluir sobre uno o varios puntos periciales. En estos casos, el Perito Contable, no emitirá conclusión en su informe y deberá explicar las razones o limitaciones en un apartado especial de su informe.
- 15.7 En los casos que el Perito Contable, pueda emitir conclusiones, se deberá distinguir entre dos tipos: Conclusiones con nivel de seguridad razonable y conclusiones con nivel de seguridad limitada.

Nivel de seguridad razonable y nivel de seguridad limitada

- 15.8 El Perito Contable, emitirá conclusiones con nivel de seguridad razonable, siempre que su juicio profesional, experiencia, habilidades y su evaluación de riesgos le indique que, la evidencia obtenida es de tal naturaleza y pertinencia, sobre los hechos investigados y el objetivo trazado se logra, independientemente el efecto que la conclusión pueda tener sobre una o varias de las partes o usuarios interesados.
- 15.9 La emisión de conclusión con seguridad razonable no implica que, ante terceros, especialistas en otras materias fuera del dominio del Perito Contable, pudieran cuestionar la autenticidad o legalidad de alguna información o documentación, la manipulación o el fraude que sobrepase la experiencia, habilidad o destreza del Perito Contable, situaciones que han de ser discutidas en las instancias que correspondan.
- 15.10 Para la emisión de conclusiones con nivel de seguridad razonable, el perito deberá considerar que ha cumplido con los requerimientos de esta norma y en cuanto a los apartados relacionados.

- 15.11 Cuando se emitan conclusiones con seguridad razonable, el Perito Contable, no necesitará hacer referencia a ello en cada conclusión que expresa. A diferencia de las conclusiones que conlleven seguridad limitada, en cuyo caso el perito hará referencia al tipo de conclusión, tal como se explica en la sección de “Formación de conclusiones e Informe Pericial”.
- 15.12 El Perito Contable, expresará conclusiones con seguridad limitada, en aquellos casos basado en su juicio profesional, experiencias, habilidades y la propia evaluación de riesgos, le indiquen que las evidencias obtenidas, no le permiten emitir una conclusión con seguridad razonable.
- 15.13 La falta de seguridad razonable o la existencia de una seguridad limitada, se fundamenta en el tipo o características de las evidencias examinadas por el perito o por la participación de otros expertos que inciden en el informe que emita el Perito Contable. Algunas circunstancias serán valoradas por el perito considerando la expectativa de los usuarios, quienes por otros medios podrían continuar realizando gestiones de investigación, para obtener mejor o apropiada evidencia y llegar a sus propias conclusiones. (PE12)
- 15.14 El Perito Contable, tendrá la responsabilidad técnica de definir si con sus procedimientos y evidencia, logra alcanzar un nivel de seguridad razonable o una seguridad limitada.
- 15.15 Es posible que, al emitir conclusiones con seguridad limitada, los usuarios requieran ampliaciones o cambios. En muchas ocasiones, el ampliar el trabajo no depende del Perito Contable, por lo que la atención a estos requerimientos, deberán ser convenidos por las partes, a menos que sea requerido por una autoridad competente y se provea del tiempo, material, recursos y evidencias necesarias, para mantener o modificar el nivel de seguridad de la conclusión.

Documentación del trabajo

- 15.16 El Perito Contable deberá documentar apropiadamente su trabajo. Cada fase del encargo deberá documentarse. Los papeles de trabajo del Perito Contable podrán ser físicos, electrónicos o una combinación de éstos y deberán mantenerse archivados o respaldados adecuadamente, haciendo uso de clasificaciones adecuadas para su posterior uso, revisión interna o externa. Las técnicas de referenciación, dependerán de las metodologías que diseñe cada perito, siempre que tal referenciación exista y provea orden, claridad y transparencia, y comprueben adecuadamente los alcances del trabajo y el soporte de las conclusiones expresadas en el informe pericial.
- 15.17 La documentación obtenida o elaborada por el perito, debe mantenerse con altos estándares de confidencialidad, custodiados adecuadamente, inclusive la información electrónica o digital.
- 15.18 Cuando se requieran los servicios de un Perito Contable, será necesario que el profesional advierta quien lo pretenda contratar, que será necesario proveer información o documentación para respaldo del trabajo realizado.
- 15.19 En algunos casos, existe la posibilidad que se prohíba al perito la obtención de fotocopias, escaneos, fotografías, filmaciones, extracción de datos o cualquier otra forma de extraer evidencia para sus archivos. En tales casos, el perito deberá requerir que la información se encuentre debidamente clasificada, codificada y ordenada de tal forma que sea factible hacer referencia en su informe, en qué caja, expediente, pieza judicial, o archivo, se encuentra la evidencia que ampara su análisis o trabajo que sustenta las conclusiones que emite. Si bien estas condiciones no constituyen limitaciones en el alcance del trabajo, el perito dejará constancia de estas situaciones en su informe, con el fin de evitar inconvenientes.
- 15.20 Los papeles de trabajo o documentación que genere el Perito Contable, serán de su propiedad, pero podrán ser puestos a disposición de quienes tengan la potestad legal para requerirlos. En algunas circunstancias, si el perito considera la necesidad de utilizar estos papeles de trabajo o documentación para auxiliarse en una eventual diligencia; por ejemplo, participar en un juicio o vista pública, podrá solicitar que dicha documentación sea agregada temporalmente al expediente judicial, a fin de poder disponer de ellos y sin objeción por alguna parte interesada.

Técnicas y procedimientos para obtener evidencia pericial

- 15.21 Cada encargo o caso en el cual intervenga el Perito Contable, tendrá sus propias características, puntos de pericia y objetivos específicos, diversos niveles de complejidad, etc., por lo que la presente norma no provee de la totalidad de lineamientos que deba considerar un perito al realizar su labor de obtención de evidencia; sin embargo, se enuncian algunas consideraciones, las cuales conjuntamente con la experiencia profesional y formación continuada por parte del Perito Contable, promoverán la calidad en la ejecución del encargo e indirectamente promoverán la credibilidad del profesional que lo realiza.
- 15.22 Esta NPCES al hacer referencia al Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados emitidos por IFAC, considera aplicables la mayoría de disposiciones relativas a procedimientos descritos en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA 200 a 700), al marco de referencia de trabajos para atestiguar y a la NIEA 3000, siempre que no contravengan las disposiciones de la presente NPCES y las regulaciones legales en el desarrollo de un encargo pericial contable. El Perito Contable, deberá considerar lo expuesto en el apartado 5 de esta NPCES, para efectos de definir las técnicas y procedimientos para obtener la evidencia; a su vez, podrá auxiliarse de técnicas no cubiertas por las NIA; por ejemplo, aquellas que se recomienden en bibliografía especializada para auditoría forense o peritajes contables.

Ninguna norma o procedimiento recomendado por otras bibliografías, prevalecerá sobre regulaciones legales o disposiciones judiciales.

- 15.23 El perito deberá considerar entre otros, los conceptos siguientes:
- a) La evidencia adopta la calidad de prueba, siempre que sea ordenada por un juez o tribunal o instancia judicial competente, además de ser obtenida mediante procedimientos adecuados.
 - b) El Perito Contable, se convierte en uno de los garantes, para que las evidencias no sean contaminadas, alteradas, extraviadas, etc., si bien no puede responsabilizarse directamente, el perito velará por el adecuado manejo de la evidencia y deberá comunicar cualquier riesgo que identifique, sobre dicho manejo y a las instancias correspondientes.
 - c) Algunos procesos involucran que la evidencia se encuentra bajo “cadena de custodia”, por lo que el perito deberá asegurarse que antes de utilizar dicha evidencia, haya sido puesta a su disposición.

En todo caso, el Perito Contable se abstendrá de utilizar evidencia que de acuerdo a su juicio profesional, haya obtenida por medios que no sean debidamente autorizados o legalmente establecidos.

Uso del trabajo de especialistas o expertos

- 15.24 En algunas circunstancias, el encargo requerirá del trabajo de especialistas. El Perito Contable, cuidará de no involucrarse en tareas que no son propias de su nombramiento. Algunos ejemplos de necesidad de uso de especialistas o expertos son: para extraer datos de equipos informáticos; para establecer valúo de bienes; para determinar promedios de producción, cultivos o similares.
- 15.25 El perito deberá identificar desde que realiza el estudio y entendimiento del encargo al inicio de su intervención, si será necesario la intervención de especialistas y lo comunicará al nivel apropiado, con el fin de evitar futuros cuestionamientos a los resultados de su informe pericial.
- 15.26 Cuando las conclusiones se basen en el trabajo de un especialista o experto, el perito es el único responsable de la conclusión expresada en su informe de la pericia.

Colaboración con otros Peritos Contables

- 15.27 En algunos casos será necesaria la intervención de varios Peritos Contables, indistintamente de quien lo proponga. Si no existe prohibición, para que todos los peritos planifiquen y organicen el encargo, podrán distribuir labores y obtener evidencia que será compartida entre los peritos, a fin de promover la eficiencia en su trabajo.
- 15.28 Algunos trabajos periciales, deben ser desarrollados de forma conjunta entre dos o más peritos, por lo que se espera la coordinación y cooperación necesarias. En caso de diferencias entre los peritos, ya sea con relación al desarrollo de los puntos o en las conclusiones, deberá exponerse por separado en el informe. Cuando no sea posible emitir un solo informe, los peritos deberán consultar al nivel apropiado, según el caso que se trate y si les es permitido, deberán emitir informes separados. Cada perito será responsable de cualquier incumplimiento relacionado con la obligación de emitir informes conjuntos y no advertir y comunicar la imposibilidad de hacerlo.

Manifestaciones escritas

- 15.29 Cuando el Perito Contable sea contratado para la realización de peritaje en instancias no judiciales, deberá incluir en su carta oferta y de compromiso, que la parte responsable por el suministro de información, extienda manifestaciones por escrito, donde declare su responsabilidad por tal información, que le ha revelado los datos necesarios requeridos por el perito y cualquier otro asunto que el perito necesite para salvaguardar su responsabilidad, sobre la información o documentación provista para la ejecución de la pericia.
- 15.30 La negativa a proveer estas manifestaciones escritas o la existencia de dudas razonables, sobre lo manifestado, implicará que el perito discuta el asunto con quienes lo han contratado y en caso de no superar estas condiciones, el perito determinará si su informe debe verse afectado y en su caso, incluirá un apartado que describa los efectos o posibles efectos de esta condición.
- 15.31 Las manifestaciones escritas, son parte de la evidencia obtenida por el Perito Contable y serán solicitadas como parte de las evidencias finales del encargo. La fecha de las manifestaciones, no serán posteriores a la fecha de la emisión del informe pericial.

Hechos posteriores

- 15.32 Siempre que sea posible o permitido, el perito considerará la evaluación y el efecto de hechos posteriores hasta la fecha del informe pericial. La consideración de estos hechos, podrán aportar evidencias para la valoración de los usuarios.
- 15.33 Normalmente en procesos judiciales, existen fechas o periodos que deberán ser evaluados por el Perito Contable y se prohíbe la consideración de eventos en fechas posteriores. En estos casos, no se considerará que exista limitación al alcance del trabajo.

16. Formación de las conclusiones e Informe pericial

Descripción de los criterios

- 16.1 Se comprenderá como criterios, las referencias utilizadas, para medir o evaluar la materia objeto de análisis (puntos de pericia).
- 16.2 El Perito Contable, establecerá los criterios adecuados que le permitan emitir sus conclusiones. En algunos casos, los criterios estarán previamente establecidos por las partes interesadas y corresponderá al perito desarrollar el análisis y concluir.
- 16.3 Los criterios pueden ser: disposiciones legales, normas o principios contables, políticas y procedimientos de control interno, ordenanzas, cláusulas contractuales, cálculos y valoraciones, sanas prácticas, etc. Ejemplo: Cuando a un perito, se le requiera que determine si una entidad aplicó el conocimiento al cliente y la debida diligencia conforme a sus políticas, su criterio deberá estar fundamentado en leyes, reglamentos e instructivos relacionadas a la prevención de lavado de

activos y financiamiento al terrorismo; Por su parte, si lo requerido es que analice si un contrato de arrendamiento financiero se ha contabilizado correctamente, su criterio debe ser conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (Normas NIIF o NIIF/PYMES).

Formación de las conclusiones

- 16.4 El Perito Contable, evaluará si ha obtenido evidencia comprobatoria suficiente, para emitir su conclusión o conclusiones y si es posible enfrentar las evidencias contra los criterios adecuados.
- 16.5 Si las evidencias obtenidas no son suficientes, para emitir una conclusión con seguridad razonable, se podrá evaluar la posibilidad de gestionar evidencia complementaria, para cumplir con la emisión de este tipo de conclusión y de no ser posible obtener dicha evidencia, emitirá la conclusión pertinente.
- 16.6 En aquellos casos en los cuales las limitaciones para obtener las evidencias sean generalizadas o demasiado importantes y ha realizado las gestiones necesarias, para obtener dichas evidencias sin lograr el objetivo, el Perito Contable, deberá informar por escrito a quien lo contrató y al Juez de la causa, expresando la limitación que representa, para continuar con el encargo, quedando a la salvo la facultar de renunciar si lo estima conveniente.

Informe pericial

- 16.7 El informe pericial se presentará por escrito. Cada materia objeto de estudio o punto pericial, deberá ser identificado, debiendo describir los procedimientos o trabajo realizado, la referencia a las evidencias utilizadas y a cualquier anexo que respalde el trabajo realizado y la correspondiente conclusión por cada punto pericial.
- 16.8 El informe pericial será redactado de tal forma que sea comprensible para los usuarios, sin menoscabo del trabajo técnico realizado. La conclusión o conclusiones deberán presentarse de forma clara, precisa, coherente con el desarrollo del caso y atendiendo a lo requerido en el punto pericial.
- 16.9 Salvo por requerimientos legales o disposiciones de órgano competente, el informe pericial consignará los elementos mínimos requeridos por esta NPCES. Podrá incluirse cualquier otro elemento que el perito considere relevante para los usuarios, siempre que tenga relación con los puntos periciales o que contribuya imparcialmente en la dilucidación de los hechos investigados.

Contenido del informe pericial

- 16.10 El informe pericial incluirá como mínimo los elementos siguientes:
 - a) **Un título**, que identifique claramente que se trata de un informe pericial independiente
 - b) **Destinatario**, a quien se dirige el informe, de conformidad con lo convenido o la autoridad correspondiente según el caso.
 - c) **Introducción**, que incluya la identificación general del caso y referencias judiciales, cuando sea aplicable, referencias a la aceptación del encargo como Perito Contable, así como al tipo de delito, fraude o hecho que se investiga.
 - d) **Descripción del asunto principal o puntos de la pericia**, dependiendo de la cantidad de puntos periciales, se podrá presentar el detalle o un resumen de los puntos investigados, haciendo referencia a los documentos en los cuales se establecieron dichos puntos, fechas en los cuales se establecieron y/o modificaron, partes procesales que han propuesto puntos periciales, cuando corresponda.

- e) **Identificación o descripción de los grados o niveles de seguridad que se provee en las conclusiones del informe**, debiendo exponer los motivos que originan conclusiones con seguridad razonable, con seguridad limitada y si fuera el caso, la descripción de los motivos que originan la abstención para emitir conclusión.
- f) **Identificación de los criterios**, mostrando un resumen de los documentos, normas, disposiciones legales, manuales, etc., que han sido utilizados para contrastar las evidencias obtenidas y que permiten establecer la correspondencia, cumplimiento, desviaciones o hallazgos que son el soporte de las conclusiones del Perito Contable.
- g) **Descripción de las limitaciones**, exponiendo aquellas situaciones que afectaron de forma adversa el buen desarrollo del encargo, que impidieron obtener evidencia o impiden emitir conclusiones con seguridad razonable.
- h) **Restricciones sobre el uso del informe**, identificando si el informe tiene propósitos específicos y si su circulación es restringida.
- i) **Responsabilidades que asume el perito y quien provee la información para el desarrollo de la pericia**, presentando un resumen de dichas responsabilidades.
- j) **Una declaración que el trabajo se realizó de acuerdo con la NPCES**, indicando cualquier desviación de los requisitos de esta norma y el motivo de dicho incumplimiento.
- k) **Una declaración de cumplimiento de la Norma Internacional de Control de Calidad (NICC), del Código de Ética Profesional para Auditores y Contadores, aprobado por el CVPCPA y los requisitos de independencia aplicables a este encargo pericial de aseguramiento**, así como cualquier requerimiento legal que afecta el desarrollo del encargo y el informe pericial.
- l) **Resumen del trabajo realizado**, que describa para cada punto de pericia la metodología aplicada, la referencia a documentos examinados y los resultados del examen pericial, y en su caso, la referencia a cualquier anexo que soporte el trabajo pericial.
- m) **Conclusión específica para cada punto de pericia**, expresada de forma clara, precisa y coherente con lo requerido por el punto de pericia correspondiente, expresada de forma imparcial, objetiva, conforme a la evidencia obtenida. Cuando existan limitaciones o no se cuente con la evidencia o prueba adecuada y el Perito Contable, decida emitir una conclusión con seguridad limitada, deberá expresarlo de forma explícita, por ejemplo: *“Conclusión con seguridad limitada para el punto de pericia xx”*. Cuando el Perito defina que no es posible expresar conclusión, presentará la redacción del punto de pericia, la descripción del trabajo realizado, indicación de las limitaciones encontradas, finalizando con un apartado a ejemplo, exponga que “debido a las limitaciones expuestas no es posible concluir sobre lo requerido en el punto de pericia xx”.
- n) **Incorporación de cualquier otro elemento distinto al desarrollo y conclusiones de los puntos de pericia requeridos**, siempre que, a juicio profesional del Perito Contable, los elementos que describa en este apartado, provean cualquier otro dato útil surgido de la pericia y las investigaciones complementarias que recomiende la profesión.
- o) **Nombre y firma del perito, y sello emitido por el CVPCPA con la calidad de “Auditor”**
- p) **Fecha del informe pericial**, que no deberá ser anterior a la fecha en que se obtuvo la evidencia necesaria.
- q) **Dirección** de referencia donde ejerce el Perito Contable.

17. Otras consideraciones

Distinción entre peritos accidentales y peritos permanentes

- 17.1 Para efectos de esta norma, las disposiciones son aplicables a los Peritos Contables, indistintamente de su nombramiento, al aceptar el cargo como perito, porque se actuará de manera independiente, separándose al menos y temporalmente, de otros cargos que el profesional desempeñe.

Honorarios

- 17.2 Algunas disposiciones legales establecen que los peritos accidentales, podrán pactar libremente sus honorarios, mientras que los peritos permanentes devengarán su salario habitual. Esta norma simplemente define que los Peritos Contables, serán libres de fijar sus honorarios, absteniéndose de fijar honorarios contingentes por logros de resultados favorables a la parte que los contrata; sin embargo, podrán adicionar gastos tales como viáticos, gastos de viaje y reembolso de gastos imprevistos.

En los casos especiales relacionados con la Ley de Extinción de Dominio, el perito accidental, previo a la aceptación del cargo, deberá solicitar al Juez o Tribunal, que sus honorarios le sean liberados de la causa que se ventila; en caso de no tener una respuesta positiva sobre su petición, el perito, deberá evaluar la aceptación o no del cargo, previo a su juramentación como perito accidental ante el Juez o Tribunal competente.

Situaciones no previstas por la NPCES

- 17.3 Cuando surjan situaciones no previstas por esta norma y se consideren que son relevantes en el desempeño de los encargos periciales, el CVPCPA, podrá conocer y emitir los acuerdos que correspondan.

Anexo: Modelo de informe pericial

GUIA DE APLICACIÓN

PE1. Como parte de los manuales de control de calidad, las firmas de auditoría, deben establecer políticas y procedimientos, para evaluar el cumplimiento de las disposiciones del Código de Ética Profesional para Auditores y Contadores. Para el caso de los encargos a realizar bajo la NPCES, las firmas deberán contar con políticas específicas apropiadas para este tipo de encargos, considerando cualquier regulación legal que pudiera relacionar el cumplimiento ético.

PE2. Cada Firma deberá considerar como parte de los procesos de control de calidad, políticas y procedimientos sobre independencia, entre los cuales identificará aquellos servicios que representen conflicto de intereses o amenazas a la independencia. El Código de Ética Profesional para Auditores y Contadores, aprobado por el CVPCPA, establece diversos tipos de amenazas a la independencia.

PE3. La NIA 210 provee lineamientos que podrían ser útiles para la formulación de una Carta Compromiso del encargo Pericial Contable. La NIA 210 presenta ilustraciones que, combinadas con la experiencia de cada profesional y el alcance del peritaje contable, podrían incorporar condiciones importantes para el cumplimiento y cobertura del encargo. El Perito Contable deberá considerar que cada caso tiene sus particularidades, en cuanto a cantidad de puntos a investigar, volumen de documentación sujeta a examen, plazos para entregar informe pericial, riesgos y otras variables que deben ser consideradas previo a definir el compromiso.

PE4. El Perito Contable deberá mantener políticas, procedimientos y documentación diseñados, para demostrar la aplicación de la Norma Internacional de Control de Calidad, en cuanto a temas relacionados con aceptación y continuidad de las pericias contables, independencia, entre otros. Asimismo, deberá documentar la aceptación del encargo. Entre los factores que deberá documentar se encuentran: Evaluación de impedimentos que dispongan las leyes a los peritos; si el caso o asunto a investigar, representa riesgos más allá que los riesgos profesionales; posible impago de honorarios; la habilitación técnica y legal para desempeñar el encargo, etc.

PE5. Dependiendo del ámbito donde se deba desarrollar el encargo (juzgados, instancias arbitrales, requerimiento para fundamentar procesos legales, solicitud de peritaje para propósitos internos de cualquier entidad) el Perito Contable, debe documentar los resultados de sus evaluaciones preliminares; discusión del equipo del encargo, sobre valoración de posibles riesgos, consideraciones sobre si los conceptos de materialidad y muestreo son aplicables o no al tipo de caso; enfoque, alcance, naturaleza y oportunidad de los procedimientos de encargo, a fin de establecer documentalmente la estrategia global del encargo, por medio de un memorándum de planificación que incluya una matriz de decisiones preliminares (sujeta a cambios durante el transcurso del trabajo). En algunos casos, los puntos sujetos a investigación serán definidos por otros (juez, abogados, etc.), en cuyo caso, la planificación del trabajo, deberá estructurarse de tal manera que cada punto sea abordado de manera específica.

PE6. El Perito Contable, podría enfrentarse a situaciones que requieren mayor atención, por representar condiciones de mayor riesgo. Es posible que exista presión, por la parte contratante, sobre querer obtener resultados favorables, o los plazos para realizar el trabajo pueden ser muy cortos en función del alcance de la actividad pericial. Cada punto de pericia o asunto a investigar, deberá ser evaluado por el Perito Contable, de tal forma, que establezca de manera oportuna la necesidad de información que permita dar respuesta adecuada en función de la expectativa de los usuarios del informe, generando así un riesgo adicional en cuanto a no cumplir totalmente el encargo, para el cual ha sido requerido o contratado. La metodología de valoración de riesgos fiscales, será establecida por cada Perito Contable, quienes deberán dejar evidencia de sus procedimientos y conclusiones sobre dichas valoraciones de riesgo.

PE7. El Perito Contable, debe diseñar respuestas globales y procedimientos detallados, que se materializa mediante la formulación de adecuados procedimientos de obtención de la evidencia comprobatoria apropiados y que permitan fundamentar el juicio profesional del auditor, y el cumplimiento de disposiciones legales y técnicas. La independencia, confidencialidad, escepticismo profesional, objetividad, habilidades y experiencia, así como el control de calidad, son parte fundamental para el diseño de estas respuestas.

PE8. El Perito Contable, medirá el riesgo a fin de tomar acciones inmediatas que incluyen entre otros aspectos: Mejor supervisión del trabajo, oportunidad en el análisis de resultados, revisión temprana de papeles de trabajo y una mejor y oportuna comunicación con quien corresponda, según el tipo o naturaleza del caso (juez, abogados, dirección de la entidad, etc.), por ejemplo: Un perito juramentado ante un juzgado, deberá mantener adecuada comunicación con el correspondiente juez, a fin de que se tomen las acciones necesarias ante la posibilidad de riesgos o imprevistos y gestionar su mejor tratamiento.

PE9. En los trabajos periciales, se requiere de un alto grado de conocimiento, sobre la forma y métodos de recolección de evidencias, la cual después de someterse a ciertos procedimientos, dicha evidencia podrá ser considerada como prueba. Al compilar la evidencia requerida por los procedimientos periciales, el Perito Contable y su equipo de trabajo, cuando aplique, valorarán la necesidad de realizar procedimientos adicionales, cuya obtención, podría depender de factores externos tales como: plazos imposibles de prorrogar, imposibilidad de contactar a una persona o entidad, procedimientos legales tales como certificaciones, apostillados, traducciones de documentos y otros que podrían convertirse en limitaciones al trabajo, cuando siendo necesarios, para responder a los puntos periciales o de investigación, no fue posible obtener.

PE10. El informe pericial, deberá cumplir con la estructura o elementos requeridos por esta norma. Cuando por requerimiento legal sea necesario agregar elementos, el perito hará constar tal condición en el informe. Todo informe pericial debe exponer de forma clara la metodología aplicada en el desarrollo del encargo, los criterios utilizados, la evidencia examinada, limitaciones durante el desarrollo y las conclusiones alcanzadas para cada punto pericial encomendado, y los anexos que sean necesarios. El informe debe incluir un apartado que describa las restricciones de uso o distribución. El destinatario del informe, será el usuario principal que se haya establecido previamente y deberá estar firmado, y sellado por el Perito Contable.

PE11. Es posible que su participación como perito, sea requerida en el marco de un proceso penal, con delitos relacionados con el sector público o con el sector privado. Posiblemente sea dentro de un proceso mercantil con relación al rompimiento de una relación de representante, distribución o franquicia; también podría ser un proceso civil en donde se debe determinar la situación patrimonial para efectos de divorcio o quizá establecer un monto de utilidad bruta para efectos de un proceso arbitral. Para cada caso, el Perito Contable, podría realizar revisiones de la legislación penal, mercantil o civil, aplicable, para comprender mejor el caso, para mejor entendimiento con las demás partes involucradas, a efectos de orientar de la mejor forma su trabajo. No debe esperarse que el Perito Contable, sea experto en las áreas que ha estudiado únicamente para efectos del mejor desempeño del encargo.

PE12. Ejemplos de condiciones que podrían implicar la emisión de una conclusión con seguridad limitada son: El uso de documentos en duplicado, escaneos o fotocopias simples o certificaciones de los cuales no se ha provisto el documento original, pero el documento disponible, es de tal trascendencia, que los usuarios pueden analizar la importancia de continuar gestionando la obtención del documento original. El uso de información electrónica, cuya validez pueda verse cuestionada por otras partes o usuarios. La imposibilidad material debidamente demostrada, de lograr un examen completo de las operaciones, transacciones, documentos o montos, cuando previamente se ha advertido a la instancia apropiada, sobre la posible limitación, pero con la evidencia o análisis logrados hasta la fecha de la emisión del informe, son suficientes para demostrar un hecho, aunque la valoración final, dependa de la extensión de la investigación. Estos ejemplos son estrictamente ilustrativos, pudiendo existir diversidad de casos, los cuales deberán ser evaluados por cada Perito Contable.

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA

La presente norma entrará en vigencia, para trabajos periciales que se contraten u ordenen a partir del 1 de enero de 2019.

ANEXO 1

INFORME DE PERITAJE CONTABLE INDEPENDIENTE

Señor

Juez xxxxx de Instrucción de San Salvador (U otro destinatario apropiado)

Presente.

Fui (Fuimos) juramentado (s) en fecha xx de xx de 20xx con la calidad de Perito (s) Contable (s) Financiero (s), para realizar peritaje (contable financiero, tributario, etc.) en el caso penal referencia xxxxxxx, en contra de xxxxxxx y zzzzzzz, a quienes particularmente se les atribuye el delito calificado provisionalmente como xxxxxxxxxxxxxxx.

(En este apartado, el Perito Contable, podrá incluir cualquier referencia que permita identificar adecuadamente la instancia donde se ventila el caso, tipificación de delitos previamente establecidos por quien corresponda, el tipo de peritaje solicitado, etc.)

Descripción del Asunto Principal:

Inicialmente la FGR así como la defensa técnica de los imputados, propusieron puntos de pericia, los cuales fueron dados a conocer a los peritos por parte del juzgado xxxx de instrucción, quien encargó a los peritos un análisis e informe preliminar. Dicho informe preliminar fue entregado de manera conjunta por los peritos en fecha xx de xxxx de xxxx. Según consta en xxxxx de fecha xx de xxxx de xxxx se señaló la realización de audiencia especial para el día xx del mismo mes y año.

Con fecha xx de xxxxx de 20xx, se desarrolló audiencia especial, de la cual se levantó acta, en la que se determinó plazo para que la FGR se pronuncie por escrito sobre los puntos de pericia en cuestión.

Según resolución de fecha xx de xxxxxx de 20xx, se fijan los puntos de pericia que deberán ser resueltos por los peritos, y se definen aspectos importantes tales como: los años sujetos a pericia, personas naturales y jurídicas que serán consideradas como parte del análisis, entre otros aspectos.

En este informe se presentan por separado los puntos de pericia propuestos por la defensa técnica del imputado xxxxxx y xxxxxxxxxxx, siendo en total xx puntos de pericia; además se realizó un análisis de los puntos propuestos por FGR, identificando aquellos que tiene relación con los citados imputados siendo estos en total xx puntos periciales. Estos puntos de pericia se citan textualmente más adelante como parte de los resultados del trabajo realizado.

(En este apartado, el Perito Contable, podrá presentar un resumen de cómo se estableció el asunto principal o puntos periciales, o bien, citar textualmente cada punto pericial. En algunos casos, podría ser puntualmente un solo asunto muy preciso o un solo punto de amplio alcance).

Identificación o descripción de los grados o niveles de seguridad que se provee en las conclusiones del informe.

De conformidad con la norma técnica utilizada para realizar el trabajo pericial, la cual se describe más adelante, un peritaje contable puede proveer para el usuario, conclusiones con seguridad razonable o con seguridad limitada. Una conclusión provee seguridad razonable cuando el Perito Contable, considera que ha obtenido la información y documentación necesaria, no existiendo limitación material o importante que impida concluir sin realizar ningún tipo de salvedad respecto a su trabajo, en consecuencia, el perito considera que la prueba recabada que respalda es suficiente y apropiada para emitir este tipo de conclusión. Las conclusiones con seguridad razonable no requieren ninguna aclaración o advertencia para el usuario. Un Perito Contable, emite conclusiones con seguridad limitada cuando, conforme su juicio profesional, experiencia y habilidades, así como su propia evaluación de riesgos, considera

que no es posible emitir una opinión con seguridad razonable. Los motivos para emitir una conclusión con seguridad limitada pueden tener su origen en la limitación de la obtención de evidencias, características de la información examinada, inconsistencias entre las evidencias, imposibilidad de realizar un examen completo, entre otros. Al plantear la conclusión que se vea afectada por estos factores, el perito llamará la atención del usuario del informe, planteando la redacción de la conclusión así: "Conclusión con seguridad limitada del punto de pericia xx", y expondrá las razones por las cuales emite este tipo de conclusión.

Cuando el Perito Contable, no obtenga ningún tipo de evidencia para evaluar con los criterios que se requiera, para dar respuesta a algún punto de la pericia, el perito se abstiene de emitir conclusiones y lo hará constar como respuesta al punto pericial correspondiente.

Identificación de los criterios

Para el desarrollo del trabajo, fue necesario analizar y tomar de base, diversa y amplia cantidad de información y documentación, entre las que se encuentran:

- a) Información incorporada en los expedientes judiciales
- b) Documentación provista por FGR bajo cadena de custodia, según acta de fecha xx de xxx de 20xx
- c) Documentación incorporada por medio de diversos oficios remitidos por el juzgado xxxxxx.
- d) Referencias a leyes y normativas técnicas de auditoría
- e) Estados financieros de xxxxxx correspondientes al ejercicio económico xxxxx
- f) Manual de contrataciones y adquisiciones de xxxxxxxx
- g) Registros contables de ...
- h) Valúo técnico de la propiedad ...
- i) Cortes de caja de ...

(En este apartado, el Perito Contable, deberá consignar un amplio detalle de toda aquella información o documentación que le ha servido de base, para contrastar contra las evidencias recolectadas a lo largo de su trabajo pericial. El detalle podría ser tan amplio como la cantidad de elementos que han servido para aplicar como parte de la metodología o para evaluar un hecho requerido en cada punto pericial desarrollado.)

Limitaciones en el desarrollo del trabajo

Excepto por la falta de respuesta a solicitud presentada por el perito, presentada al juzgado xxxxx con fecha xx de xxxx de 20xx, en la cual se requería el auxilio del banco xxxx, y cuyo efecto se manifiesta como una limitación, para responder adecuadamente al punto de la pericia x, propuesto por la(s) parte(s), no tuvimos otras limitaciones importantes, para responder los puntos de la pericia.

(En este apartado, el Perito Contable, describirá cualquier limitación que surgió durante el desarrollo del encargo y que por su importancia, ha originado conclusiones con seguridad limitada o la imposibilidad de concluir.)

Uso de este informe

Este informe ha sido preparado para uso exclusivo de xxxxx.

(El Perito podrá consignar en este apartado, cualquier restricción respecto al uso o circulación del informe, o las partes que pueden hacer uso del mismo, conforme al compromiso que haya definido con quien lo contrate o en respeto a las disposiciones legales, según sea el caso.)

Parte responsable de la información y responsabilidad de los peritos

Responsabilidad por el suministro de información:

La información utilizada para realizar el trabajo ha sido provista a través de xxxxx. Hasta donde tengo (tenemos) conocimiento, se ha respetado la cadena de custodia sobre aquellas evidencias que han sido proporcionadas para ser examinadas.

Responsabilidad del Perito Contable

La responsabilidad del perito (de los peritos) es dar respuesta a los puntos de pericia ordenados por xxx, basados en las evidencias examinadas y conforme a su real saber y entender, aplicando las normas y procedimientos técnicos aplicables, y exponiendo en su caso, las limitaciones que se tengan durante el peritaje.

(Este apartado deberá adecuarse a cada circunstancia, definiendo las responsabilidades de cada parte de acuerdo al convenio previamente establecido, por ejemplo, la información podría haber sido provista por la administración de una entidad contratante.)

Identificación de las normas bajo las cuales se preparó este informe

El encargo se condujo de acuerdo con la Norma para Peritajes Contables en El Salvador – NPCES. Esta norma fue aprobada por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, según acuerdo que consta en resolución xx/xx de fecha xx de xxx de 20xx, y publicada en Diario Oficial xxxx, tomo xxxx, de fecha xx de xx de 20xx. Dicha norma requiere que los Peritos Contables, cumplan con altos estándares de ética, independencia, objetividad, confidencialidad y además cuenten con el conocimiento y habilidades necesarias para desarrollar estos trabajos, los cuales constituyen encargos de aseguramiento y atestiguamiento, debiendo emitir conclusiones con seguridad razonable y/o con seguridad limitada según se define en el apartado “**Identificación o descripción de los grados o niveles de seguridad que se provee en las conclusiones del informe**”. Esta Norma reconoce la relación entre Perito Contable, una parte responsable, un presunto usuario y un asunto principal, entre otros. Por tanto, la aplicación de esta norma es totalmente identificable con el trabajo requerido por xxx (indicar según sea apropiado: entidad, Juez, sede arbitral, etc.). Se aclara que, desde el punto de vista de la citada norma, los Peritos Contables, únicamente emiten conclusiones sobre los puntos evaluados con base a la evidencia obtenida o limitantes presentadas y no hace determinaciones legales, sobre eventuales ilícitos que pudieran resultar de los hechos sobre los que versa el informe.

(Si por alguna razón, el Perito Contable, no cumplió requerimientos de la NPCES, deberá declarar cuales requisitos incumplió y los motivos que originan el incumplimiento)

Declaración de cumplimiento de Control de Calidad, del Código de Ética Profesional para Auditores y Contadores, aprobado por el CVPCPA y los requisitos de independencia aplicables a este encargo pericial de aseguramiento

Declaro (Declaramos) que he (hemos) cumplido los requerimientos de Control de Calidad; así como con lo establecido en el Código de Ética Profesional para Auditores y Contadores, aprobado por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, incluyendo los requisitos de independencia, objetividad y escepticismo profesional.

(Si el Perito ha incumplido algún requerimiento ético o de control de calidad, deberá indicarlo y exponer las razones que originan el incumplimiento.)

Resultados del trabajo realizado y conclusiones

A continuación, se expone cada punto de pericia propuesto por las partes, y un resumen de la metodología aplicada, los procedimientos aplicados, referencia a la información o documentación evaluada, referencia a los anexos correspondientes y la respectiva conclusión.

Punto de pericia X propuesto por la defensa técnica del imputado xxxxxx

(Copiar exactamente la redacción del punto de pericia según conste en acta o resolución judicial, o conforme fue establecida en un peritaje de parte, por la dirección de la entidad, o quien corresponda).

Metodología y Desarrollo de punto de pericia X:

Para el desarrollo de este punto, se tuvo a disposición la siguiente información y documentación:

DOCUMENTOS	REF. A JUZGADO (CAJA, PIEZA, OFICIOS, ETC)	Referencia a Anexo

Con la información que se detalla en el cuadro anterior proporcionada por el juzgado xxxxx se determinó (describir el uso de cada información y análisis realizados), obteniendo los siguientes resultados:

(Explicar los resultados obtenidos de cualquier análisis realizado)

La integración de cada saldo presentado en los cuadros anteriores, se presentan en anexos en archivo digital Referencia xxxxx.

Conclusión de punto de la pericia X propuesto por defensa técnica del imputado xxxxx

Después de analizar la documentación proporcionada previamente por el juzgado xxxxx, se determinó que....

(Describir la conclusión con seguridad razonable, de forma precisa, y comprensible, basado en el análisis de las evidencias obtenidas)

Punto de pericia y propuesto por FGR

(Copiar exactamente la redacción del punto de pericia según conste en acta o resolución judicial, o conforme fue establecida en un peritaje de parte, por la dirección de la entidad, o quien corresponda).

Metodología y desarrollo de punto de la pericia Y:

Para el desarrollo de este punto, se tuvo a disposición la siguiente información y documentación:

DOCUMENTOS	REF. A JUZGADO (CAJA, PIEZA, OFICIOS, ETC)	Referencia a Anexo

Con la información que se detalla en el cuadro anterior proporcionada por el juzgado xxxxx se determinó (describir el uso de cada información y análisis realizados), obteniendo los siguientes resultados:

(Explicar los resultados obtenidos de cualquier análisis realizado)

La integración de cada saldo presentado en los cuadros anteriores, se presentan en Anexos en archivo digital Referencia xxxxxx.

Conclusión CON SEGURIDAD LIMITADA de punto de la pericia Y propuesto por defensa técnica del imputado xxxxx

Después de analizar la documentación proporcionada previamente por el juzgado xxxxx, se determinó que....

(Describir la conclusión con seguridad razonable, de forma precisa, y comprensible, basado en el análisis de las evidencias obtenidas)

Sin embargo, como parte de la documentación proporcionada por xxxxxx, se determinó la existencia de fotocopia de un contrato de compra venta de xxxxx, de fecha xxxxx, celebrado ante notario xxxxxxxx, con el que se documentan xxxxxxxxxx. Con fecha xxxx se solicitó al juzgado la obtención del original de este documento, el cual a la fecha de emisión del informe no fue proporcionado. En caso de que los usuarios del informe consideren la validez de la referida fotocopia, esta conclusión no se verá afectada, caso contrario, el monto de xxxxxx, se reduciría en US\$xxxxx.xx que corresponde al monto de dicho contrato.

(El perito deberá redactar adecuadamente la causa y efectos de las condiciones que originan la conclusión con seguridad limitada.)

Punto de la pericia Z propuesto por los querellantes Señores xxxxxxxx

(Copiar exactamente la redacción del punto de pericia según conste en acta o resolución judicial, o conforme fue establecida en un peritaje de parte, por la dirección de la entidad, o quien corresponda).

Metodología y desarrollo de punto de la pericia Z:

Para el desarrollo de este punto, se tuvo a disposición la siguiente información y documentación:

DOCUMENTOS	REF. A JUZGADO (CAJA, PIEZA, OFICIOS, ETC)	Referencia a Anexo

Con la información que se detalla en el cuadro anterior proporcionada por el juzgado xxxxx se determinó (describir el uso de cada información y análisis realizados), obteniendo los siguientes resultados:

(Explicar los resultados obtenidos de cualquier análisis realizado)

La integración de cada saldo presentado en los cuadros anteriores, se presentan en anexos en archivo digital referencia xxxxxx.

Sin embargo, los resultados obtenidos deberían respaldarse con los registros y, los cuales a la fecha de emisión de informe no han sido provistos, a pesar de haber sido solicitados según consta en requerimiento de fecha xxx, presentado ante el juzgado xxxxxx de San Salvador.

Abstención de Conclusión sobre el punto de la pericia Z propuesto por los querellantes Señores xxxxxxxx

Debido a la circunstancia descrita al final del párrafo anterior, la cual, a juicio del Perito Contable, es determinante para concluir con el punto de pericial, no se emite conclusión al respecto.

(El perito deberá redactar adecuadamente las limitaciones que imposibilitan emitir la conclusión sobre un punto pericial y relacionar adecuadamente en la redacción de dicha abstención.)

Consideraciones adicionales a los puntos de la pericia:

Atendiendo lo establecido en el artículo 236, numeral 4) del Código Procesal Penal, se hace del conocimiento del Juez xxxxx de San Salvador, que, durante el desarrollo de la pericia se determinó que, lo cual consta en la evidencia judicial según pieza xx, folio xxx, la cual incide en la situación patrimonial del imputado xxxxxx; sin embargo, ningún punto de pericia requirió el abordaje de esta información, la cual tiene relación directa con relación a; por lo que se hace de su conocimiento para el análisis por parte de su digna autoridad.

(El uso de este apartado debe ser sumamente analizado por el Perito Contable. El emitir valoraciones, juicios o abordar situaciones más allá de lo requerido en un punto de la pericia, puede ser objetado por

cualquiera de las partes; no obstante, la experiencia y juicio profesionales dictarán si se debe o no incluir algún dato adicional en el informe, analizando a su vez las consecuencias de ello.)

El presente informe consta de xxx páginas impresas solo al frente (o frente y vuelta según se requiera), las cuales se encuentran selladas y firmadas por el perito.

San Salvador, El Salvador, xx de xxx de 20xxx

Firma del Perito Contable

Nombre completo del Perito Contable

(Sello del auditor autorizado por el CVPCPA)

NOTA: El contenido de ese modelo de informe podrá variar en la redacción de su contenido, según el tipo de caso, instancia en la que se presenta, si el peritaje es conjunto con otros peritos, etc. Dichas variaciones no deberán implicar cambios en la esencia de sus apartados.

II. La presente resolución, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2019.

III. Publíquese.

6. Resoluciones de control de calidad de firmas que no presentaron pruebas de descargo o pruebas parciales:

El área jurídica informó sobre dos casos de control de calidad, el primer caso no presentó pruebas de descargo y el segundo presentó parcialmente pruebas de descargo, por lo que solicita se incorporen en la presente acta las resoluciones correspondientes, en atención a lo anterior se emiten las resoluciones:

RESOLUCIÓN 142.- CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORIA. San Salvador, a las once horas y treinta minutos del veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES:

El licenciado José Helmon Guevara González, con inscripción 5100, fue seleccionado como parte del programa de Control de Calidad correspondiente al ejercicio 2016, lo que se hizo de su conocimiento según nota PCV-102-2018, de fecha 19 de febrero de 2018, notificada el 16 de abril de 2018, en la que se designa una revisor para que represente al Consejo y adjuntando también cuestionario para

la revisión en función de lo establecido en la Norma Internacional de Control de Calidad ISQC N°1, para facilitar el proceso de la misma, programada para los días 25 y 26 de abril de 2018.

En fechas programadas se llevó a cabo la revisión, siendo las conclusiones y recomendaciones finales de la revisora que representa al Consejo sobre la aplicación de la ISQC: (Norma Internacional de Control de Calidad No.1) Responsabilidades de Liderazgo en la Calidad, el licenciado José Helmon Guevara González no ha diseñado Manual de políticas y procedimientos de control de calidad, por lo que no posee por escrito políticas y procedimientos relacionados al liderazgo sobre la calidad de los encargos de auditoría, como lo establece la NICC 1; Requerimientos de ética aplicables, el licenciado José Helmon Guevara González, no ha elaborado manual de control de calidad, por lo que no posee por escrito políticas y procedimientos relacionados a requerimientos de ética e independencia en los encargos de auditoría, con base a lo establecido en Norma Internacional de Control de Calidad 1. No obstante el profesional manifestó conocer sobre los principios de ética e independencia y procedimientos establecidos en Código de Ética adoptado por el Consejo; Aceptación y continuidad de relaciones con clientes, el licenciado José Helmon Guevara González, no ha diseñado Manual de Control de Calidad, por lo que no posee por escrito políticas y procedimientos relacionados a la evaluación de la integridad del cliente, evaluación de riesgos y amenazas a la ética e independencia, antes de proceder a la aceptación o continuidad de las relaciones con el mismo (nuevos como recurrentes), a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en Norma Internacional de Control de Calidad 1; Recursos humanos, el licenciado José Helmon Guevara González, actualmente no ha elaborado manual de control de calidad, no obstante, las políticas y procedimientos relacionados a la selección, contratación, desempeño y evaluación de personal no le son aplicables, ya que actualmente no cuenta con empleados, ya que inicia en la práctica de la función de auditoría y trabaja de forma permanente para una entidad como auditor interno. Sin embargo, se deben añadir para este componente, políticas respecto a la educación continuada; Realización de encargos, el licenciado José Helmon Guevara

González, no ha diseñado manual de control de calidad, por lo que no posee políticas y procedimientos que contribuyan a tener una seguridad razonable que los encargos se realizan de conformidad con las NIA´s, NACOT, Marco de referencia aplicable, entre otros; a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Norma Internacional de Control de Calidad; Seguimiento, el licenciado José Helmon Guevara González, no ha diseñado manual de control de calidad, por lo que no posee políticas y procedimientos por escrito sobre el “Seguimiento” al sistema de control de calidad, con el objetivo de velar por el cumplimiento de los procedimientos aplicables en la ejecución de los encargos de auditoría, como lo requiere la NICC1; Documentación, el licenciado José Helmon Guevara González, no ha diseñado manual de control de calidad, por lo que no posee políticas y procedimientos de control de calidad que aseguren el cumplimiento de los requisitos de documentación conforme a lo establecido por la NICC 1. Sobre la asignación revisada: “*Erick Giovanni Castellanos Cáceres*”, de la asignación revisada se observa que no ha elaborado manual de control de calidad, no se proporcionó evidencia de evaluación de cliente antes de aceptar el trabajo, no se mostró evidencia de haber entregado carta de compromiso, no se mostró evidencia de determinación de materialidad, no se mostró evidencia de una adecuada estructura de cédulas: Hojas de trabajo, sumarias, analíticas para las otras áreas a evaluar cómo se mencionó en el memorándum de planeación (efectivo, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, costos y gastos de operación), no se mostró evidencia de conclusiones sobre pruebas sustantivas/cumplimientos en los papeles de trabajo (Pt´s) por cada área auditada, no se mostró evidencia de referencias entre programas y cédulas, no se proporcionó evidencia de revisión interna respecto de que el Informe y Dictamen de auditoría cumple con requisitos normativa técnica y disposiciones legales, no se proporcionó evidencia de revisión respecto de que los saldos y estados financieros están asentados en libros legales y no se proporcionó evidencia de pruebas sobre el examen de costos y gastos, incluyendo la aplicación apropiada de normativa técnica contable y legal tributaria.

La revisora el 26 de abril de 2018 da lectura al acta de conclusión de informe de revisión del programa de control de calidad correspondiente al ejercicio 2016 en la

que hace constar que el profesional, presentó la documentación de la asignación “*Erick Giovanni Castellanos Cáceres*”, como también la revisor dejó constancia que todos los documentos presentados fueron devueltos íntegramente al revisado, no extrayendo ningún original ni copia.

El 10 de octubre de 2018 se notificó al licenciado José Helmon Guevara González auto de apertura a pruebas, en el que el Consejo concede audiencia y apertura a pruebas por medio de nota PCV-234-2018, por el plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, adjuntándole el informe de revisión de control de calidad con fecha 27 de abril de 2018, el 26 de octubre de 2018 se venció el plazo sin que el profesional presentara pruebas de descargo.

CONSIDERANDO QUE:

- I. El artículo 22 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría establece como prohibición para los contadores, en su literal g), “Omitir en sus actuaciones la metodología o procedimientos utilizados así como el nivel de contabilidad estadístico de ellas, cuando la naturaleza del trabajo lo requiera”.
- II. Según lo establecido en el artículo 26 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, el Consejo “tendrá por finalidad vigilar el ejercicio de la Profesión de la contaduría pública; regular los aspectos éticos y técnicos de dicha profesión...y velar que la auditoría... se ejerza con arreglo a las normas legales...”;
- III. El Consejo realiza programas de Control de Calidad en cumplimiento de sus atribuciones, conferidas en el Art. 36, lit. d) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, que establece que será facultad del Consejo “Vigilar el ejercicio de la profesión...”
- IV. Según lo establecido en el artículo 36 literal f), de la misma Ley, es una atribución del Consejo “Establecer los requerimientos mínimos de auditoría que deben cumplir los auditores respecto a las auditorías que realicen;

teniendo el Consejo facultades para verificar el fiel cumplimiento de los mismos;”.

- V. De conformidad al artículo 54 “Toda decisión o sanción del Consejo deberá hacerse constar por escrito. El contenido material de las resoluciones deberá ser razonado y fundamentado en las pruebas obtenidas. ...”

- VI. El Consejo revisó el desarrollo del ejercicio profesional del licenciado José Helmon Guevara González, haciendo señalamientos en el trabajo que éste efectúa con base a la Norma Internacional de Control de Calidad ISCQ N°1, (Norma Internacional de Control de Calidad No.1) Responsabilidades de Liderazgo en la Calidad, el licenciado José Helmon Guevara González no ha diseñado Manual de políticas y procedimientos de control de calidad, por lo que no posee por escrito políticas y procedimientos relacionados al liderazgo sobre la calidad de los encargos de auditoría, como lo establece la NICC 1; Requerimientos de ética aplicables, el licenciado José Helmon Guevara González, no ha elaborado manual de control de calidad, por lo que no posee por escrito políticas y procedimientos relacionados a requerimientos de ética e independencia en los encargos de auditoría, con base a lo establecido en Norma Internacional de Control de Calidad 1. No obstante el profesional manifestó conocer sobre los principios de ética e independencia y procedimientos establecidos en Código de Ética adoptado por el Consejo; Aceptación y continuidad de relaciones con clientes, el licenciado José Helmon Guevara González, no ha diseñado Manual de Control de Calidad, por lo que no posee por escrito políticas y procedimientos relacionados a la evaluación de la integridad del cliente, evaluación de riesgos y amenazas a la ética e independencia, antes de proceder a la aceptación o continuidad de las relaciones con el mismo (nuevos como recurrentes), a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en Norma Internacional de Control de Calidad 1; Recursos humanos, el licenciado José Helmon Guevara González, actualmente no ha elaborado manual de control de calidad, no obstante, las políticas y procedimientos relacionados a la selección, contratación,

desempeño y evaluación de personal no le son aplicables, ya que actualmente no cuenta con empleados, ya que inicia en la práctica de la función de auditoría y trabaja de forma permanente para una entidad como auditor interno. Sin embargo, se deben añadir para este componente, políticas respecto a la educación continuada; Realización de encargos, el licenciado José Helmon Guevara González, no ha diseñado manual de control de calidad, por lo que no posee políticas y procedimientos que contribuyan a tener una seguridad razonable que los encargos se realizan de conformidad con las NIA's, NACOT, Marco de referencia aplicable, entre otros; a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Norma Internacional de Control de Calidad; Seguimiento, el licenciado José Helmon Guevara González, no ha diseñado manual de control de calidad, por lo que no posee políticas y procedimientos por escrito sobre el "Seguimiento" al sistema de control de calidad, con el objetivo de velar por el cumplimiento de los procedimientos aplicables en la ejecución de los encargos de auditoría, como lo requiere la NICC1; Documentación, el licenciado José Helmon Guevara González, no ha diseñado manual de control de calidad, por lo que no posee políticas y procedimientos de control de calidad que aseguren el cumplimiento de los requisitos de documentación conforme a lo establecido por la NICC 1.

- VII. Se evaluó el informe presentado por la revisora designada y se verifica que existen elementos que indican mala aplicación de la normativa técnica por parte del licenciado José Helmon Guevara González, en el sentido de que la documentación que ha recabado para respaldar el trabajo realizado respecto al cliente objeto de control es deficiente e insuficiente.
- VIII. En razón de lo anteriormente expresado, el Consejo considera que existen indicios suficientes de mala aplicación de la Normativa Técnica, en el ejercicio profesional del licenciado José Helmon Guevara González, como también posible obstaculización a que el Consejo cumpla su finalidad y renuncia a atender los requerimientos del mismo.

POR TANTO: Con base a lo establecido en los artículos 22 literal g), 26 y 36 literal

d) y f) y 54 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, este Consejo, RESUELVE:

- I. Se le exhorta y previene al licenciado José Helmon Guevara González, a darle cumplimiento a las reformas de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría y Normativa Técnica, asimismo, el Consejo se reserva el derecho de incluirlo en las próximas revisiones de Control de Calidad que se realicen.

II. Notifíquese.

RESOLUCIÓN 143.- CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORIA. San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES:

El licenciado Ramiro Antonio Baires Pineda, con inscripción 5158, fue seleccionado como parte del programa de Control de Calidad correspondiente al ejercicio 2016, lo que se hizo de su conocimiento según nota PCV-97-2018, de fecha 19 de febrero de 2018, notificada el 27 de febrero de 2018, en la que se designa un revisor para que represente al Consejo y adjuntando también cuestionario para la revisión en función de lo establecido en la Norma Internacional de Control de Calidad ISQC N°1, para facilitar el proceso de la misma programada para el 16 de abril de 2018.

En fecha programada se llevó a cabo la revisión, siendo las conclusiones y recomendaciones finales de la revisora que representa al Consejo sobre la aplicación de la ISQC: (Norma Internacional de Control de Calidad No.1) Responsabilidades de Liderazgo en la Calidad, el licenciado Ramiro Antonio Baires Pineda no ha diseñado Manual de políticas y procedimientos de control de calidad, por lo que no posee por escrito políticas y procedimientos relacionados al liderazgo sobre la calidad de los encargos de auditoría, como lo establece la NICC 1; Requerimientos de ética aplicables, El licenciado Ramiro Antonio Baires Pineda, no ha elaborado manual de control de calidad, por lo que no posee por escrito políticas y procedimientos relacionados a requerimientos de ética e independencia en los encargos de auditoría,

con base a lo establecido en Norma Internacional de Control de Calidad 1. No obstante la profesional manifestó conocer sobre los principios de ética e independencia y procedimientos establecidos en Código de Ética adoptado por el Consejo; Aceptación y continuidad de relaciones con clientes, el licenciado Ramiro Antonio Baires Pineda, no ha diseñado Manual de Control de Calidad, por lo que no posee por escrito políticas y procedimientos relacionados a la evaluación de la integridad del cliente, evaluación de riesgos y amenazas a la ética e independencia, antes de proceder a la aceptación o continuidad de las relaciones con el mismo (nuevos como recurrentes), a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en Norma Internacional de Control de Calidad 1; Recursos humanos, el licenciado Ramiro Antonio Baires Pineda, actualmente no ha elaborado manual de control de calidad, no obstante, las políticas y procedimientos relacionados a la selección, contratación, desempeño y evaluación de personal no le son aplicables, ya que actualmente no cuenta con empleados, ya que inicia en la práctica de la función de auditoría y trabaja de forma permanente para una entidad como auditor interno. Sin embargo, se deben añadir para este componente, políticas respecto a la educación continuada; Realización de encargos, el licenciado Ramiro Antonio Baires Pineda, no ha diseñado manual de control de calidad, por lo que no posee políticas y procedimientos que contribuyan a tener una seguridad razonable que los encargos se realizan de conformidad con las NIA's, NACOT, Marco de referencia aplicable, entre otros; a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Norma Internacional de Control de Calidad; Seguimiento, El licenciado Ramiro Antonio Baires Pineda, no ha diseñado manual de control de calidad, por lo que no posee políticas y procedimientos por escrito sobre el "Seguimiento" al sistema de control de calidad, con el objetivo de velar por el cumplimiento de los procedimientos aplicables en la ejecución de los encargos de auditoría, como lo requiere la NICC1; Documentación, el licenciado Ramiro Antonio Baires Pineda, no ha diseñado manual de control de calidad, por lo que no posee políticas y procedimientos de control de calidad que aseguren el cumplimiento de los requisitos de documentación conforme a lo establecido por la NICC 1. Sobre la asignación revisada: "*Centro Integral de Rehabilitación, S.A. de C.V.*", de la asignación revisada se observa que no posee

manual de control de calidad, no mostró evidencia de haber realizado evaluación preliminar para la aceptación del trabajo, no mostró evidencia de haber emitido y presentado al cliente carta oferta de servicios, no mostró evidencia de haber emitido y presentado al cliente carta de compromiso, no proporcionó evidencia de haber elaborado memorándum de planeación, no mostró evidencia sobre determinación de materialidad, no proporcionó evidencia de haber realizado evaluación del control interno aplicable en la compañía auditada, no proporcionó evidencia la determinación de riesgos y alcance de los mismos, no proporcionó evidencia de haber diseñado programas de auditoría para la ejecución de los procedimientos de revisión, no proporcionó evidencia de haber elaborado cédulas Ht's, sumarias, de detalle, analítica y de soporte, no proporcionó evidencia de conclusiones sobre pruebas sustantivas /cumplimientos en los papeles de trabajo (Pt's) por cada área auditada, no proporcionó evidencia de referencias entre programas y cédulas, así como fechas y firmas, no proporcionó evidencia de uso marcas de auditoría, notas, referencias cruzadas, no posee archivo corriente y permanente actualizado y clasificado, no proporcionó evidencia de haber entregado carta de gerencia al cliente, no proporcionó evidencia de revisión interna respecto de que el Informe y Dictamen de auditoría cumple con requisitos normativa técnica y disposiciones legales, no proporcionó evidencia de haber obtenido carta de representación, no proporcionó evidencia de revisión respecto que los saldos de estados financieros estén asentados en libros legales, no proporcionó evidencia de haber definido los niveles apropiados de comunicación y seguimiento de los hallazgos con el cliente, no proporcionó evidencia de haber verificado que la NIIF para PYMES, se hayan aplicado de manera adecuada, no proporcionó evidencia de haber realizado pruebas sobre evaluación de obligaciones formales, legales y tributarias, no proporcionó evidencia de haber realizado pruebas sobre revisión de ingresos y su naturaleza, no proporcionó evidencia de haber realizado pruebas de revisión de costos y gastos que incluya la adecuada verificación de la aplicación de la normativa técnica, legal y tributaria, no proporcionó evidencia de haber realizado pruebas sobre el examen de crédito fiscal deducible del débito fiscal y no se mostró evidencia de evaluación del tema de independencia u otras amenazas a la misma, entre el profesional y el cliente.

Esto conforme a lo establecido en Código de Ética y NICC 1.

La revisora el 16 de abril de 2018 da lectura al acta de conclusión de informe de revisión del programa de control de calidad correspondiente al ejercicio 2016 en la que hace constar que el profesional, presentó la documentación de la asignación “*Centro Integral de Rehabilitación, S.A. de C.V.*”, como también la revisor dejó constancia que todos los documentos presentados fueron devueltos íntegramente al revisado, no extrayendo ningún original ni copia.

El 15 de octubre de 2018 se notificó al licenciado Ramiro Antonio Baires Pineda auto de apertura a pruebas, en el que el Consejo concede audiencia y apertura a pruebas por medio de nota PCV-230-2018, por el plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, adjuntándole el informe de revisión de control de calidad con fecha 20 de abril de 2018. El 25 de octubre de 2018, Ramiro Antonio Baires Pineda, presentó el descargo de pruebas, presentando únicamente el Manual de Control de Calidad.

CONSIDERANDO QUE:

- I. El artículo 22 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría establece como prohibición para los contadores, en su literal g), “Omitir en sus actuaciones la metodología o procedimientos utilizados así como el nivel de contabilidad estadístico de ellas, cuando la naturaleza del trabajo lo requiera”.
- II. Según lo establecido en el artículo 26 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, el Consejo “tendrá por finalidad vigilar el ejercicio de la Profesión de la contaduría pública; regular los aspectos éticos y técnicos de dicha profesión...y velar que la auditoría... se ejerza con arreglo a las normas legales...”;
- III. El Consejo realiza programas de Control de Calidad en cumplimiento de sus atribuciones, conferidas en el Art. 36, lit. d) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, que establece que será facultad del Consejo “Vigilar el ejercicio de la profesión...”

- IV. Según lo establecido en el artículo 36 literal f), de la misma Ley, es una atribución del Consejo “Establecer los requerimientos mínimos de auditoría que deben cumplir los auditores respecto a las auditorías que realicen; teniendo el Consejo facultades para verificar el fiel cumplimiento de los mismos;”.
- V. De conformidad al artículo 54 “Toda decisión o sanción del Consejo deberá hacerse constar por escrito. El contenido material de las resoluciones deberá ser razonado y fundamentado en las pruebas obtenidas. ...”
- VI. El Consejo revisó el desarrollo del ejercicio profesional del licenciado Ramiro Antonio Baires Pineda, haciendo señalamientos en el trabajo que éste efectúa con base a la Norma Internacional de Control de Calidad ISCQ N°1, (Norma Internacional de Control de Calidad No.1) Responsabilidades de Liderazgo en la Calidad, el profesional ejerciente independiente, el licenciado Ramiro Antonio Baires Pineda no ha diseñado Manual de políticas y procedimientos de control de calidad, por lo que no posee por escrito políticas y procedimientos relacionados al liderazgo sobre la calidad de los encargos de auditoría, como lo establece la NICC 1; Requerimientos de ética aplicables, El licenciado Ramiro Antonio Baires Pineda, no ha elaborado manual de control de calidad, por lo que no posee por escrito políticas y procedimientos relacionados a requerimientos de ética e independencia en los encargos de auditoría, con base a lo establecido en Norma Internacional de Control de Calidad 1. No obstante la profesional manifestó conocer sobre los principios de ética e independencia y procedimientos establecidos en Código de Ética adoptado por el Consejo; Aceptación y continuidad de relaciones con clientes, el licenciado Ramiro Antonio Baires Pineda, no ha diseñado Manual de Control de Calidad, por lo que no posee por escrito políticas y procedimientos relacionados a la evaluación de la integridad del cliente, evaluación de riesgos y amenazas a la ética e independencia, antes de proceder a la aceptación o continuidad de las relaciones con el mismo (nuevos como recurrentes), a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en Norma Internacional de Control de Calidad 1; Recursos humanos, el licenciado Ramiro Antonio Baires Pineda, actualmente no ha elaborado manual de control de

calidad, no obstante, las políticas y procedimientos relacionados a la selección, contratación, desempeño y evaluación de personal no le son aplicables, ya que actualmente no cuenta con empleados, ya que inicia en la práctica de la función de auditoría y trabaja de forma permanente para una entidad como auditor interno. Sin embargo, se deben añadir para este componente, políticas respecto a la educación continuada; Realización de encargos, el licenciado Ramiro Antonio Baires Pineda, no ha diseñado manual de control de calidad, por lo que no posee políticas y procedimientos que contribuyan a tener una seguridad razonable que los encargos se realizan de conformidad con las NIA's, NACOT, Marco de referencia aplicable, entre otros; a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Norma Internacional de Control de Calidad; Seguimiento, El licenciado Ramiro Antonio Baires Pineda, no ha diseñado manual de control de calidad, por lo que no posee políticas y procedimientos por escrito sobre el "Seguimiento" al sistema de control de calidad, con el objetivo de velar por el cumplimiento de los procedimientos aplicables en la ejecución de los encargos de auditoría, como lo requiere la NICC1; Documentación, el licenciado Ramiro Antonio Baires Pineda, no ha diseñado manual de control de calidad, por lo que no posee políticas y procedimientos de control de calidad que aseguren el cumplimiento de los requisitos de documentación conforme a lo establecido por la NICC 1.

- VII. Se evaluó el informe presentado por la revisor designada y se verifica que existen elementos que indican mala aplicación de la normativa técnica por parte del licenciado Ramiro Antonio Baires Pineda, en el sentido de que la documentación que ha recabado para respaldar el trabajo realizado respecto al cliente objeto de control es deficiente e insuficiente.
- VIII. En razón de lo anteriormente expresado, el Consejo considera que existen indicios suficientes de mala aplicación de la Normativa Técnica, en el ejercicio profesional del licenciado Ramiro Antonio Baires Pineda, como también posible obstaculización a que el Consejo cumpla su finalidad y renuencia a atender los requerimientos del mismo.

POR TANTO: Con base a lo establecido en los artículos 22 literal g), 26 y 36 literal d) y f) y 54 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, este Consejo,

RESUELVE:

I. Se le exhorta y previene al licenciado Ramiro Antonio Baires Pineda, a darle cumplimiento a las reformas de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría y Normativa Técnica, asimismo, el Consejo se reserva el derecho de incluirlo en las próximas revisiones de Control de Calidad que se realicen.

II. Notifíquese.

7. Denuncia de la licenciada Marta Alicia Hernández de Rosales:

Antes de iniciar este punto, se solicitó al licenciado José Gerardo Rodríguez Cruz, se retirara de la reunión, ya que el caso está relacionado con su persona, caso seguido, se retiró de la reunión y la licenciada Marta Alicia Hernández de Rosales, expuso lo siguiente: Informa al Consejo, que recibió un mensaje por medio de WhatsApp a las 5.44 horas del día 25 de noviembre de 2018 del licenciado José Gerardo Rodríguez Cruz, el cual consistía en una imagen ilustrativa de caricatura de un sujeto lamiendo la suela de un zapato y el texto siguiente: EL SECRETO DEL "ÉXITO" DE MUCHOS...por considerarlo ofensivo y una agresión a su persona, lo estaba denunciando al Consejo.

Menciona que consultó a su abogado y le manifestó que preguntara primeramente a todos los directores del Consejo, por esa razón procedió a consultar a cada director, si habían recibido el mensaje en sus celulares a la misma hora, el mismo día y con el mismo contenido, a lo que procedieron a revisar sus celulares y respondieron que no.

Además, manifestó que ella no le ha faltado el respeto a nadie y por lo tanto no le

hubo de faltar el respeto a ella, ya que considera que dicho mensaje está violentando la Ley de Igualdad, Equidad, Erradicación contra las Mujeres y debido a que los directores del Consejo no han recibido dicho mensaje.

Al respecto, los directores presentes giran instrucciones, para que en el acta del Consejo quede establecido, que conocieron de la denuncia verbal de la licenciada Marta Alicia Hernández de Rosales y le recomienda, que presente por escrito la denuncia formal, para que sea analizada y se dé el trámite de Ley correspondiente.

Y no habiendo más que tratar, se concluyó la sesión en el mismo lugar y fecha.

José Antonio Ventura Sosa
Presidente del Consejo

Mario Rolando Navas Aguilar
Director Propietario

José Antonio Lemus Flores
Director Propietario

Patricia Elena Santos Escalante de López
Director Propietario

Rogelio Adonay Rosales chita
Director Suplente

José Gerardo Rodríguez Cruz
Director Suplente
Actuando como director propietario

Marta Alicia Hernández de Rosales
Director Suplente

Otto Karim Guzmán Barrera
Director Suplente
Actuando como director propietario

Francisco Orlando Henríquez Álvarez
Director Suplente

José Ernesto Morales Olmedo
Director Suplente